

**Informe de fiscalización de las
Universidades públicas de la
Comunitat Valenciana
del ejercicio 2010**

ÍNDICE	Página
I. INTRODUCCIÓN	
1. OBJETIVOS	9
2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	10
2.1 Revisión financiera	10
2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	12
3. CONCLUSIONES GENERALES	14
3.1 Revisión financiera	14
3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	15
4. ASPECTOS RELEVANTES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS	16
4.1 Las Universidades públicas de la Comunitat Valenciana	16
4.2 Las Universidades en el sector público valenciano	17
4.3 Naturaleza y régimen jurídico	18
4.4 Rendición de cuentas, sistema contable y control interno	20
5. CUENTAS AGREGADAS	22
5.1 Presupuestos iniciales y definitivos de las Universidades	22
5.2 Ejecución del presupuesto de gastos de las Universidades	24
5.3 Ejecución del presupuesto de ingresos de las Universidades	24
5.4 Resultado presupuestario del ejercicio agregado	27
5.5 Remanente de tesorería agregado	28
5.6 Balance agregado	29
5.7 Cuenta del resultado económico-patrimonial agregada	31
5.8 Convenios de mayo de 2008 para la financiación de gastos corrientes y de inversión	32
6. TRÁMITE DE ALEGACIONES	

ÍNDICE

Página

II. UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

1.	OBJETIVOS	38
2.	ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	39
2.1	Revisión financiera	39
2.2	Revisión del cumplimiento de la legalidad	39
3.	CONCLUSIONES GENERALES	40
3.1	Revisión financiera	40
3.2	Revisión del cumplimiento de la legalidad	40
4.	CONTROL FORMAL DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS	41
4.1	Formación y rendición de las cuentas de la Universidad	41
4.2	Análisis del estado de ejecución del presupuesto	42
4.3	Balance y cuenta del resultado económico-patrimonial	47
5.	CONTROL INTERNO	50
5.1	Normativa vigente	50
5.2	Resumen descriptivo de actividades	51
5.3	Análisis de los procedimientos	53
6.	REVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	57
6.1	Aspectos generales de la fiscalización de la contratación administrativa	57
6.2	Fiscalización de los contratos de obras	59
6.3	Fiscalización de los contratos de suministros	61
6.4	Fiscalización de los contratos de servicios	64
6.5	Perfil de contratante y de la plataforma de contratación	66
7.	RECOMENDACIONES	67

ÍNDICE

Página

III. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA

1.	OBJETIVOS	73
2.	ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	74
2.1	Revisión financiera	74
2.2	Revisión del cumplimiento de la legalidad	74
3.	CONCLUSIONES GENERALES	75
3.1	Revisión financiera	75
3.2	Revisión del cumplimiento de la legalidad	75
4.	CONTROL FORMAL DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS	76
4.1	Formación y rendición de las cuentas de la Universidad	76
4.2	Análisis del estado de ejecución del presupuesto	77
4.3	Balance y cuenta del resultado económico-patrimonial	83
5.	CONTROL INTERNO	86
5.1	Normativa vigente	86
5.2	Resumen descriptivo de actividades	87
5.3	Análisis de los procedimientos	88
6.	REVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	91
6.1	Aspectos generales de la fiscalización de la contratación administrativa	91
6.2	Fiscalización de los contratos de obras	93
6.3	Fiscalización de los contratos de suministros	95
6.4	Fiscalización de los contratos de servicios	96
6.5	Perfil de contratante y de la plataforma de contratación	97
7.	RECOMENDACIONES	98

ÍNDICE	Página
IV. UNIVERSIDAD DE ALICANTE	
1. OBJETIVOS	104
2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	105
2.1 Revisión financiera	105
2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	105
3. CONCLUSIONES GENERALES	106
3.1 Revisión financiera	106
3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	106
4. CONTROL FORMAL DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS	107
4.1 Formación y rendición de las cuentas de la Universidad	107
4.2 Análisis del estado de ejecución del presupuesto	108
4.3 Balance y cuenta del resultado económico-patrimonial	114
5. CONTROL INTERNO	117
5.1 Normativa vigente	117
5.2 Resumen descriptivo de actividades	118
5.3 Análisis de los procedimientos	119
6. REVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	122
6.1 Aspectos generales de la fiscalización de la contratación administrativa	122
6.2 Fiscalización de los contratos de obras	124
6.3 Fiscalización de los contratos de suministros	126
6.4 Fiscalización de los contratos de servicios	128
6.5 Perfil de contratante y de la plataforma de contratación	129
7. RECOMENDACIONES	130

ÍNDICE	Página
V. UNIVERSITAT JAUME I	
1. OBJETIVOS	137
2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	138
2.1 Revisión financiera	138
2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	138
3. CONCLUSIONES GENERALES	139
3.1 Revisión financiera	139
3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	139
4. CONTROL FORMAL DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS	140
4.1 Formación y rendición de las cuentas de la Universidad	140
4.2 Análisis del estado de ejecución del presupuesto	141
4.3 Balance y cuenta del resultado económico-patrimonial	146
5. CONTROL INTERNO	149
5.1 Normativa vigente	149
5.2 Resumen descriptivo de actividades	150
5.3 Análisis de los procedimientos	151
6. REVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	154
6.1 Aspectos generales de la fiscalización de la contratación administrativa	154
6.2 Fiscalización de los contratos de obras	156
6.3 Fiscalización de los contratos de suministros	157
6.4 Fiscalización de los contratos de servicios	159
6.5 Perfil de contratante y de la plataforma de contratación	160
7. RECOMENDACIONES	161

ÍNDICE

Página

VI. UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ

1.	OBJETIVOS	166
2.	ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	167
2.1	Revisión financiera	167
2.2	Revisión del cumplimiento de la legalidad	167
3.	CONCLUSIONES GENERALES	168
3.1	Revisión financiera	168
3.2	Revisión del cumplimiento de la legalidad	168
4.	CONTROL FORMAL DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS	169
4.1	Formación y rendición de las cuentas de la Universidad	169
4.2	Análisis del estado de ejecución del presupuesto	170
4.3	Balance y cuenta del resultado económico-patrimonial	175
5.	CONTROL INTERNO	178
5.1	Normativa vigente	178
5.2	Resumen descriptivo de actividades	180
5.3	Análisis de los procedimientos	181
6.	REVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	184
6.1	Aspectos generales de la fiscalización de la contratación administrativa	184
6.2	Fiscalización de los contratos de obras	186
6.3	Fiscalización de los contratos de suministros	186
6.4	Fiscalización de los contratos de servicios	187
6.5	Perfil de contratante y de la plataforma de contratación	188
7.	RECOMENDACIONES	189
ANEXO I	Cuentas de las Universidades públicas	
ANEXO II	Alegaciones de los cuentadantes e informes sobre las mismas	

NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

Todos los datos económicos del Informe vienen expresados en euros. Se ha efectuado un redondeo para no mostrar los céntimos; los datos representan siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados.

Introducción

1. OBJETIVOS

La Sindicatura de Comptes es el órgano al que, con la máxima iniciativa y responsabilidad, corresponde el control externo económico y presupuestario de la actividad financiera del sector público valenciano, así como de las cuentas que la justifiquen. Dentro de éste, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de la Ley 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, se encuentran las Universidades públicas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 del citado texto legal y en el artículo 56 del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, el informe a realizar tendrá por objeto determinar si las cuentas del ejercicio 2010 de las Universidades públicas se han presentado de acuerdo con los principios contables que les son de aplicación, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

En la fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat del ejercicio 2010, de acuerdo con el Programa Anual de Actuación de la Sindicatura de Comptes para 2011, aprobado por el Consell de la Institución en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2010, se ha previsto la elaboración de distintos tipos de informes, con un alcance diverso, dependiendo del área o entidad de que se trate.

De acuerdo con el citado Programa, en relación con las Universidades públicas, se ha realizado un control formal de las cuentas anuales rendidas, revisión del control interno, fiscalización del área de contratación administrativa, así como un seguimiento de las recomendaciones recogidas en informes de fiscalización correspondientes a ejercicios anteriores.

En los informes de fiscalización de cada una de las Universidades públicas se recogen las medidas que deben adoptar al objeto de mejorar su gestión económico-financiera en ejercicios futuros, al tiempo que se reseñan, en su caso, las infracciones o irregularidades que se hayan puesto de manifiesto a lo largo de la fiscalización.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 11 y 14.6 de la Ley 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, la fiscalización se ha realizado de tal manera que permita que en los informes de fiscalización de cada una de las Universidades se ofrezcan los datos necesarios para obtener un juicio suficiente sobre la calidad y regularidad de la gestión económico-financiera de las Universidades públicas.

En esta Introducción a los informes de fiscalización de las Universidades públicas se incluye, asimismo, un apartado de cuentas agregadas y magnitudes e indicadores financieros, con el fin de ofrecer un análisis de la evolución de las magnitudes económico-financieras del conjunto de Universidades públicas, así como de la situación de su financiación pública por la Generalitat.

2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de las Universidades públicas están formadas por la liquidación del presupuesto, el balance a 31 de diciembre de 2010, la cuenta del resultado económico-patrimonial y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, junto con sus informes de auditoría realizados por la Intervención General de la Generalitat, que son el resultado del control financiero previsto en el artículo 14.5 de la Ley 13/2009, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2010, en el anexo de este Informe. Estos documentos se adjuntan íntegramente al Informe.

El alcance de la fiscalización de la actividad económica y financiera de las Universidades públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Programa Anual, se orienta a la consecución de los objetivos que se detallan a continuación para todas las Universidades fiscalizadas.

Se ha realizado una revisión formal de las cuentas anuales de las Universidades públicas en las que se han analizado los siguientes aspectos:

- Formulación de las cuentas anuales de cada una de las Universidades; su aprobación por los órganos competentes, dentro de los plazos legalmente establecidos, de conformidad con la normativa de aplicación; así como el trámite de rendición de las cuentas anuales dentro del plazo previsto.
- Coherencia interna de las cuentas rendidas; que éstas contengan todos los documentos establecidos por la normativa vigente y que se hayan formalizado de acuerdo con lo dispuesto en la normativa jurídica de aplicación.
- Análisis de la liquidación del presupuesto del ejercicio y de los niveles de ejecución presupuestaria, tanto en el estado de ingresos, como en el de gastos.
- Revisión de los puntos de mayor interés de las auditorías de la Intervención General de la Generalitat y su efecto en el alcance de la fiscalización.
- Seguimiento específico de todas las fundaciones y entidades participadas mayoritariamente por las Universidades públicas valencianas, al objeto de comprobar si las cuentas anuales presentadas han incluido las de dichas entidades.

Hay que hacer notar que la revisión formal no ha puesto de manifiesto circunstancia alguna que haya determinado la ampliación del alcance previsto para la fiscalización en el Programa Anual de la Sindicatura de Comptes.

En relación con la fiscalización de la contratación en todas las Universidades públicas se han realizado las siguientes actuaciones:

- Se ha obtenido una relación certificada de los contratos adjudicados en el ejercicio y de los adjudicados en ejercicios anteriores y vigentes en el ejercicio de fiscalización. Para ello se ha utilizado los modelos recogidos en el anexo 4 de la directriz técnica nº 1.
- Con la información obtenida en el trámite anterior y con la declaración anual de operaciones con terceras personas, se ha elaborado un cuadro resumen por tipos de contratos (obras, suministros, etc.), formas y procedimientos de adjudicación, del total de contratos adjudicados en el ejercicio.
- De acuerdo con la información obtenida, se ha seleccionado una muestra de expedientes para su posterior revisión, de acuerdo con los criterios indicados en la directriz técnica nº 1.
- Se han redactado unas conclusiones en las que se indica la normativa y grado de aplicación, incumplimientos significativos de la normativa aplicable y otros incumplimientos que interese reseñar, así como aspectos mejorables de control interno que se han puesto de manifiesto.

En relación con el seguimiento y análisis del control interno de las cinco Universidades públicas, se han establecido mecanismos de comunicación con los responsables del control interno de cada una de las Universidades, al tiempo que se han analizado los procedimientos establecidos por las mismas, tras lo cual se han puesto de manifiesto determinados aspectos de interés y otras cuestiones susceptibles de mejora en los sistemas de control interno, que se recogen en los informes de cada una de las Universidades.

En el marco de la fiscalización realizada se ha comprobado el grado de cumplimiento y puesta en práctica de las recomendaciones recogidas en los informes de fiscalización de la Sindicatura de Comptes correspondientes a ejercicios anteriores. Se ha analizado, asimismo, si las Universidades han resuelto en el ejercicio 2010 los incumplimientos de los principios contables y de la normativa vigente que se pusieron de manifiesto en estos informes.

De acuerdo con lo anterior, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes de conformidad con los "principios y normas de auditoría del sector público", elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las directrices técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura de Comptes. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, considerando los objetivos perseguidos y el alcance anteriormente señalado.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1 de la introducción y con el enfoque descrito en el apartado 2.1 anterior, se ha revisado el cumplimiento, por parte de las Universidades públicas, de la legalidad vigente de aplicación a la gestión de los fondos públicos, durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010, así como la adecuada formalización y presentación de las cuentas anuales.

La revisión efectuada ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 13/2009 de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2010.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (LAECSP).
- Ley 4/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de Coordinación del Sistema Universitario Valenciano (LCSUV).
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU).
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP).
- Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana (LHPGV).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RLCSP).
- Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP).
- Orden de 13 de diciembre de 2002, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Generalitat Valenciana.
- Orden de 16 de julio de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana.

- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas anuales al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana y las Universidades públicas de la Comunitat Valenciana.

Entre las normas jurídicas que disciplinan la gestión económico-financiera de las Universidades públicas destacan los Estatutos de cada una de ellas, que son aprobados por decreto del Consell de la Generalitat. Durante el ejercicio 2010 han estado vigentes los siguientes Estatutos:

- Estatutos de la Universitat de València, aprobados mediante Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat.
- Estatutos de la Universidad Politécnica de Valencia, aprobados mediante Decreto 253/2003, de 19 de diciembre, del Consell de la Generalitat.
- Estatutos de la Universidad de Alicante, aprobados mediante Decreto 73/2004, de 7 de mayo, del Consell de la Generalitat.
- Estatutos de la Universitat Jaume I, aprobados mediante Decreto 252/2003, de 19 de diciembre del Consell de la Generalitat.
- Estatutos de la Universidad Miguel Hernández, aprobados mediante Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat.

3. CONCLUSIONES GENERALES

3.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 2.1 de esta Introducción al informe, se han puesto de manifiesto en las Universidades públicas, las siguientes circunstancias que afectan o podrían afectar de forma significativa a la adecuación de sus cuentas anuales a los principios contables que les son de aplicación:

- En el ejercicio 2008 las Universidades públicas suscribieron sendos convenios de colaboración, firmados e impulsados por la Generalitat, por los que se liquida el Plan Plurianual de Financiación, en los que se regula una financiación singular correspondiente al periodo 2009-2022, conforme se analiza en el apartado 5.8 de la Introducción. En aplicación de los citados convenios se han visto aplazados y fraccionados, en anualidades, ingresos presupuestarios por una cuantía total conjunta que, en fecha 31 de diciembre de 2010, asciende a 558.652.059 euros. Esta cuantía, correspondiente a la financiación ordinaria de la Generalitat a las Universidades públicas, afecta significativamente a su situación financiera, al convertir los citados convenios, derechos de cobro a corto plazo en derechos de cobro a corto y largo plazo de carácter no presupuestario.

En este sentido, la Universidad Miguel Hernández de Elche y la Universitat Jaume I de Castelló, han anulado en 2010 derechos presupuestarios, por sendos importes de 51.024.889 euros y 45.901.816 euros, derivados del citado convenio, aunque manteniéndolos en balance como derechos no presupuestarios tanto a largo como a corto plazo, mientras que las otras tres Universidades públicas las mantienen en su balance como derechos presupuestarios pendientes de cobro.

- En la Universitat de València, Universidad Politécnica de Valencia y Universidad de Alicante, el balance no se ha formulado teniendo en cuenta el plazo previsto para el vencimiento a más de un año de determinados bienes, derechos y obligaciones, por lo que el fondo de maniobra positivo conjunto que se deduce del activo circulante menos los acreedores a corto plazo, por una cifra de 504.574.759 euros, se encuentra sobrevalorado en 591.125.690 euros, resultando negativo en 86.550.931 euros, conforme se indica en el apartado 5.6 de la Introducción y en el apartado 4.3 del Informe de cada una de las tres Universidades públicas indicadas.

Con independencia de las circunstancias anteriores, se considera necesario resaltar que, en septiembre de 2010, se aprobó el Plan Plurianual de Financiación del Sistema Universitario Público Valenciano 2010-2017 por el cual se presta la conformidad para que, a partir de la firma del citado documento, las Universidades puedan formalizar los correspondientes contratos de cesión de derechos, en su modalidad sin recurso, a través de un sistema de cuenta que sólo devengue costes financieros e importes puntuales en la medida en que resulte necesaria su utilización en términos de recurso presupuestario y/o de liquidez.

Hay que significar que en este apartado se han recogido, exclusivamente, aquellas conclusiones generales de los informes de las Universidades públicas que presentan un origen y unas implicaciones comunes en relación con la ordenación y coordinación del sistema universitario valenciano mediante los instrumentos del Plan Universitario Valenciano previstos en el artículo 30 de la LCSUV.

3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 2.2 de la Introducción no se han puesto de manifiesto, durante el periodo objeto de fiscalización, incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos, en ninguna de las Universidades públicas.

4. ASPECTOS RELEVANTES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS

4.1 Las Universidades públicas de la Comunitat Valenciana

El sector público universitario de la Comunitat Valenciana ha estado formado, en el ejercicio 2010, por las siguientes Universidades: Universitat de València, Universidad Politécnica de Valencia, Universidad de Alicante, Universitat Jaume I y Universidad Miguel Hernández de Elx.

El primer antecedente histórico de la Universitat de València se recoge en la bula pontificia del año 1501 del Papa Alejandro VI que, junto con el privilegio real de Fernando II, concedido en el año 1502, tuvo como consecuencia la inauguración oficial del Estudio General de Valencia el día 13 de octubre de 1502, equiparándose en prerrogativas y distinciones a la Universidad de Roma.

La Universidad Politécnica de Valencia tiene su origen en el Instituto Politécnico Superior de Valencia, creado por Decreto Ley 5/68, de 6 de junio. Con posterioridad, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2.731/1968, de 24 de octubre, se crearon en el Instituto las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos e Ingenieros Industriales, integrándose la ya preexistente Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos, creada en Valencia en el año 1959. De acuerdo con lo previsto en Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo, el Instituto Politécnico Superior de Valencia se constituyó en Universidad, con la denominación de Universidad Politécnica de Valencia.

La Universidad de Alicante fue creada en octubre de 1979 sobre la estructura del Centro de Estudios Universitarios, que había empezado a funcionar en el año 1968. La provincia de Alicante recuperaba de esta forma, los estudios universitarios suspendidos en 1834, cuando cerró, tras dos siglos de existencia, su precursora, la Universidad de Orihuela. La Universidad de Orihuela fue creada mediante Bula Papal en 1545 y mantuvo abiertas sus puertas entre los años 1610 y 1808.

La Universitat Jaume I, que tiene su sede en la ciudad de Castelló de la Plana, fue creada por la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1991, de 19 de febrero. La Universitat tiene su origen en el antiguo Colegio Universitario existente en esta ciudad y en la extensión de la Facultad de Derecho de Valencia, al objeto de impartir el segundo ciclo de los estudios cursados en este centro universitario.

La Universidad Miguel Hernández de Elx fue creada por la Ley de la Generalitat Valenciana 2/1996, de 27 de diciembre. El Rectorado, los servicios generales y el principal campus de la Universidad se encuentran en la ciudad de Elx, contando con otros campus en las ciudades de Sant Joan d'Alacant, Orihuela y Altea.

Interesa destacar que también forma parte del sector público valenciano la Universitat Internacional Valenciana que, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/2008, de 13 de junio, de la Generalitat, fue reconocida como Universidad privada y creada con el fin de impulsar la enseñanza universitaria no presencial en la Comunitat. Esta Universidad está integrada en el sector público valenciano, en la medida en que su titular es la Fundación de la Comunitat Valenciana Universidad Internacional de Valencia, cuyo fondo dotacional está participado al 100% por la Generalitat.

El 20 de mayo de 2009, quedaron aprobadas las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universitat Internacional Valenciana, mediante Decreto 65/2009, de 15 de mayo, del Consell, normas que previamente, el 27 de abril de 2009, fueron aprobadas por el Patronato de la Fundación de la Comunitat Valenciana Universidad Internacional de Valencia, titular de la misma y máximo órgano colegiado de gobierno y representación de la Universidad, según se dispone en el artículo 13.1 del citado Decreto.

Hay que indicar, que la Sindicatura de Comptes, de acuerdo con su Plan Anual de Actuación, en 2011 ha realizado un seguimiento de la auditoría de la Fundación Universidad Internacional de Valencia, en el marco del informe sobre las fundaciones públicas que se integra en el informe sobre la cuenta general de la Generalitat del citado ejercicio.

Existen otras dos Universidades en la Comunitat Valenciana, la Universidad CEU Cardenal Herrera y la Universidad Católica de Valencia “San Vicente Mártir”, que no se financian con fondos de la Generalitat, por lo que no son objeto de fiscalización por esta Sindicatura de Comptes.

4.2 Las Universidades en el sector público valenciano

La importancia del sector público universitario se puede apreciar en las cifras presupuestarias que se recogen en el apartado 5 de esta Introducción al informe de Universidades públicas. En este sentido, los créditos definitivos recogidos en el presupuesto de gastos de las cinco Universidades en el ejercicio 2010, ascendieron a la cifra de 1.766.748.545 euros, mientras que las obligaciones reconocidas se elevaron a 1.238.834.477 euros.

La financiación de las Universidades públicas remite, fundamentalmente, a las consignaciones previstas en los presupuestos de la Generalitat, en la medida en que las transferencias corrientes y de capital recibidas de la Administración autonómica son su principal fuente de ingresos, conforme se analiza en el apartado 5.3 de la Introducción.

4.3 Naturaleza y régimen jurídico

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1 de la LOU, las Universidades realizan el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio y están dotadas de personalidad jurídica y realizan sus funciones en régimen de autonomía y coordinación entre todas ellas.

En el artículo 1.2 de la LOU se establece que son funciones de la Universidad al servicio de la sociedad las siguientes:

- La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.
- La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.
- La difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico.
- La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

La autonomía de las Universidades, de acuerdo con lo expresado en el artículo 2.2 de la LOU, comprende, entre otras, las siguientes funciones:

- La elaboración, aprobación y gestión de sus presupuestos y la administración de sus bienes.
- La selección, formación y promoción del personal docente e investigador y de administración y servicios, así como la determinación de las condiciones en que han de desarrollar sus actividades.
- El establecimiento y modificación de sus relaciones de puestos de trabajo.

Según se indica en el artículo 3 de la LOU, son Universidades públicas las instituciones creadas por las asambleas legislativas de las comunidades autónomas en cuyo ámbito territorial hayan de establecerse y que realicen todas las funciones antes detalladas.

Las competencias en materia de Universidades fueron asumidas por la Generalitat mediante el Real Decreto 2.633/1985, de 20 de noviembre, y las funciones y servicios en esta materia se encuentran asignadas en el ejercicio 2010 a la Conselleria d'Educació, en virtud de lo previsto en el Decreto 7/2007, de 28 de junio, del President de la Generalitat, por el que se determinaban les Conselleries en que se organiza la Administració de la Generalitat. Con posterioridad, el Decreto 118/2007, de 27 de julio, del Consell, aprobó el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria d'Educació.

Con arreglo al artículo 4.1.a) de la LOU, la competencia para la creación de las Universidades públicas en el territorio de la Comunitat Valenciana se atribuye a la Generalitat, competencia que se ejerce a través de una ley aprobada por Les Corts; al tiempo que, según el artículo 2.5 del citado texto legal, corresponde a la Generalitat la coordinación de las Universidades de la comunidad autónoma, precepto legal desarrollado mediante la LCSUV.

En relación con el régimen jurídico, las Universidades públicas se rigen por lo dispuesto en la LOU y en el resto de normas legales dictadas por el Estado o por las comunidades autónomas, así como por los estatutos que ellas mismas elaboren, y que son aprobados por decreto del Gobierno valenciano, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.2 de la LOU.

El artículo 6 de la LCSUV establece que a las Universidades públicas se les aplica, en el marco de la legislación básica del Estado, la legislación de la Generalitat sobre procedimiento administrativo, régimen patrimonial y financiero, contratación administrativa, y régimen de los funcionarios de la Administración de la Generalitat, salvo el régimen estatutario aplicable a los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios.

El artículo 79 de la LOU dispone que las Universidades públicas tendrán autonomía económica y financiera, en los términos establecidos en este texto legal. A tal efecto se garantizará que las Universidades dispongan de los recursos necesarios para un funcionamiento básico de calidad.

En el mismo sentido, en el artículo 79.2 de la LOU se indica que, en el ejercicio de su actividad económica y financiera, las Universidades públicas se regirán por lo previsto en su título XI y en la legislación financiera y presupuestaria aplicable al sector público.

El presupuesto de las Universidades públicas, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 81 de la LOU, será un documento único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos.

La estructura del presupuesto, su sistema contable y los documentos que comprenden sus cuentas anuales deberán adaptarse, en todo caso, a las normas que, con carácter general, se establezcan para el sector público. En este sentido, la LOU admite la posibilidad de que las comunidades autónomas puedan establecer un plan de contabilidad para las Universidades de su competencia.

4.4 Rendición de cuentas, sistema contable y control interno

El artículo 81.5 de la LOU dispone que las Universidades remitirán al consejo de gobierno de la comunidad autónoma la liquidación del presupuesto y el resto de documentos que constituyan sus cuentas anuales en el plazo establecido por las normas aplicables de cada comunidad autónoma o, en su defecto, en la legislación general. En este sentido, recibidas las cuentas en la comunidad autónoma, se remitirán al órgano de fiscalización de cuentas de ésta o, en su defecto, al Tribunal de Cuentas.

En el contexto expresado, las Universidades públicas de la Comunitat Valenciana están obligadas a rendir sus cuentas, a través del gobierno valenciano, ante la Sindicatura de Comptes, sin perjuicio de las iniciativas de fiscalización que pueda desarrollar el Tribunal de Cuentas.

La resolución de la Intervención General de la Generalitat de 30 de noviembre de 2001, por otra parte, establece que las Universidades públicas de la Comunitat Valenciana deberán rendir sus cuentas conforme a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Orden de 16 de julio de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.

De acuerdo con lo dispuesto en el citado Plan General de Contabilidad Pública, las cuentas anuales están formadas por los siguientes documentos: balance, cuenta del resultado económico-patrimonial, estado de liquidación del presupuesto y memoria.

Por otra parte, según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 62.bis de la LHPGV, los informes de auditoría de cuentas anuales realizados por la Intervención General, en el marco del ejercicio de la modalidad de control interno denominada auditoría pública, se rendirán a la Sindicatura de Comptes, junto con las cuentas anuales de cada una de las Universidades.

En consecuencia con lo expresado, las cuentas anuales de las Universidades públicas, junto con el informe de auditoría o de control financiero de la Intervención General, debían ser rendidas en Sindicatura de Comptes, hasta el día 30 de junio de 2011.

En relación con la gestión de los presupuestos universitarios y el control interno, cabe indicar que en cada ejercicio presupuestario la Ley de Presupuestos de la Generalitat regula el régimen de la subvención por gasto corriente a las Universidades públicas, así como la financiación de sus planes de inversiones de infraestructuras docentes y científico-tecnológicas.

En el artículo 14.5 de la Ley 13/2009 de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2010, se estableció que las Universidades debían remitir a la Conselleria d'Educació, antes del 30 de abril de 2010, los presupuestos de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2010, aprobados por el Consejo Social.

Como complemento de lo anterior, en el artículo 14.5 de la Ley 17/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2011, se dispuso que las Universidades públicas deben remitir a la Conselleria d'Educació, antes del 30 de abril de 2011, la liquidación del presupuesto del ejercicio 2010, debidamente aprobada por los órganos de la Universidad que, en cada caso, corresponda.

Por otra parte, en virtud de lo previsto en el artículo 82 de la LOU, y en el citado artículo 14.5 de la Ley 13/2009, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat, el control financiero de las Universidades públicas durante el ejercicio 2010 se ha efectuado mediante auditorías anuales bajo la dirección de la Intervención General de la Generalitat.

El control financiero asignado a la Intervención General se viene desarrollando de forma habitual en todas las Universidades públicas y se realiza utilizando la colaboración de empresas de auditoría, que elaboran un informe de auditoría integral, y que son contratadas de acuerdo con lo previsto en la LCSP.

El control financiero de las Universidades no se limita a comprobar la adecuada aplicación de las subvenciones recibidas de la Generalitat, sino que se emiten informes de auditoría similares a los que se realizan en las entidades autónomas de carácter mercantil, industrial, financiero o análogo de la Generalitat, o en sus fundaciones públicas, entidades de derecho público o sociedades mercantiles; en todos estos supuestos, en aplicación de lo previsto en el artículo 64 de la LHPGV.

El control que realiza la Intervención General no puede ser calificado como control externo, pues este es asignado por el artículo 81.5 de la LOU, a la Sindicatura de Comptes y al Tribunal de Cuentas, y hay que tener en cuenta que este texto legal se ha dictado en ejercicio de la competencia exclusiva que tiene el Estado en la materia.

5. CUENTAS AGREGADAS

5.1 Presupuestos iniciales y definitivos de las Universidades

El siguiente cuadro muestra, con las cifras expresadas en euros, los presupuestos iniciales agregados de las cinco Universidades públicas de los ejercicios 2010 y 2009, junto con la variación entre ambos ejercicios:

Capítulos	Presupuesto inicial		Variación	
	2010	2009	10/09	
III Tasas y otros ingresos	161.664.841	162.662.170	(997.329)	(0,6%)
IV Transferencias corrientes	856.574.538	866.197.258	(9.622.720)	(1,1%)
V Ingresos patrimoniales	2.070.090	2.897.808	(827.718)	(28,6%)
VI Enajenación inversiones reales	0	0	0	-
VII Transferencias de capital	122.510.905	125.605.920	(3.095.015)	(2,5%)
VIII Activos financieros	0	0	0	-
IX Pasivos financieros	9.134.088	9.617.454	(483.366)	(5,0%)
Total ingresos	1.151.954.462	1.166.980.610	(15.026.148)	(1,3%)
I Gastos de personal	624.312.172	609.573.833	14.738.339	2,4%
II Gastos de funcionamiento	167.204.870	163.439.129	3.765.741	2,3%
III Gastos financieros	28.576.812	35.071.901	(6.495.089)	(18,5%)
IV Transferencias corrientes	27.735.781	26.381.688	1.354.093	5,1%
VI Inversiones reales	277.415.547	311.605.230	(34.189.683)	(11,0%)
VII Transferencias de capital	446.667	449.990	(3.323)	(0,7%)
VIII Activos financieros	28.000	30.000	(2.000)	(6,7%)
IX Pasivos financieros	26.234.613	20.428.839	5.805.774	28,4%
Total gastos	1.151.954.462	1.166.980.610	(15.026.148)	(1,3%)

Cuadro 1

Como se puede comprobar en el cuadro anterior, el presupuesto inicial agregado de las Universidades públicas en el ejercicio 2010 se redujo en un 1,3% respecto al ejercicio anterior.

No se han producido variaciones positivas en el estado de ingresos, mientras que las variaciones negativas de mayor trascendencia se han producido en las transferencias corrientes.

En el estado de gastos, las variaciones positivas más importantes se han producido en los gastos de personal, mientras que las variaciones negativas de mayor trascendencia se han producido en inversiones reales.

El cuadro siguiente recoge a nivel agregado de las cinco Universidades públicas las previsiones iniciales, las modificaciones y las previsiones definitivas, tanto de ingresos como de gastos, con las cifras expresadas en euros:

Capítulos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Incremento presupuesto defin/inic.
III Tasas y otros ingresos	161.664.841	33.614.691	195.279.532	20,8%
IV Transferencias corrientes	856.574.538	27.509.691	884.084.229	3,2%
V Ingresos patrimoniales	2.070.090	350.916	2.421.006	17,0%
VI Enajenación Inversiones reales	0	330	330	-
VII Transferencias de capital	122.510.905	45.224.363	167.735.268	36,9%
VIII Activos financieros	0	454.127.765	454.127.765	-
IX Pasivos financieros	9.134.088	53.966.327	63.100.415	590,8%
Total Ingresos	1.151.954.462	614.794.083	1.766.748.545	53,4%
I Gastos de personal	624.312.172	9.673.562	633.985.734	1,5%
II Gastos de funcionamiento	167.204.870	49.741.909	216.946.779	29,7%
III Gastos financieros	28.576.812	7.441.150	36.017.962	26,0%
IV Transferencias corrientes	27.735.781	20.058.831	47.794.613	72,3%
VI Inversiones reales	277.415.547	423.380.536	700.796.083	152,6%
VII Transferencias de capital	446.667	1.244.223	1.690.890	278,6%
VIII Activos financieros	28.000	110.932	138.932	396,2%
IX Pasivos financieros	26.234.613	103.142.940	129.377.553	393,2%
Total Gastos	1.151.954.462	614.794.083	1.766.748.545	53,4%

Cuadro 2

El presupuesto inicial agregado de las Universidades públicas para el ejercicio 2010, que ascendía a la cifra de 1.151.954.462 euros, se ha incrementado en 614.794.083 euros, que representa un porcentaje del 53,4% y que ha determinado un presupuesto definitivo de 1.766.748.545 euros. Las modificaciones presupuestarias más significativas han tenido lugar en el capítulo VIII de ingresos “Activos financieros” y en el capítulo VI de gastos “Inversiones reales”.

La causa fundamental de este significativo incremento es la incorporación de remanentes de crédito, financiados mediante remanentes de tesorería, afectando especialmente a las inversiones en infraestructuras y a los convenios de investigación.

5.2 Ejecución del presupuesto de gastos de las Universidades

La liquidación del estado de gastos agregada del ejercicio 2010 de las cinco Universidades públicas, con las cifras expresadas en euros, es la que se muestra en el siguiente cuadro:

GASTOS	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos líquidos	Obligaciones Ptes. Pago.	Grado de ejecución	Grado de realización
Gastos de personal	633.985.734	608.863.013	594.691.920	14.171.093	96,0%	97,7%
Gastos de funcionamiento	216.946.779	175.176.560	156.362.844	18.813.716	80,7%	89,3%
Gastos financieros	36.017.962	34.961.055	34.960.871	184	97,1%	100,0%
Transferencias corrientes	47.794.612	34.825.591	31.821.655	3.003.936	72,9%	91,4%
Inversiones reales	700.796.083	323.777.598	284.888.522	38.889.076	46,2%	88,0%
Transferencias de capital	1.690.890	1.512.056	1.088.121	423.935	89,4%	72,0%
Activos financieros	138.932	130.932	130.932	0	94,2%	100,0%
Pasivos financieros	129.377.553	59.587.672	59.587.672	0	46,1%	100,0%
Total	1.766.748.545	1.238.834.477	1.163.532.537	75.301.940	70,1%	93,9%

Cuadro 3

El presupuesto de gastos agregado de las Universidades públicas del ejercicio 2010 presenta un grado de ejecución del 70,1%, que se ha visto afectado por el bajo nivel del capítulo VI “Inversiones reales”, que ha sido del 46,2%. El grado de realización ha alcanzado el 93,9%.

5.3 Ejecución del presupuesto de ingresos de las Universidades

La liquidación del estado de ingresos agregada del ejercicio 2010 de las cinco Universidades públicas, con las cifras expresadas en euros, se muestra en el siguiente cuadro:

INGRESOS	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Ingresos líquidos	Drechos ptes de cobro	Grado de ejecución	Grado realizac.
Tasas y otros ingresos	195.279.532	189.289.350	165.668.424	23.620.926	96,9%	87,5%
Transferencias corrientes	884.084.229	875.201.270	872.712.770	2.488.500	99,0%	99,7%
Ingresos patrimoniales	2.421.006	3.871.790	2.963.080	908.710	159,9%	76,5%
Enajenación inversiones	330	21.223	19.011	2.212	6431,3%	89,6%
Transferencias de capital	167.735.268	178.676.527	157.711.943	20.964.584	106,5%	88,3%
Activos financieros	454.127.765	0	0	0	0,0%	-
Pasivos financieros	63.100.415	63.908.152	63.908.152	0	101,3%	100,0%
TOTAL	1.766.748.545	1.310.968.312	1.262.983.380	47.984.932	74,2%	96,3%

Cuadro 4

El presupuesto de ingresos agregado de las Universidades públicas del ejercicio 2010 presenta un grado de ejecución del 74,2% y un grado de realización del 96,3%. Sin considerar el capítulo VIII “Activos financieros”, que no puede tener derechos reconocidos al recoger la aplicación del remanente de tesorería para la financiación de modificaciones presupuestarias, el grado de ejecución asciende a un porcentaje del 99,9%.

La principal fuente de ingresos de las Universidades públicas la constituyen las transferencias de la Generalitat, tal como puede observarse en el siguiente cuadro, donde las cifras se expresan en euros:

TRANSFERENCIAS	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Ingresos líquidos	Derechos ptes. cobro	Grado ejecuc.	Grado realiz.
Corrientes de la Generalitat	850.175.359	843.526.316	842.251.259	1.275.057	99,2%	99,8%
Corrientes de otros entes	33.908.870	31.674.954	30.461.511	1.213.443	93,4%	96,2%
Total capítulo IV	884.084.229	875.201.270	872.712.770	2.488.500	99,0%	99,7%
De capital de la Generalitat	85.525.707	82.956.318	66.939.452	16.016.866	97,0%	80,7%
De capital de otros entes	82.209.561	95.720.209	90.772.491	4.947.718	116,4%	94,8%
Total capítulo VII	167.735.268	178.676.527	157.711.943	20.964.584	106,5%	88,3%

Cuadro 5

En términos de derechos reconocidos, las transferencias corrientes de la Generalitat representan el 96,4% del total de transferencias corrientes agregadas, mientras que las transferencias de capital suponen el 46,4% del total de transferencias de este tipo. En su conjunto, ambas agrupan un 70,7% del total de derechos reconocidos agregados del presupuesto de ingresos.

Del importe total de los derechos reconocidos por las transferencias de capital de la Generalitat, 23.004.196 euros corresponden a los planes de inversiones comprendidos en el período 1995-2003 y 32.270.678 euros a la anualidad correspondiente al ejercicio 2010 por el convenio suscrito en mayo de 2008 para la financiación de los gastos de inversión.

Por otra parte, hay que hacer notar que, en la Ley 13/2009, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2010, la Generalitat establece la distribución por líneas y por Universidades, de las subvenciones ordinarias, siendo la línea T0097000 perteneciente al capítulo IV “Transferencias corrientes” y la línea T6985000 perteneciente al capítulo VII “Transferencias de capital”. En el siguiente cuadro se muestra un resumen de la distribución de la subvención entre las diferentes Universidades.

Universidad	Presupuesto Generalitat
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA	274.193.880
Importe línea T0097000 (capítulo IV, transferencias corrientes)	81.669.716
Importe línea T6985000 (capítulo VII, transferencias de capital)	192.524.164
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA	243.566.530
Importe línea T0097000 (capítulo IV, transferencias corrientes)	72.547.241
Importe línea T6985000 (capítulo VII, transferencias de capital)	171.019.289
UNIVERSIDAD DE ALICANTE	146.790.270
Importe línea T0097000 (capítulo IV, transferencias corrientes)	43.722.054
Importe línea T6985000 (capítulo VII, transferencias de capital)	103.068.216
UNIVERSITAT JAUME I	74.579.600
Importe línea T0097000 (capítulo IV, transferencias corrientes)	22.213.825
Importe línea T6985000 (capítulo VII, transferencias de capital)	52.365.775
UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ	69.818.170
Importe línea T0097000 (capítulo IV, transferencias corrientes)	20.795.614
Importe línea T6985000 (capítulo VII, transferencias de capital)	49.022.556
TOTAL UNIVERSIDADES CAPÍTULOS IV Y VII	808.948.450
Total Universidades línea T0097000 (capítulo IV, transferencias corrientes)	240.948.450
Total Universidades línea T6985000 (capítulo VII, transferencias de capital)	568.000.000

Cuadro 6

Como consecuencia de la modificación derivada de la aplicación del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo por el cual se adoptaron medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, se redujo el importe correspondiente a la línea T0097000 del capítulo IV “Transferencias corrientes” del presupuesto de la Generalitat, siendo finalmente, los derechos reconocidos correspondientes a este capítulo del presupuesto de la Generalitat de un total de 795.894.144 euros.

Hay que indicar que las Universidades han contabilizado la totalidad de la subvención, como un ingreso correspondiente al capítulo IV “Transferencias corrientes”, sin tener en cuenta el origen de las mismas, tal y como se había realizado en ejercicios anteriores, en los que se recibían unas transferencias, que en los presupuestos de la Generalitat se calificaban como subvención corriente.

En los ejercicios anteriores a 2010, la Generalitat distribuía la subvención corriente entre las diferentes Universidades sin diferenciar entre transferencias corrientes y de capital. En este sentido, y a título de ejemplo, se puede citar la Ley 17/2008, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para 2009, en la que se distribuyó la subvención corriente de la Generalitat de la siguiente forma:

Universidad	Presupuesto Generalitat 2009
Universitat de València	277.036.446
Universidad Politécnica de Valencia	246.093.378
Universidad de Alicante	148.079.124
Universitat Jaume I	73.079.124
Universidad Miguel Hernández	70.800.317
Total Universidades	815.088.389

Cuadro 7

No se conocen las razones que han determinado el cambio de criterio utilizado por la Generalitat, para recoger en sus presupuestos las subvenciones asignadas a las Universidades, pero el nuevo criterio no se corresponde con los capítulos del presupuesto de gastos que las Universidades destinan a gasto corriente y a inversiones, pudiéndose afirmar que la técnica que se utilizaba con anterioridad era más consistente con la estructura del presupuesto de las Universidades.

5.4 Resultado presupuestario del ejercicio agregado

El resultado agregado de las liquidaciones de los presupuestos de las cinco Universidades públicas, con las cifras expresadas en euros, es el que se muestra a continuación:

CONCEPTO	2010	2009	Variación
(+) Derechos reconocidos operaciones no financieras	1.247.060.160	1.343.492.868	(7,2%)
(-) Obligaciones reconocidas operaciones no financieras	1.179.115.873	1.229.008.985	(4,1%)
(+) Derechos reconocidos operaciones activos financieros	0	0	-
(-) Obligaciones reconocidas operaciones activos financieros	130.932	0	100,0%
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	67.813.355	114.483.883	(40,8%)
VARIACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS	4.320.480	(87.807.386)	104,9%
SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	72.133.835	26.676.497	170,4%
Créditos gastados financiados con remanente de tesorería	678.347	60.971.515	(98,9%)
Desviaciones de financiación positivas	(43.772.770)	(53.588.186)	18,3%
Desviaciones de financiación negativas	29.584.195	45.609.608	(35,1%)
SUPERÁVIT DE FINANCIACIÓN	58.623.607	79.669.434	(26,4%)

Cuadro 8

El resultado presupuestario agregado ha pasado de 114.483.883 euros en 2009 a 67.813.355 euros en 2010. Tras la variación neta de pasivos financieros, queda un saldo presupuestario positivo en ambos ejercicios, que corregido con los ajustes correspondientes determina un superávit de financiación de 58.623.607 euros, que ha disminuido un 26,4% en 2010 respecto al del ejercicio 2009.

5.5 Remanente de tesorería agregado

El remanente de tesorería agregado de las cinco Universidades públicas se muestra a continuación, con las cifras expresadas en euros:

CONCEPTO	2010	2009	Variación
1.-Derechos pendientes de cobro	523.173.589	670.639.433	(22,0%)
2.-Obligaciones pendientes de pago	(117.526.867)	(195.965.140)	40,0%
3.-Fondos líquidos	120.867.187	84.115.142	43,7%
I.-Remanente de tesorería afectado	504.143.877	466.589.260	8,0%
II.- Remanente de tesorería no afectado	22.370.032	92.200.175	(75,7%)
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1-2+3)=(I+II)	526.513.910	558.789.135	(5,8%)

Cuadro 9

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, el remanente de tesorería agregado ha pasado de 558.789.135 euros en el ejercicio 2009, a 526.513.910 euros en 2010, habiéndose registrado una reducción del 5,8%.

Para la adecuada interpretación del remanente de tesorería hay que considerar el importe de 461.725.354 euros de derechos liquidados en ejercicios anteriores relativos al convenio de mayo de 2008 por transferencias de la Generalitat para la financiación de los gastos corrientes de las Universidades públicas valencianas, conforme se indica en los apartados 3.1 y 5.8 de esta Introducción.

5.6 Balance agregado

A partir de los balances rendidos por cada Universidad, la Sindicatura de Comptes ha elaborado el balance agregado del ejercicio 2010, que se muestra en el siguiente cuadro junto con las cifras del ejercicio 2009 y los porcentajes de variación entre ambos ejercicios, con las cifras expresadas en euros:

ACTIVO	2010	2009	Variación
INMOVILIZADO	2.359.900.610	2.268.002.932	4,1%
Inversiones destinadas al uso general.	8.500	0	100,0%
Inmovilizaciones inmateriales	16.064.460	23.864.301	(32,7%)
Inmovilizaciones materiales	1.968.969.587	1.907.436.308	3,2%
Inversiones financieras permanentes	374.858.063	336.702.323	11,3%
GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERC.	4.303.492	4.634.724	(7,1%)
ACTIVO CIRCULANTE	848.619.997	833.963.826	1,8%
Existencias	1.312.710	1.476.440	(11,1%)
Deudores	709.459.633	743.228.843	(4,5%)
Inversiones financieras temporales	41.978.095	5.138.233	717,0%
Tesorería	95.867.188	84.115.141	14,0%
Ajustes por periodificación	2.371	5.169	(54,1%)
Total activo	3.212.824.099	3.106.601.481	3,4%

PASIVO	2010	2009	Variación
FONDOS PROPIOS	2.011.485.136	1.846.064.772	9,0%
Patrimonio	1.704.446.065	1.489.869.037	14,4%
Resultados de ejercicios anteriores	192.222.704	158.469.081	21,3%
Resultados del ejercicio	114.816.367	197.726.654	(41,9%)
INGRESOS DISTRIBUIR VARIOS EJERC.	153.213.493	158.654.081	(3,4%)
PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	50.830.260	37.900.984	34,1%
ACREEDORES A LARGO PLAZO	653.249.972	648.579.067	0,7%
Emissiones de obligaciones y otros valores	281.273.664	281.273.664	0,0%
Otras deudas a largo plazo	371.976.308	367.305.403	1,3%
ACREEDORES A CORTO PLAZO	344.045.238	415.402.577	(17,2%)
Emissiones de obligaciones y otros valores	821.397	574.011	43,1%
Deudas con entidades de crédito	84.044.920	94.293.306	(10,9%)
Acreeedores	161.913.419	215.379.611	(24,8%)
Ajustes por periodificación	97.265.502	105.155.649	(7,5%)
Total pasivo	3.212.824.099	3.106.601.481	3,4%

Cuadro 10

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, el balance agregado de las Universidades públicas ha tenido un aumento del 3,4% en el ejercicio 2010, respecto al ejercicio anterior.

El activo apenas ha tenido variación en cuanto a su composición por agrupaciones y está formado, principalmente, por elementos de inmovilizado, agrupación que representa el 73,5% del total. En relación con la composición del pasivo, el 62,6% del total corresponde a los fondos propios de las Universidades públicas. Las agrupaciones de acreedores a largo y a corto plazo representan sendos porcentajes del 20,3% y 10,7%

del total agregado, mientras que los ingresos a distribuir en varios ejercicios suponen el 4,8% del total.

Finalmente, interesa destacar que las Universidades públicas presentan un fondo de maniobra agregado positivo, tanto en el ejercicio 2009 como en 2010, habiendo aumentado un 20,5% en este periodo.

Interesa resaltar, no obstante, conforme se indica en el apartado 3.1 de esta introducción, el fondo de maniobra positivo que se deduce del activo circulante menos los acreedores a corto plazo, por la cifra de 504.574.759 euros, se encuentra sobrevalorado en 591.125.690 euros, por lo que resultaría negativo en 86.550.931 euros.

En fecha 31 de diciembre de 2010, la deuda pendiente de pago por la Generalitat a las Universidades públicas valencianas, que figura registrada en el activo del balance agregado, por transferencias corrientes y por el plan de inversiones 1995-2003 asciende a 998.889.237 euros.

De esta cuantía, un total de 558.652.059 euros se corresponde con las transferencias corrientes devengadas por aplicación de los criterios del programa plurianual del sistema público universitario valenciano, mientras que 440.237.178 euros se corresponde con la deuda registrada por las obligaciones asumidas en relación a las emisiones de obligaciones y a los préstamos del Banco Europeo de Inversiones derivados de los planes de inversiones.

Hay que observar que la estructura y el tamaño del balance agregado de las Universidades públicas están significativamente afectados por los planes de inversiones, que supusieron, entre los años 1994 y 2004, un coste de 756.058.150 euros, incrementándose básicamente el inmovilizado material.

En una adecuada comprensión del balance agregado de las Universidades públicas, interesa destacar la falta contabilización de este importe en el activo de la Universidad de Alicante, conforme se indica en el apartado 3.1 del informe de esta Universidad.

En segundo lugar, hay que hacer notar que las Universidades públicas que lo han contabilizado, lo mantienen clasificado en agrupaciones distintas del balance. La Universitat de València lo ha contabilizado en inversiones financieras permanentes del inmovilizado, mientras que la Universidad Politécnica de Valencia lo ha registrado en deudores del activo circulante, en los dos casos sin distinguir entre la parte a corto plazo y la parte a largo plazo. En la Universitat Jaume I y la Universidad Miguel Hernández de Elche, se han registrado en inversiones financieras permanentes del inmovilizado y en inversiones financieras temporales del activo circulante.

En último lugar, interesa resaltar que la Universitat de València imputó el derecho a cobrar a la agrupación del pasivo, ingresos a distribuir en varios ejercicios; mientras que en la Universidad Politécnica, y la Universitat Jaume I quedó imputado a la cuenta del resultado económico-patrimonial, por último, la Universitat Miguel Hernández de Elche, en 2010 lo ha contabilizado como fondos propios.

5.7 Cuenta del resultado económico-patrimonial agregada

A partir de las cuentas de resultados rendidas por cada Universidad, la Sindicatura de Comptes ha elaborado la cuenta de resultados agregada del ejercicio 2010, que se muestra en el siguiente cuadro, junto con las cifras del ejercicio 2009 y los porcentajes de variación entre ambos ejercicios, con las cifras expresadas en euros:

GASTOS	2010	2009	Variación
REDUCCIÓN DE EXISTENC. PTOS TERMINADOS	163.730	228.465	(28,3%)
GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA	1.067.783.417	1.064.396.484	0,3%
Gastos de personal	683.284.196	674.844.428	1,3%
Prestaciones sociales	15.761.275	28.282.804	(44,3%)
Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	89.316.931	87.517.899	2,1%
Variación de provisiones de tráfico	1.618.325	(1.092.946)	248,1%
Otros gastos de gestión	242.498.088	236.154.563	2,7%
Gastos financieros y asimilables	35.176.938	38.679.890	(9,1%)
Variación de las provisiones de invers. financieras	127.664	4.288	2.877,2%
Diferencias negativas de cambio	0	5.558	-
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	46.456.393	41.143.186	12,9%
Transferencias corrientes	44.939.687	39.495.008	13,8%
Subvenciones corrientes	9.000	6.736	33,6%
Transferencias de capital	1.507.706	1.641.442	(8,1%)
PÉRDIDAS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS	19.141.750	5.767.426	231,9%
Pérdidas procedentes de inmovilizado	807.045	515.723	56,5%
Pérdidas por operaciones de endeudamiento	9.546	1.202	-
Gastos extraordinarios	6.981.939	1.010.300	591,1%
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	11.343.220	4.240.201	167,5%
Total gastos	1.133.545.290	1.111.535.561	2,0%
INGRESOS	2010	2009	Variación
INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	199.688.639	179.546.413	11,2%
Ingresos tributarios	39.659.705	36.786.756	7,8%
Prestaciones de servicios y ventas	146.511.825	129.718.160	12,9%
Reintegros	4.366.601	5.443.019	(19,8%)
Otros ingresos de gestión	6.265.649	4.354.224	43,9%
Ingresos de otros valores neg. y créditos inmov.	0	1.039.888	(100,0%)
Otros intereses e ingresos asimilados	2.884.859	2.204.366	30,9%
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	1.043.747.942	1.128.287.992	(7,5%)
Transferencias corrientes	824.539.270	873.347.617	(5,6%)
Subvenciones corrientes	47.152.945	43.616.818	8,1%
Transferencias de capital	150.209.020	126.944.039	18,3%
Subvenciones de capital	21.846.707	84.379.518	(74,1%)
GANANCIAS E INGRESOS EXTRAORD.	4.925.074	1.427.812	244,9%
Beneficios procedentes de inmovilizado	274.697	244.884	12,2%
Ingresos extraordinarios	4.982	43.575	(88,6%)
Ingresos y beneficios de otros ejercicios	4.645.395	1.139.353	307,7%
Total ingresos	1.248.361.655	1.309.262.217	(4,7%)
AHORRO OBTENIDO	114.816.365	197.726.656	(41,9%)

Cuadro 11

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, los gastos agregados se han incrementado en un 2% en 2010 respecto a 2009, mientras que los ingresos agregados han disminuido en un 4,7% respecto al citado ejercicio. El resultado agregado es positivo, tanto en el ejercicio 2010 como en 2009, habiendo disminuido en un 41,9%.

En el apartado de gastos, interesa destacar que los gastos de gestión ordinaria representan el 94,2% del total agregado, siendo significativos el capítulo de “gastos de personal”, que supone el 60,3% del total y el de “otros gastos de gestión”, que representa un porcentaje del 21,4%.

En relación a los ingresos, el concepto de mayor relevancia es el correspondiente a “transferencias y subvenciones”, en la medida en que representa el 83,6% del total de ingresos agregados, destacando dentro del mismo las transferencias corrientes, que suponen el 66,0% del total. El epígrafe de “ingresos de gestión ordinaria” ha aumentado un 11,2% respecto a 2009, representando un 16% del total de ingresos, correspondiendo a las prestaciones de servicios el 11,7%.

Los ingresos de gestión ordinaria de las Universidades públicas han pasado de financiar en 2009 el 16,9% de sus gastos de gestión ordinaria, a financiar en 2010, el 18,7% de sus gastos de gestión ordinaria. En 2010, la fuente más importante de financiación siguen siendo las transferencias y subvenciones recibidas.

5.8 Convenios de mayo de 2008 para la financiación de gastos corrientes y de inversión

En el mes de mayo de 2008 la Conselleria d'Educació firmó con las cinco Universidades públicas sendos convenios de colaboración de carácter plurianual, para la financiación de gastos corrientes y de inversión, cuya vigencia se mantendrá hasta el 31 de diciembre de 2022.

En relación con la financiación de los gastos corrientes, el convenio supuso dar por liquidado el programa plurianual del sistema público universitario valenciano, así como la financiación universitaria correspondiente al ejercicio presupuestario de 2008, financiando un importe de 729.718.024 euros.

En relación con la financiación de los gastos de inversión, el convenio supone el desarrollo de los protocolos suscritos en materia de infraestructuras docentes firmados en el año 2005 con las Universidades públicas, financiando un importe de 161.353.390 euros.

En los convenios se establece que el pago se realizará durante 14 años mediante las correspondientes subvenciones corrientes nominativas anuales, independientes de la subvención ordinaria anual, indicándose que en el proyecto de ley de presupuestos de la Generalitat de cada ejercicio económico se incluirán las líneas que contengan dichos importes.

Un detalle de los vencimientos anuales por cada una de estas líneas y del total financiado, con las cifras expresadas en euros, es el siguiente:

Año	Gastos corrientes	Gastos de inversión	TOTAL
2009	25.831.491	32.270.678	58.102.169
2010	31.831.492	32.270.678	64.102.170
2011	31.831.492	32.270.678	64.102.170
2012	31.831.492	32.270.678	64.102.170
2013	31.831.492	32.270.678	64.102.170
2014	64.102.170		64.102.170
2015	64.102.170		64.102.170
2016	64.102.170		64.102.170
2017	64.102.170		64.102.170
2018	64.102.170		64.102.170
2019	64.102.170		64.102.170
2020	64.102.170		64.102.170
2021	64.102.170		64.102.170
2022	63.743.205		63.743.205
TOTAL	729.718.024	161.353.390	891.071.414

Cuadro 12

En relación con la financiación de los gastos corrientes, interesa observar que la diferencia entre los 558.652.059 euros de ingresos devengados por aplicación de los criterios de financiación del programa plurianual, pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2010, y los 672.055.041 euros pendientes según el convenio, que se eleva a 113.402.982 euros, ha sido considerada por las Universidades públicas como ingresos no devengados, de conformidad con la normativa contable.

A pesar de que en el contenido literal de los convenios no se hace mención expresa a la existencia de compensación financiera alguna, la falta de cobro por las Universidades públicas de intereses por los retrasos en el programa plurianual y el hecho de tratarse de un convenio para la financiación, así como el conjunto de pruebas obtenidas, ponen de manifiesto que la última cuantía referida en el párrafo anterior puede ser considerada como una compensación financiera implícita.

El aplazamiento de los 558.652.059 euros supone que su vencimiento se producirá en ejercicios posteriores por lo que, según los principios contables públicos, implica la anulación presupuestaria, la reclasificación en el balance según el vencimiento y la consideración como derechos a cobrar no presupuestarios, debiendo aplicarse al presupuesto en vigor en el ejercicio de su vencimiento.

La Universitat Jaume I y la Universidad Miguel Hernández, han anulado los derechos presupuestarios por la deuda a largo plazo, aunque manteniendo la deuda en cuentas económico-patrimoniales, de acuerdo con las recomendaciones recogidas en los informes de la Sindicatura de Comptes correspondientes a ejercicios anteriores.

La Universitat de València, la Universidad Politécnica de Valencia y la Universidad de Alicante, no han anulado los derechos presupuestarios del ejercicio y de ejercicios anteriores, manteniéndolos como derechos presupuestarios a cobrar en el ejercicio 2010. Adicionalmente, continúan sin reclasificar a largo plazo, en el epígrafe de inversiones financieras permanentes del activo del balance, aquellos derechos con vencimiento superior a un año, por sendas cuantías de 172.664.667 euros, 182.061.834 euros y 84.505.960 euros, respectivamente.

Según los principios contables públicos, el remanente de tesorería constituye un recurso para la financiación de la entidad, en el que no se incluyen, ni los derechos presupuestarios a cobrar a largo plazo, ni los derechos no presupuestarios a cobrar, que lo serán a su vencimiento. En consecuencia, el remanente de tesorería no afectado de cada una de las Universidades públicas debería disminuirse en el importe que figura en el apartado 4.2 de sus respectivos informes, cuya cuantía conjunta es de 461.725.354 euros.

La Universitat de València, la Universidad Politécnica de Valencia y la Universidad de Alicante han seguido el criterio de mantener tales derechos como componente positivo del remanente de tesorería, por estimar que contarán con la conformidad de la Generalitat para la cesión plena del importe correspondiente al ingreso devengado a 31 de diciembre de 2010.

En este sentido, en fecha 26 de febrero de 2009, tuvo entrada en la Generalitat un escrito dirigido al Conseller d'Educació y suscrito conjuntamente por los Rectores de las cinco Universidades públicas de la Comunitat, constituidos como asociación de Universidades públicas valencianas, por el que se solicitaba que notificaran, a la mayor brevedad posible, la conformidad de ésta para la citada cesión.

Por otra parte, la disposición adicional decimonovena de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2010, establece que los créditos reconocidos a favor de las Universidades públicas, consecuencia de los convenios referidos, podrán ser objeto de “factoring” en los términos previstos en el plan plurianual de financiación de las Universidades públicas vigente en el año 2010, pendiente de aprobación.

Posteriormente, en septiembre de 2010, se ha aprobado el plan plurianual de financiación del sistema universitario público valenciano 2010-2017 por el cual la Generalitat, presta su conformidad a la solicitud realizada por las Universidades, en fecha 26 de febrero de 2009, de manera que éstas, a partir de la firma del citado documento, pueden formalizar los correspondientes contratos de cesión de derechos, en su modalidad sin recurso, a través de un sistema de cuenta que sólo devengue costes financieros en la medida e importes puntuales en que resulte necesaria su utilización en términos de recurso presupuestario y/o de liquidez.

En relación a la aplicación del citado plan plurianual de financiación, interesa observar que se acordó un periodo transitorio o diferido, que abarcará los ejercicios 2010 a 2012, durante los cuales la aplicación del programa en cada una de las Universidades será, exclusivamente, a los efectos de evaluación, seguimiento y control de variables, y cuya financiación vendrá consignada nominativamente en los correspondientes presupuestos de la Generalitat, con independencia del importe resultante de aplicar el plan plurianual de financiación.

6. TRÁMITE DE ALEGACIONES

Con carácter general, las conclusiones, recomendaciones e incidencias provisionales incluidas en los proyectos de informes de fiscalización se han comentado con los gestores en la fase de ejecución del trabajo de campo, previamente a la formulación del borrador de informe.

Posteriormente, en cumplimiento de lo acordado por el Ple de les Corts Valencianes en la reunión del día 22 de diciembre de 1986, así como del acuerdo del Consell de esta Sindicatura de Comptes por los que tuvo conocimiento de los borradores de los Informes individuales de fiscalización correspondientes al año 2010, los mismos se remitieron a los cuentadantes para que, en los plazos concedidos, formulara alegaciones.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, es preciso señalar lo siguiente:

- 1) Las entidades fiscalizadas han formulado, en su caso, alegaciones y consideraciones que afectan a determinadas partes o cuestiones del Informe.
- 2) Todas las alegaciones han sido analizadas detenidamente.
- 3) Las alegaciones admitidas se han incorporado al contenido del Informe.
- 4) El texto de las alegaciones formuladas, así como los informes motivados que se han emitido sobre las mismas, que han servido de antecedente para su estimación o desestimación por esta Sindicatura se incorporan como Anexo II.

Universitat de València

1. OBJETIVOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo de Sindicatura de Comptes y de conformidad con lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2011, aprobado por el Consell de la Sindicatura de Comptes, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2010, la fiscalización efectuada de la Universitat de València (Universitat) ha tenido por objeto el control formal de las cuentas anuales del ejercicio 2010, revisión del control interno de la Universitat y la fiscalización del área de contratación administrativa.

Se ha comprobado, asimismo, el grado de cumplimiento y puesta en práctica de las recomendaciones recogidas en los informes de fiscalización correspondientes a ejercicios anteriores y se ha analizado si la Universitat ha resuelto en el ejercicio 2010 los incumplimientos de la normativa vigente que se pusieron de manifiesto en estos informes.

En el informe de fiscalización se recogen las medidas que debe adoptar la Universitat al objeto de mejorar su gestión económico-financiera en ejercicios futuros, al tiempo que se reseñan, en su caso, las infracciones o irregularidades que se hayan puesto de manifiesto a lo largo de la fiscalización, con el alcance señalado en el apartado 2 del Informe.

2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Revisión financiera

En relación a la revisión financiera y conforme a los objetivos descritos en el apartado 1 del Informe de la Universitat, la fiscalización efectuada ha consistido en revisar los aspectos que se indican en el apartado 2.1 de la Introducción a este volumen de Universidades públicas.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

En la revisión del cumplimiento de la legalidad y conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1 del Informe de la Universitat, y con el enfoque descrito en el apartado 2.2 de la Introducción a este volumen de Universidades públicas, se ha revisado el cumplimiento, por parte de la Universidad, de la legalidad vigente de aplicación a la gestión de los fondos públicos en las áreas que han sido objeto de fiscalización, durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010, así como la adecuada formalización y presentación de las cuentas anuales.

3. CONCLUSIONES GENERALES

3.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 2.1 del Informe, excepto por los hechos que se indican en el apartado 3.1 de la Introducción a este volumen de Universidades públicas, no se han puesto de manifiesto circunstancias que afecten o puedan afectar de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales a los principios contables que les son de aplicación.

En los apartados 4 y 7 del Informe se recogen, por otra parte, una serie de consideraciones, observaciones y recomendaciones que, sin afectar de forma significativa a la adecuación de las áreas fiscalizadas a los principios contables que les son de aplicación, deben ser tenidas en cuenta y puestas en práctica por parte de los órganos responsables de la Universitat.

3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 2.2 del Informe no se han puesto de manifiesto, durante el periodo objeto de fiscalización, circunstancias que representan un incumplimiento significativo de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

En los apartados 5, 6 y 7 del Informe se recogen, por otra parte, una serie de consideraciones, observaciones y recomendaciones que, aunque no constituyen un incumplimiento significativo de las normas jurídicas que les son de aplicación, de acuerdo con la fiscalización realizada, deben ser tenidas en cuenta y puestas en práctica por parte de los órganos responsables de la Universitat.

4. CONTROL FORMAL DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

4.1 Formación y rendición de las cuentas de la Universitat

Las cuentas anuales de la Universitat están formadas por el balance a 31 de diciembre de 2010, la cuenta del resultado económico-patrimonial, la liquidación del presupuesto y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha y se adjuntan en el anexo de este informe, junto con el informe de auditoría realizado por la Intervención General de la Generalitat.

Las cuentas anuales de la Universitat del ejercicio 2010 fueron aprobadas por el Consejo Social en fecha 19 de abril de 2011, previo acuerdo del consejo de gobierno de la Universitat, siendo remitidas el 26 de abril de dicho año a la Conselleria d'Educació y a la Intervención General de la Generalitat.

Las cuentas de la Universitat han sido presentadas en la Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat en fecha 29 de junio de 2011, íntegramente en formato electrónico, junto con el informe de auditoría realizado por la Intervención General de la Generalitat, que es el resultado del control financiero previsto en el artículo 14.5 de la Ley 13/2009, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2010.

Como resultado del trabajo efectuado, cuyo alcance se establece en el apartado 2.1 de la introducción a este volumen de Universidades públicas, se ha puesto de manifiesto que en la aprobación y presentación del presupuesto, así como en la formulación, aprobación y rendición de sus cuentas anuales, la Universitat ha cumplido, en los aspectos significativos, con los trámites y plazos establecidos en la normativa de aplicación.

Hay que significar, no obstante, que la Intervención General de la Generalitat no ha remitido a la Sindicatura de Comptes las cuentas anuales del Centre d'Idiomes de la Universitat de València S.L, sociedad participada al 100% por la Universitat, a pesar de que le fueron remitidas por ésta, en fecha 19 de abril de 2011, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la LOU.

En relación a las cuentas anuales de la Fundació Lluís Alcanyís, entre cuyos patronos se encuentra la Universitat, interesa observar que fueron aprobadas por el Consejo Social de la Universitat, en fecha 29 de julio de 2011, aunque no se tiene constancia de si debían ser remitidas posteriormente a la Intervención General de la Generalitat, circunstancia que no se ha producido.

Existen otras tres entidades vinculadas a la Universitat, La Fundación General de la Universitat de València, La Fundación Universitat-Empresa ADEIT y la Fundación Parc Científic Universitat de València. En las dos primeras entidades citadas la Universitat no tiene participación en la dotación fundacional, mientras que en la tercera tiene una participación del 20%.

Se ha comprobado que la memoria de las cuentas anuales de la Universitat no recoge toda la información exigida por el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat. Por su importancia, cabe destacar la omisión de la información relativa a los remanentes de crédito, gastos con financiación afectada y aplicación del remanente de tesorería.

Las cuentas anuales de la Universitat, así como las cuentas anuales correspondientes a sus entidades dependientes, correspondientes al ejercicio 2010, figuran en su propia página web, en la información referida al servicio de contabilidad y presupuesto.

4.2 Análisis del estado de ejecución del presupuesto

En el cuadro que se muestra a continuación, con las cifras expresadas en euros, se recogen los presupuestos iniciales de los ejercicios 2010 y 2009, con la variación experimentada:

Capítulos	Presupuesto inicial		Variación 2010/09	
	2010	2009	Importe	%
III Tasas y otros ingresos	55.033.802	55.715.975	(682.173)	(1,2%)
IV Transferencias corrientes	284.769.376	287.233.712	(2.464.336)	(0,9%)
V Ingresos patrimoniales	430.000	695.000	(265.000)	(38,1%)
VII Transferencias de capital	30.161.251	38.139.929	(7.978.678)	(20,9%)
Total Ingresos	370.394.429	381.784.616	(11.390.187)	(3,0%)
I Gastos de personal	213.206.132	205.972.277	7.233.855	3,5%
II Gastos de funcionamiento	51.375.942	46.463.380	4.912.562	10,6%
III Gastos financieros	5.118.283	10.507.653	(5.389.370)	(51,3%)
IV Transferencias corrientes	9.393.133	8.072.495	1.320.638	16,4%
VI Inversiones reales	84.656.333	106.311.179	(21.654.846)	(20,4%)
VII Transferencias de capital	446.667	0	446.667	100,0%
VIII Activos financieros	6.197.939	0	6.197.939	100,0%
IX Pasivos financieros	0	4.457.632	(4.457.632)	(100,0%)
Total Gastos	370.394.429	381.784.616	(11.390.187)	(3,0%)

Cuadro 1

El presupuesto inicial de la Universitat ha disminuido un 3% en 2010 respecto al del ejercicio 2009, habiendo tenido lugar las variaciones más importantes en los capítulos V “Ingresos patrimoniales” y VII “Transferencias de capital” del presupuesto de ingresos; mientras que en lo que afecta al presupuesto de gastos, las variaciones de mayor trascendencia se han producido en los capítulos I “Gastos de personal”, III “Gastos financieros” y VI “Inversiones reales”.

El Consejo Social de la Universitat aprobó el presupuesto inicial para el ejercicio 2010, por acuerdo de 17 de diciembre de 2009, publicándose en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana en fecha 10 de febrero de 2010.

El resumen de las diversas modificaciones presupuestarias realizadas durante el ejercicio 2010, es el que se recoge a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Capítulos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Variación
III Tasas y otros ingresos	55.033.802	11.698.852	66.732.654	21,3%
IV Transferencias corrientes	284.769.376	16.111.580	300.880.956	5,7%
V Ingresos patrimoniales	430.000	223.262	653.262	51,9%
VI Enajenación inversiones	0	330	330	100,0%
VII Transferencias de capital	30.161.251	12.152.968	42.314.219	40,3%
VIII Activos financieros	0	114.302.194	114.302.194	100,0%
IX Pasivos financieros	0	8.625.970	8.625.970	100,0%
Total Ingresos	370.394.429	163.115.156	533.509.585	44,0%
I Gastos de personal	213.206.132	101.235	213.307.367	0,0%
II Gastos de funcionamiento	51.375.942	16.661.329	68.037.271	32,4%
III Gastos financieros	5.118.283	4.830.505	9.948.788	94,4%
IV Transferencias corrientes	9.393.133	12.776.724	22.169.857	136,0%
VI Inversiones reales	84.656.333	127.523.140	212.179.473	150,6%
VII Transferencias capital	446.667	1.222.223	1.668.890	273,6%
IX Pasivos financieros	6.197.939	0	6.197.939	0,0%
Total Gastos	370.394.429	163.115.156	533.509.585	44,0%

Cuadro 2

Como se puede comprobar en el cuadro anterior, las modificaciones de crédito realizadas durante el ejercicio 2010 han determinado que el presupuesto final de la Universitat se haya incrementado en 163.115.156 euros, cifra que representa un incremento del 44% respecto al aprobado inicialmente, lo que ha determinado un presupuesto definitivo de 533.509.585 euros. Hay que significar que el 70,1% de las modificaciones presupuestarias han sido financiadas con el remanente de tesorería del ejercicio anterior.

La liquidación del estado de ingresos de la Universitat se muestra en el siguiente cuadro, con las cifras expresadas en euros:

INGRESOS	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Ingresos líquidos	Dchos. ptes. cobro	Grado ejecuc.	Grado realiz.
Tasas y otros ingresos	66.732.654	67.380.707	59.393.037	7.987.670	101,0%	88,1%
Transferencias corrientes	300.880.956	302.262.962	301.019.597	1.243.365	100,5%	99,6%
Ingresos patrimoniales	653.262	492.114	365.515	126.599	75,3%	74,3%
Alienación de inversiones	330	1.132	1.132	0	343,0%	100,0%
Transferencias de capital	42.314.219	51.495.970	47.613.129	3.882.841	121,7%	92,5%
Activos financieros	114.302.194	0	0	0	0,0%	-
Pasivos financieros	8.625.970	8625970	8.625.970	0	100,0%	100,0%
TOTAL	533.509.585	430.258.855	417.018.380	13.240.475	80,6%	96,9%

Cuadro 3

El presupuesto definitivo de ingresos en el ejercicio 2010 asciende a 533.509.585 euros, con unos derechos reconocidos de 430.258.855 euros y unos cobros por la cifra de

417.018.380 euros, habiendo determinando sendos grados de ejecución y cumplimiento del 80,6% y 96,9%.

El análisis de las cifras recogidas en el cuadro en el que se recoge la liquidación del presupuesto de ingresos permite apreciar que el grado de ejecución del estado de ingresos de la Universitat ha ascendido al 102,6%, sin considerar el capítulo VIII “Activos financieros” que, al recoger la aplicación del remanente de tesorería del ejercicio anterior, no puede tener derechos reconocidos.

La liquidación del estado de gastos se muestra en el siguiente cuadro, con las cifras expresadas en euros:

GASTOS	Créditos definitivos	Obligac. reconocidas	Pagos líquidos	Obligac. ptes. pago	Grado ejecuc.	Grado realiz.
Gastos de personal	213.307.367	207.909.539	203.018.535	4.891.004	97,5%	97,6%
Gastos de funcionamiento	68.037.271	57.206.947	48.306.646	8.900.301	84,1%	84,4%
Gastos financieros	9.948.788	9.822.187	9.822.187	0	98,7%	100,0%
Transferencias corrientes	22.169.857	16.761.225	14.182.635	2.578.590	75,6%	84,6%
Inversiones reales	212.179.473	111.957.667	84.344.663	27.613.004	52,8%	75,3%
Transferencias de capital	1.668.890	1.504.856	1.080.921	423.935	90,2%	71,8%
Pasivos financieros	6.197.939	6.177.495	6.177.495	0	99,7%	100,0%
TOTAL	533.509.585	411.339.916	366.933.082	44.406.834	77,1%	89,2%

Cuadro 4

El presupuesto definitivo de gastos en el ejercicio 2010 asciende a 533.509.585 euros, de los que se han reconocido obligaciones por importe de 411.339.916 euros y se han realizado pagos por 366.933.082 euros, determinando sendos grados de ejecución y de cumplimiento del 77,1% y del 89,2%.

En el cuadro siguiente se muestra, con las cifras expresadas en euros, el cálculo del resultado presupuestario del ejercicio 2010, junto con las cifras de 2009 y la variación entre ambos ejercicios:

CONCEPTOS	2010	2009	Variación
(+) Derechos reconocidos operaciones no financieras	421.632.885	447.331.066	(5,7%)
(-) Obligaciones reconocidas operaciones no financieras	405.162.421	404.368.641	0,2%
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	16.470.464	42.962.425	(61,7%)
VARIACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS	2.448.475	(70.142.943)	103,5%
SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	18.918.939	(27.180.518)	169,6%
Créditos gastados financiados con remanente de tesorería	0	37.022.795	(100,0%)
Desviaciones de financiación positivas	(20.961.000)	(31.453.792)	33,4%
Desviaciones de financiación negativas	16.140.000	29.067.214	(44,5%)
SUPERÁVIT (DÉFICIT) DE FINANCIACIÓN	14.097.939	7.455.699	89,1%

Cuadro 5

En el análisis de los datos recogidos en el cuadro anterior se puede resaltar que el resultado presupuestario del ejercicio 2010 ha sido un 61,7% inferior al del ejercicio anterior, mientras que el saldo presupuestario ha aumentado en un 169,6%. Hay que significar que, realizados los ajustes oportunos para el cálculo del superávit o déficit de financiación, se observa que en el ejercicio 2010 se obtiene un superávit de financiación, que asciende a la cifra de 14.097.939 euros.

El estado del remanente de tesorería del ejercicio 2010, junto con las cifras del ejercicio anterior y el cálculo de las variaciones, se refleja a continuación, con las cifras expresadas en euros:

	2010	2009	Variación
1. (+)DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	184.162.183	207.721.335	(11,3%)
(+) del Presupuesto corriente	13.240.475	12.529.464	5,7%
(+) de Presupuesto cerrados	184.090.166	194.359.794	(5,3%)
(+) de operaciones no presupuestarias	1.967.932	2.143.477	(8,2%)
(-) cobros de dudoso cobro	1.778.593	1.311.400	35,6%
(-) cobros realizados pdtes. de aplicación definitiva	13.357.797	0	100%
2. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	57.102.611	95.570.988	(40,3%)
(+) del Presupuesto corriente	44.406.834	69.141.879	(35,8%)
(+) de Presupuesto cerrados	3.174.080	145.200	2.089,0%
(+) de operaciones no presupuestarias	9.727.619	26.283.909	(63,0%)
(-) pagos realizados pdtes. de aplicación definitiva	205.922	0	100,0%
3. (+) FONDOS LÍQUIDOS	2.881.971	2.151.847	34,0%
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL	129.941.543	114.302.194	13,7%
I Remanente de Tesorería afectado	129.941.543	114.302.194	13,7%
REMANENTE DE TESORERÍA no afectado	0	0	0

Cuadro 6

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, el remanente de tesorería se ha incrementado en un 13,7% respecto al ejercicio 2009, aunque hay que significar que la totalidad del remanente del ejercicio 2010 se encuentra afectado.

Hay que significar que la adecuada interpretación del remanente de tesorería, exige considerar la anulación presupuestaria de derechos, por un importe de 178.686.503 euros, derivada del convenio de colaboración para la financiación de gastos corrientes y de inversión, firmado por la Conselleria de Educación y las Universidades públicas en el mes de marzo de 2008.

En el ejercicio 2010 la Universitat ha cobrado 536.951 euros, correspondientes a ayudas a la formación del profesorado que, en el ejercicio 2009, formaba parte del remanente de tesorería. Adicionalmente, también ha reclasificado 2.542.317 euros, contabilizados como derechos reconocidos por transferencias del Estado, relacionados con proyectos de infraestructura científica del periodo 2000-2006, cofinanciados con fondos FEDER. En este sentido, su actual contabilización como compromisos de ingresos y no como derechos reconocidos, implica que no computen a efecto del remanente de tesorería, tal y como se recogía en las recomendaciones de los informes de la Sindicatura de Comptes correspondientes a ejercicios anteriores.

El estado de ejecución de presupuestos cerrados, relativo a los ingresos y gastos, que presenta la Universitat en sus cuentas anuales, referido a 31 de diciembre de 2010, es el siguiente, con las cifras expresadas en euros:

Derechos pendientes de cobro				
Saldo Inicial	Situación en 2010			
	Ajustes	Definitivo	Cobrado	Pendiente
206.889.258	(3.102.089)	203.787.168	19.697.003	184.090.166

Obligaciones pendientes de pago				
Saldo Inicial	Situación en 2010			
	Ajustes	Definitivo	Pagado	Pendiente
43.372.126	(289.694)	43.082.432	39.908.352	3.174.080

Cuadro 7

En relación a los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, un total de 178.686.503 euros corresponden a transferencias corrientes de la Generalitat, cuyo cobro ha quedado aplazado mediante el convenio suscrito el 26 de mayo de 2008. En este sentido, del citado importe un total de 12.804.049 euros corresponden a la anualidad 2011, mientras que el resto se cobrará en las anualidades comprendidas entre los años 2012 y 2022.

Hay que observar que, en virtud de lo dispuesto en la resolución de la Gerencia de la Universitat, de fecha 30 de diciembre de 2008, la anualidad del ejercicio 2010 relativa al citado convenio de mayo de 2008, ha sido imputada en parte a la cancelación de derechos reconocidos de ejercicios anteriores, por un importe de 6.021.836 euros; mientras que el resto lo ha sido como derechos del ejercicio 2010, por considerarse intereses financieros por la Universitat.

4.3 Balance y cuenta del resultado económico-patrimonial

El balance de la Universitat del ejercicio 2010, junto con las cifras del ejercicio anterior y el cálculo de las variaciones, se muestra en el siguiente cuadro, con las cifras expresadas en euros:

ACTIVO	2010	2009	Variación
INMOVILIZADO	775.788.954	768.762.583	0,9%
Inmovilizaciones inmateriales	11.173.864	19.324.383	(42,2%)
Inmovilizaciones materiales	619.069.135	592.887.798	4,4%
Inversiones financieras	145.545.955	156.550.402	(7,0%)
GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERC.	3.508.718	3.726.410	(5,8%)
ACTIVO CIRCULANTE	213.329.144	217.937.181	(2,1%)
Deudores	205.095.648	215.574.824	(4,9%)
Inversiones financieras temporales	5.351.525	210.510	2.442,2%
Tesorería	2.881.971	2.151.847	33,9%
Total activo	992.626.816	990.426.174	0,2%

PASIVO	2010	2009	Variación
FONDOS PROPIOS	493.196.196	470.706.379	4,8%
Patrimonio	454.806.527	430.683.391	5,6%
Resultados del ejercicio	38.389.669	40.022.989	(4,1%)
INGRESOS DIF POR COMPROM FINANCI	149.373.028	154.707.816	(3,4%)
PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	35.907.242	20.640.711	74,0%
ACREEDORES A LARGO PLAZO	196.009.342	193.945.362	1,1%
Emisiones de obligaciones y otros valores	93.156.876	93.156.876	0,0%
Otras deudas a largo plazo	102.852.466	100.788.485	2,0%
ACREEDORES A CORTO PLAZO	118.141.009	150.425.906	(21,5%)
Emisiones de obligaciones y otros valores	494.773	247.386	100,0%
Deudas con entidades de crédito	7.632.256	6.537.078	16,8%
Acreeedores	74.080.734	99.491.291	(25,5%)
Ajustes por periodificación	35.933.246	44.150.150	(18,6%)
Total pasivo	992.626.816	990.426.174	(0,2%)

Cuadro 8

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, el balance ha aumentado en un 0,2% respecto al ejercicio 2009. En el activo destacan, en términos absolutos, el incremento registrado en el epígrafe de inmovilizaciones materiales y las disminuciones producidas en los epígrafes de inmovilizados inmateriales e inversiones financieras permanentes. En lo que afecta al pasivo, es de reseñar la disminución del epígrafe de acreedores.

Conforme se indica en los apartados 3.1 y 5.6 de la introducción de este volumen de Universidades públicas, el fondo de maniobra positivo que se deduce del activo circulante menos los acreedores a corto plazo, por 95.188.135 euros, se encuentra sobrevalorado en 172.664.667 euros, resultando negativo en 77.476.532 euros.

En la fecha de cierre del ejercicio 2010, la deuda total de la Generalitat con la Universitat ascendía a 328.059.531 euros, importe equivalente al 33% del total del activo. Hay que significar que el 43,9% de este importe figura como una deuda a largo plazo. En este sentido, si se consideran los hechos indicados en los apartados 3.1 y 5.6 de la introducción de este informe de Universidades públicas, la deuda a largo plazo representa un porcentaje del 96,5% de la deuda total de la Generalitat.

La cuenta del resultado económico-patrimonial de la Universitat del ejercicio 2010, junto con las cifras del ejercicio anterior y el cálculo de las variaciones, se muestra en el siguiente cuadro, con las cifras expresadas en euros:

GASTOS	2010	2009	Variación
GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA	356.675.290	361.634.637	(1,4%)
Gastos de personal	231.325.533	228.226.139	1,4%
Prestaciones sociales	12.156.582	19.125.541	(36,4%)
Dotaciones para amortización de inmovilizado	23.456.062	24.332.165	(3,6%)
Variación de provisiones de tráfico	801.138	264.909	202,4%
Otros gastos de gestión	77.538.038	76.777.109	1,0%
Gastos financieros y asimilables	11.397.937	12.908.773	(11,7%)
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	18.184.881	16.298.547	11,6%
Transferencias corrientes	16.680.025	14.914.005	11,8%
Transferencias de capital	1.504.856	1.384.542	8,7%
PÉRDIDAS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS	16.494.298	1.979.940	733,1%
Pérdidas procedentes de inmovilizado	633.350	466.234	35,8%
Perdidas por operaciones de endeudamiento	9.546	1.202	694,0%
Gastos extraordinarios	6.981.939	1.010.300	591,1%
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	8.869.463	502.203	1.666,1%
TOTAL GASTOS	391.354.469	379.913.123	3,0%

INGRESOS	2010	2009	Variación
INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	72.280.554	58.189.372	24,2%
Ingresos tributarios	39.624.636	36.406.761	8,8%
Prestaciones de servicios	28.564.171	15.451.055	84,9%
Reintegros	2.975.649	4.344.956	(31,5%)
Otros ingresos de gestión	1.044.660	1.958.473	(46,7%)
Ingresos financieros y asimilados	71.438	28.127	154,0%
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	356.941.459	361.425.293	(1,2%)
Transferencias corrientes	274.193.880	277.036.446	(1,0%)
Subvenciones corrientes	28.181.824	22.840.383	23,4%
Subvenciones de capital	54.565.755	61.548.464	(11,3%)
GANANCIAS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS	522.124	321.447	62,4%
Beneficios procedentes de inmovilizado	231.298	220.368	5,0%
Ingresos extraordinarios	1.132	2.275	(50,3%)
Ingresos y beneficios de otros ejercicios	289.694	98.804	193,2%
TOTAL INGRESOS	429.744.137	419.936.112	2,3%

AHORRO	38.389.669	40.022.989	(4,1%)
---------------	-------------------	-------------------	---------------

Cuadro 9

Los datos recogidos en el cuadro anterior, permiten resaltar que los gastos se han incrementado un 3% respecto a los del ejercicio 2009, mientras que los ingresos lo han hecho en un 2,3%. El ahorro obtenido en el ejercicio 2010 ha sido un 4,1%, inferior al que se obtuvo el año anterior.

En lo que se refiere a los gastos, cabe señalar que los de gestión ordinaria se han incrementado en un 1,4%, destacando el ahorro en prestaciones sociales de un 36,4%. El epígrafe de transferencias y subvenciones se ha incrementado en un 11,6%.

En lo que afecta a los ingresos, los de gestión ordinaria se han incrementado en un 24,2%, destacando el aumento de ingresos por prestación de servicios en un 84,9%. Los ingresos por transferencias y subvenciones han disminuido en un 1,2%.

5. CONTROL INTERNO

5.1 Normativa vigente

El artículo 82 de la LOU dispone que la Generalitat establecerá las normas y procedimientos para el control de las inversiones, gastos e ingresos de las Universidades públicas, mediante técnicas de auditoría y bajo la supervisión de los consejos sociales, siendo legislación supletoria la que en esta materia sea de aplicación al sector público.

En este sentido, la Intervención General de la Generalitat realiza anualmente un control financiero de las Universidades públicas mediante informes de auditoría, en virtud de lo dispuesto en las leyes de presupuestos de la Generalitat; que también establecen la posibilidad, si se estima necesario, de realizar otras auditorías para el seguimiento de la aplicación de las subvenciones para la financiación del gasto corriente, así como de los fondos provenientes de la financiación del plan de inversiones.

El artículo 216 de los estatutos de la Universitat, aprobados mediante Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat, dispone que la Universitat se dotará de un sistema de supervisión y control de los actos de contenido económico. Se indica, asimismo, que el control interno de los gastos e inversiones corresponderá a un órgano técnico, que ejercerá sus funciones con independencia, utilizando técnicas de auditoría, con arreglo a lo dispuesto en un reglamento aprobado por el consejo de gobierno de la Universitat.

El artículo 3.i) de la Ley 2/2003, de 28 de enero, de la Generalitat, de Consejos Sociales de las Universidades públicas Valencianas, por otra parte, entre las competencias y funciones de índole económica de estos órganos, les asigna la supervisión de las funciones ordinarias del órgano de control interno de las cuentas de las Universidades.

En el artículo 118 de los estatutos de la Universitat se le reconoce al Consejo Social la supervisión de las actividades económicas y administrativas de la Universitat, sin reconocer de forma expresa la competencia asignada al Consejo Social de supervisar las funciones ordinarias del órgano de control interno.

Hay que significar, no obstante, que en el artículo 4.1 del reglamento de régimen interno de la oficina de control interno de la Universitat, se indica que esta oficina informará anualmente al Consejo Social de las actuaciones que haya desarrollado, al objeto de que este órgano supervise las funciones ordinarias de control interno de las cuentas de la Universitat.

En cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos de la Universitat, en el año 1998 se creó un servicio específico con tareas de control interno, que tras diversos cambios en su configuración, estructura y funciones, está funcionando como oficina de control interno.

El reglamento de la citada oficina de control interno fue aprobado por el consejo de gobierno, en fecha 28 de julio de 2008 y figura reproducido en sus elementos esenciales en el artículo 53 del reglamento anual de ejecución presupuestaria de la Universitat.

Hay que significar que, en mayo de 2011, el consejo de gobierno de la Universitat ha modificado el citado reglamento de régimen interno de la oficina, introduciendo algunas de las recomendaciones puestas de manifiesto en informes de la Sindicatura de Comptes correspondientes a ejercicios anteriores.

En el artículo 4 del reglamento de la oficina de control interno se indica que el personal de esta unidad administrativa de la Universitat, en el ejercicio de sus labores de control interno y de auditoría que ejerza, actuará bajo la dependencia funcional exclusiva del Rector, a quien está asignada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del citado reglamento, la competencia para aprobar el programa de trabajo de la oficina.

En el marco de la fiscalización realizada se ha comprobado que el programa de trabajo vigente durante los ejercicios 2009-2010, fue el mismo programa de trabajo que el del periodo 2007-2008, tomando el Consejo Social conocimiento del programa de trabajo 2007-2008 en el pleno celebrado el 24 de junio de 2008 y siendo prorrogado para el periodo 2009-2010, mediante resolución del Rector de 29 de diciembre de 2010.

El último programa aprobado, fue formulado en diciembre de 2010, mediante resolución del Rector de diciembre de 2010, siendo tomado en consideración por el Consejo Social, en marzo de 2011. La duración del programa de trabajo aprobado coincide con el mandato del Rector.

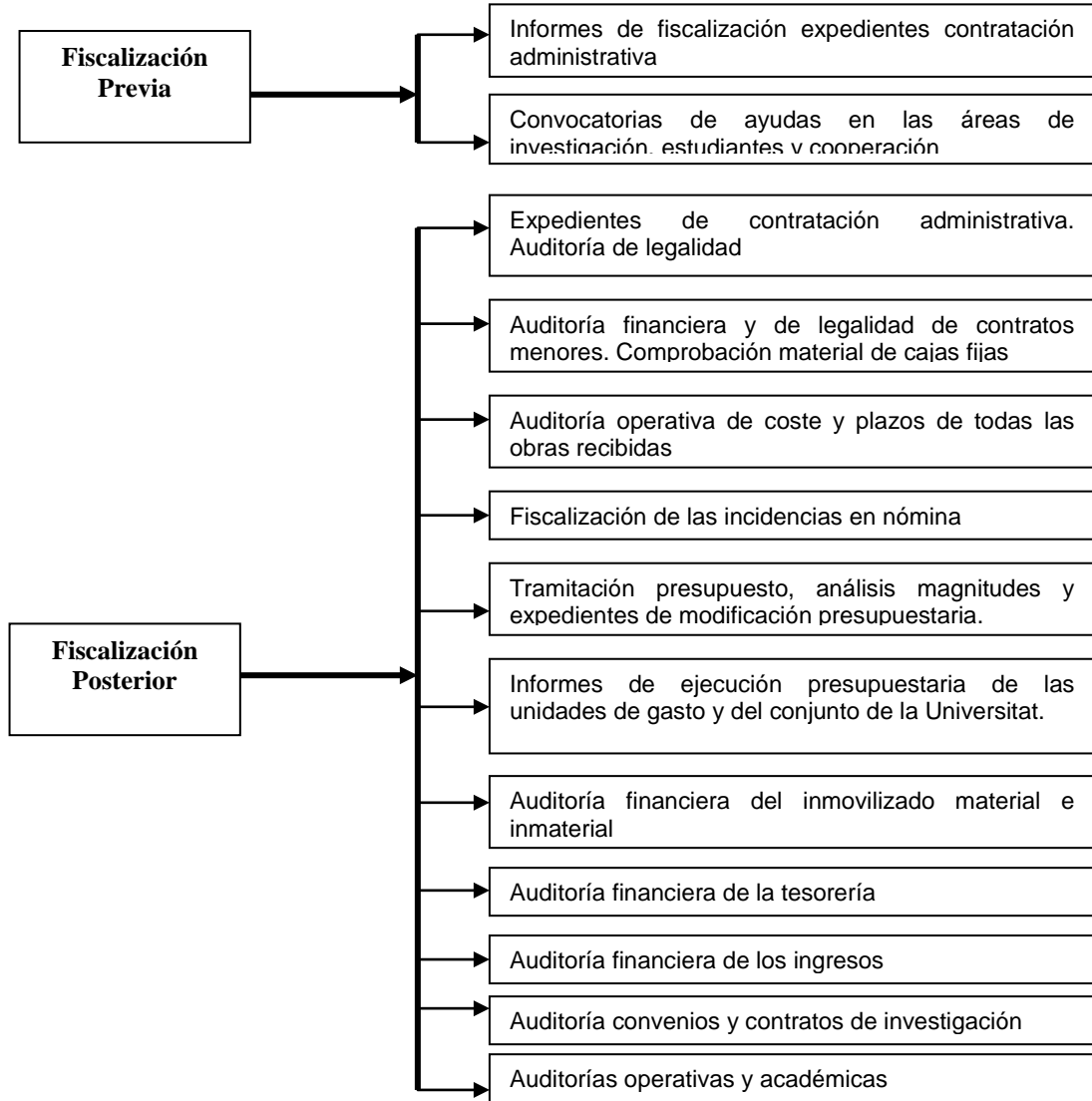
5.2 Resumen descriptivo de actividades

En el programa de trabajo de la oficina de control interno que aprueba el Rector, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 del reglamento de régimen interno de la oficina, se establecen los objetivos, términos y procedimientos de las actuaciones de control interno a desarrollar en cada ejercicio.

En el citado precepto normativo se indica que los responsables académicos y administrativos de la Universitat pueden solicitar y sugerir la realización de actividades de control de sus áreas de actuación, con la finalidad de que se los tenga en cuenta y se incluyan en el programa de trabajo de la oficina de control interno.

En el artículo 8 del reglamento que regula el funcionamiento de la oficina de control interno se hace mención a que la oficina realiza informes de auditoría a posteriori e informes de fiscalización previa. En la fiscalización realizada se ha comprobado que la oficina de control interno desarrolla, fundamentalmente, una función orientada a controlar los actos de gestión económica de la Universitat, con posterioridad a su realización. En este sentido, la citada oficina se configura como un departamento de control interno en el que se da prioridad a la fiscalización posterior.

Un resumen esquemático de las actividades de la oficina de control interno, según figuran en el programa de trabajo 2010.



Cuadro 10

5.3 Análisis de los procedimientos

Como se ha comentado en el apartado 5.2 del informe, la normativa del servicio de control interno concede prioridad a la fiscalización posterior, en lugar de dar prioridad a la función interventora. En este sentido, las principales actuaciones de la oficina de control interno coinciden con las que desarrolla la Intervención General de la Generalitat y la Sindicatura de Comptes, circunstancia que puede determinar duplicidades e ineficiencias en la gestión de los fondos públicos.

Como se ha comentado en el apartado 5.2 del informe, de acuerdo con el programa de actuación y el reglamento de la oficina de control interno de la Universitat de Valencia, la oficina de control interno únicamente realiza funciones de fiscalización previa en las convocatorias de ayudas en las áreas de investigación, estudiantes y cooperación; así como en la contratación administrativa.

La Universitat debe dar prioridad a la función interventora, que es la que se orienta a controlar los actos de gestión económica de la Universitat, con anterioridad a su realización, con la finalidad de garantizar que se ajusten a la normativa que les resulta aplicable.

Hay que significar que la función interventora limita la existencia de posibles deficiencias y facilita su corrección a corto plazo, al tiempo que garantiza el cumplimiento de los procedimientos legalmente establecidos, contribuye a generar autocontrol en los gestores y aporta una mayor seguridad para quien tiene que tomar decisiones.

En este sentido, la oficina de control interno debería realizar una fiscalización previa de las modificaciones de crédito, del área de tesorería y de los contratos suscritos al amparo del artículo 83 de la LOU; además de las que actualmente realiza, que se refieren a las becas y convenios. La Universitat debería realizar estos controles en una revisión específica, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable, con anterioridad a la realización de los actos correspondientes y no con posterioridad, tal y como los realiza actualmente.

En el sentido expuesto, se puede afirmar la conveniencia de la emisión por la oficina de control interno de los documentos de retención de crédito, con el objetivo de crear una cultura de control del crédito presupuestario entre todos los responsables de los centros de gasto.

En relación a la efectividad del principio de autonomía, interesa resaltar que el servicio de control interno tiene independencia funcional respecto de los centros de gasto objeto de control, en la medida en que depende directamente del Rector. Hay que significar, no obstante, que deben concretarse las funciones que tiene asignadas el Consejo Social, en relación al servicio de control interno, en la medida en que se trata de un órgano que goza de un nivel jerárquico suficiente para que surtan efecto las observaciones y reparos del servicio y con ello se desarrollen sus funciones de una forma adecuada.

Los trabajos asignados a la oficina de control interno se determinan en el programa de trabajo que se aprueba mediante resolución del Rector, aunque posteriormente el Consejo Social toma conocimiento de ellos. Estos programas, sin embargo, deberían ser aprobados por el Consejo Social de la Universitat, en cumplimiento de las funciones que le asigna el artículo 3.i) de la Ley 2/2003, de 28 de enero, de la Generalitat, de Consejos Sociales de las Universidades Públicas Valencianas.

En el contexto expresado, se considera conveniente que el Consejo Social de la Universitat incremente las actuaciones relacionadas con la supervisión del control interno, lo cual le permitiría ejercer con mayores garantías y con mayor información las competencias que tiene asignadas respecto a la aprobación del presupuesto de la Universitat, de la programación plurianual de ésta y de las cuentas de la Universitat.

La comisión de asuntos económicos del Consejo Social, tomó conocimiento de la memoria de actuaciones de la oficina de control interno correspondiente al ejercicio 2010, en fecha 3 de noviembre de 2011; aunque no se tiene constancia de que se haya realizado valoración alguna de la memoria, ni por la citada comisión, ni por el pleno del Consejo Social. Esta circunstancia limitan de forma significativa las funciones que tiene asignadas el Consejo Social respecto a la supervisión del control interno y del presupuesto de la Universitat.

La oficina de control interno emite informes parciales respecto de cada una de las áreas auditadas. La efectividad de estos informes es limitada, en la medida en que no son publicados. En este sentido, la única publicidad de las actuaciones realizadas por la oficina es la que se recoge en la memoria de actuaciones que realiza anualmente, en la que consta un resumen de las actuaciones de fiscalización más significativas.

Como indicamos en el apartado 5.1 del informe, la Universitat cuenta con un reglamento interno de la oficina de control interno, que es una norma de carácter permanente en la que se recoge el régimen jurídico básico de la oficina y los procedimientos que utiliza en sus actuaciones.

La Universitat ha modificado el citado reglamento, por acuerdo del consejo de gobierno de 24 de mayo de 2011, estableciendo en el artículo 8.2, un procedimiento contradictorio, tanto para los informes de fiscalización a posteriori, como los informes de fiscalización previa, en los que se prevén los plazos para presentar alegaciones por los órganos gestores y resolverlas por la oficina de control interno.

En relación al contenido de este reglamento interesa resaltar que en él no se regulan las actuaciones concretas que desarrolla la oficina de control interno, sino que se detallan en los programas de trabajo que aprueba el Rector. Hay que hacer notar que las actuaciones que se realizan de forma permanente, especialmente las de fiscalización previa, deberían ser recogidas en el reglamento de la oficina de control interno.

En la regulación que se recoge en el artículo 8.2.b) del reglamento de la oficina de control interno sobre los informes fiscales de disconformidad, se indica que la oficina comunica sus observaciones a los centros gestores, para que éstos realicen las alegaciones que estimen convenientes, sin prever la posibilidad de que subsanen las deficiencias puestas de manifiesto en los informes de disconformidad.

En el citado artículo del reglamento se dispone que, en los supuestos en los que no exista acuerdo entre la oficina de control interno y los órganos gestores, el órgano de contratación o miembro del equipo de dirección del área de gestión por delegación, en relación con la que emite el informe de fiscalización ha de decidir sobre la ulterior tramitación del expediente.

En relación al citado artículo del reglamento de la oficina de control interno, interesa realizar las siguientes observaciones:

- Se trata de una regulación muy genérica que no garantiza que todos los gastos y pagos cuenten con la fiscalización previa de conformidad, en la medida en que no se regulan los procedimientos de resolución de los informes de disconformidad efectuados por la oficina de control interno.
- No se garantiza que sea el Rector la persona encargada de resolver sobre la tramitación de los expedientes que cuenten con un informe de disconformidad de la oficina de control interno, al tiempo que se permite que sean los órganos responsables de la gestión del presupuesto los encargados de resolver la tramitación de los expedientes.

En la regulación de estos procedimientos en el reglamento de la oficina de control interno, por otra parte, debe recogerse una previsión expresa de que los actos de contenido económico, que cuenten con un informe de disconformidad de la oficina de control interno, deben quedar en suspenso hasta el momento en que el Rector resuelva sobre las observaciones realizadas por la oficina.

En relación a los informes de disconformidad de la oficina de control interno, hay que hacer notar que, en la medida en que no se ha elaborado la memoria de las actuaciones de la oficina, no se tiene conocimiento de cuántos informes de disconformidad se han efectuado en el ejercicio 2010 o de cuáles son los centros en los que se han formulado y las diferentes causas que los han motivado.

En el mismo sentido, tampoco se tiene conocimiento de los supuestos en los que los informes desfavorables fueron solventados con los órganos gestores de forma satisfactoria, ni de los procedimientos utilizados para su resolución, en los supuestos en los que permanecieron las diferencias entre la oficina de control interno y los órganos gestores.

En el artículo 9 del reglamento de la oficina de control interno se indica que los destinatarios de los informes definitivos de la oficina son el Rector, la Gerencia y los

diferentes responsables académicos y administrativos de la Universitat que hayan sido objeto de control. En el citado artículo se indica que, en particular, la oficina de control interno ha de informar al Rector o la persona en la que delegue, de los resultados más importantes del control realizado con posterioridad.

Como se puede comprobar, no se incluye al Consejo Social entre los destinatarios de los informes de la oficina de control interno, circunstancia que no resulta adecuada, si se tiene en cuenta que este órgano tiene asignada la supervisión de las funciones ordinarias del órgano de control interno de las cuentas de las Universidades, tal y como se detalla en el apartado 5.1 del informe.

Hay que hacer notar que el artículo 5.2 del Decreto 48/2005, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universitat de València dispone que este órgano, en el ejercicio de las funciones que tiene asignadas, podrá requerir informes o aclaraciones de la oficina de control interno en relación con sus actuaciones en general o sobre algún expediente en particular.

El artículo 5.1 del citado Reglamento dispone que, con carácter general, la oficina de control interno de la Universitat informará anualmente al Consejo Social de sus actuaciones. En cualquier caso, y al objeto de que este órgano pueda ejercer de forma efectiva las funciones que tiene asignadas, se considera conveniente que sea considerado como uno de los destinatarios de los informes que realice la oficina de control interno y tenga un conocimiento más exhaustivo de las diversas actuaciones que realice durante el ejercicio.

6 REVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

6.1 Aspectos generales de la fiscalización de la contratación administrativa

Un resumen de los contratos iniciados o adjudicados en el ejercicio 2010, por tipos de contratos y formas de adjudicación, es el siguiente:

Tipos de contratos	Procedimiento de adjudicación	Importe		Expedientes	
		Euros	%	Núm.	%
Obras	Concurso	5.668.328	60%	2	10%
	Procedimiento negociado	984.129	10%	2	10%
	Otros	2.742.188	29%	16	80%
	Subtotal	9.394.645	100%	20	100%
Suministros	Concurso	4.141.301	38%	12	13%
	Procedimiento negociado	4.824.824	45%	60	65%
	Otros	1.867.591	17%	20	22%
	Subtotal	10.833.716	100%	92	100%
Servicios	Concurso	1.180.237	23%	9	22%
	Procedimiento negociado	4.058.149	77%	32	78%
	Otros	0	-	0	-
	Subtotal	5.238.386	100%	41	100%
TOTAL		25.466.747		153	

Cuadro 11

Las cuentas anuales de la Universitat incluyen, en un apartado específico de su memoria, una amplia información sobre la contratación administrativa, entre la que figuran dos cuadros resúmenes sobre la forma de adjudicación y la situación de los contratos.

La fiscalización del área de contratación se ha realizado mediante la revisión de una muestra de los expedientes de contratación tramitados y vigentes en el ejercicio 2010, que han sido seleccionados de acuerdo con la información facilitada por la Universitat y con la declaración anual de operaciones con terceras personas.

La Universitat, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP remite a la Sindicatura de Comptes determinada información acerca de los contratos de elevada cuantía que se formalicen, prorroguen, modifiquen, varíen o se extingan, en los supuestos de resolución.

Se ha comprobado que, la Universitat, al objeto de cumplir con la finalidad estadística establecida en el artículo 30 de la LCSP y de información para la Administración tributaria establecida en el artículo 117 del RCAP, remite, desde junio de 2011, la información sobre los contratos de elevada cuantía al Registro Público de Contratos del Ministerio de Economía y Hacienda.

El detalle de la muestra de expedientes administrativos analizados, por tipos de contratos, con las cifras expresadas en euros, es el siguiente:

CONTRATOS DE OBRAS

Nº expte./Año	Objeto	Adjudicación (con IVA)
21/04	Remodelación Fac. Medicina y mant. integral del edificio	30.970.452
5//07	Construc. E.U. Magisterio y dependencias Fac. Ciencias Sociales	21.933.272
02/10	Construcción de un nuevo aulario en el Campus dels Tarongers	4.585.080
35/08	Redac. proyecto de ejec. y ejec. obras fase 1 de la Fac. Psicología	4.315.875
10/09	Obras de ampliación de la Facultad de Psicología fase II	5.161.977

CONTRATOS DE SUMINISTROS

Nº expte./Año	Objeto	Adjudicación (con IVA)
011/10	Mobiliario nueva biblioteca d'Educació del Campus de Tarongers	369.771
016/10	Estación microscopía multiespectral y multifotónica SCSIE	906.240
032/10	Espectrómetro de resonancia magnética nuclear SCSIE	619.500
035/10	Mobiliario edificio departamental de Ciències Socials	292.190
109/07	Instalación solar fotovoltaica conectada a la Red eléctrica	12.217.114

CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA Y DE LOS DE SERVICIOS

Nº expte./Año	Objeto	Adjudicación (con IVA)
106/09.1	Seguridad, vigilancia y protección Campus de Blasco Ibáñez	1.023.370
113/09 .1	Mant. y conservación integral del Campus de Blasco Ibañez	1.559.144
113/09.5	Mant. y conservación integral del Campus Tarongers- servicios	1.652.918
113/09.4	Mant. y conser. integral Campus Tarongers - docencia e invest.	1.620.532
113/09 2	Mantenimiento y conservación integral del Campus de Burjassot	1.227.151
71/10	Limpieza del servei d'educació física i esports	419.853

Cuadro 12

En la fiscalización realizada se ha puesto de manifiesto la necesidad de que la Universitat clarifique la delegación de competencias en materia de contratación administrativa, que se recoge en la resolución del Rector de 22 de abril de 2010, por la que se aprueba la delegación de funciones en los vicerrectores y las vicerrectoras, la secretaria general, el gerente y otros órganos de la Universitat.

En este sentido, en el punto 14 de la citada resolución, el Rector, que es el órgano de contratación de acuerdo con la LOU, efectúa una delegación de competencias completa y genérica en el Gerente, para todo acto asignado al órgano de contratación, de acuerdo con lo que se dispone en la LCSP. En el punto 5 de la citada resolución, sin embargo, se delega en el Vicerrector de Sostenibilidad e Infraestructuras, entre otras, la competencia en la adjudicación de los contratos públicos. Se ha comprobado que la adjudicación de los contratos la realiza el Gerente, en todos los supuestos.

Como resultado de la revisión efectuada en el área de contratación, y con el alcance señalado en el apartado 2.3 del informe, no se han puesto de manifiesto incumplimientos relevantes de la normativa jurídica, tal y como se ha puesto de manifiesto en el apartado 3.2 del informe.

En los siguientes apartados se recogen una serie de consideraciones, observaciones y recomendaciones, para cada tipo de contrato, que sin tener la consideración de incumplimiento relevante de la normativa jurídica vigente sobre contratación administrativa, deben ser resueltas y puestas en práctica por los órganos responsables de la Universitat.

6.2 Fiscalización de los contratos de obras

En lo que afecta a las diversas actuaciones administrativas previas desarrolladas al inicio de cada uno de los expedientes de contratación examinados, hay que poner de manifiesto las siguientes circunstancias:

- En el expediente 35/08, se ha realizado una contratación conjunta del proyecto y ejecución de las obras, en los términos establecidos en el artículo 108.1 de la LCSP. En este sentido, no se justifican de forma adecuada en el expediente los motivos por los que se ha realizado esta contratación de forma conjunta, tal y como se pone de manifiesto en el informe realizado por el control interno de la propia Universitat.

Hay que tener en cuenta que el citado artículo 108.1 de la LCSP dispone que la contratación conjunta de la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras correspondientes tendrá carácter excepcional y solo podrá efectuarse en los supuestos previstos en este precepto legal, siempre y cuando la concurrencia de estas circunstancias se justifique debidamente en el expediente.

- En los expedientes 10/09 y 35/08, la Universitat ha valorado como criterio de adjudicación las fórmulas de pago, valorando en este concepto la ampliación del plazo de pago de las obligaciones que resulten para la Universitat, por encima del plazo legal de 60 días; el porcentaje a aplicar sobre el importe de obra certificada mensualmente que no será objeto de abono a cuenta, de manera que su pago tendrá lugar junto con el pago de la certificación final; así como el tipo de interés de demora ofertado para su aplicación sobre las cantidades que no sean objeto de pago a cuenta, y que será de aplicación desde el día siguiente al vencimiento del plazo de pago correspondiente a la certificación mensual hasta la fecha de la aprobación de la certificación final de las obras.

En relación a la utilización de los citados criterios, se considera que no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, en el que se establecen los plazos de pago, que no pueden ser objeto de negociación y que son obligatorios para la Universitat. En el mismo sentido, para el cálculo de los intereses de demora, hay que remitirse al artículo 205.4 de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas contra la morosidad.

El análisis de los procedimientos de selección de los adjudicatarios en cada uno de los expedientes examinados, hay que hacer notar que no se ha puesto de manifiesto circunstancia alguna que interese resaltar.

En lo que se refiere a los procedimientos de ejecución, modificación y prórroga de los contratos formalizados en los expedientes analizados, interesa poner de manifiesto las siguientes circunstancias:

- En el expediente 21/04 se han realizado 2 modificaciones del contrato formalizado inicialmente, que han incrementado el precio original del contrato un 43,46%, circunstancia que no debería haberse producido.
- En el expediente 21/04, la Universitat debería haber solicitado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.3 de la LCAP, el informe del Consell Jurídic Consultiu, en relación a la segunda modificación contractual. Hay que significar, no obstante, que la Universitat ha formalizado este trámite, con posterioridad a la aprobación y firma de la modificación contractual.
- En relación a las dos modificaciones contractuales realizadas en el expediente 21/04, interesa resaltar que la Universitat las ha justificado en la aparición de necesidades nuevas o causas imprevistas y mejoras a las calidades proyectadas o intervenciones pedidas por la propia Facultat.

En cualquier caso, interesa observar que la Universitat no debe utilizar la justificación de que han aparecido nuevas necesidades, al objeto de justificar la realización de una modificación contractual e introducir mejoras que no formaban parte del contrato original, salvo en los supuestos en los que se pueda justificar, de forma adecuada, que concurra esta circunstancia o causas imprevistas, tal y como se menciona en el artículo 101 de la LCAP, tal y como puso de manifiesto posteriormente en su informe el Consell Jurídic Consultiu.

- En el expediente 2/10, se ha realizado una modificación del contrato, que incrementa el precio original en un 34,2%, justificando la necesidad del mismo en razones de interés público, tal y como se establece en el artículo 202.1 de la LCSP. Esta circunstancia se ha producido con ocasión de la licencia de obras concedida por el Ayuntamiento de Valencia, que determinaba la realización de unas obras que la Universitat no había previsto en el proyecto original.

- En el expediente 10/09, se ha realizado una modificación contractual, que incrementa el precio original en un 20,7%, justificando la necesidad del mismo, entre otras razones, en la redistribución de los espacios del edificio y en la realización de unas separaciones para transformar el salón de actos en aulas. Se ha comprobado, sin embargo, a la vista de los documentos que obran en el expediente administrativo, que la citada modificación contractual no se encuentra justificada en los términos establecidos en el artículo 202.1 de la LCSP.

6.3 Fiscalización de los contratos de suministros

En lo que afecta a las diversas actuaciones administrativas previas desarrolladas al inicio de cada uno de los expedientes de contratación examinados, hay que poner de manifiesto las siguientes circunstancias:

- En el expediente 32-10 el contrato se tramita por el procedimiento negociado sin publicidad con un único empresario, al amparo de los artículos 154.d) y 157.b) de la LCSP. La razón en la que se fundamenta que la Universitat promueva este procedimiento, es que se trata de un equipo exclusivo que solamente ofrece una empresa.
- En el expediente 109-07, para establecer el objeto del contrato, en el pliego técnico aprobado, se fijan unas condiciones técnicas mínimas que deben cumplir las instalaciones a recibir, dejando abierta la concreción exacta del suministro, la cual será facilitada posteriormente por el licitador y aprobada por la Universitat.

En relación a la citada práctica de la Universitat, interesa observar que es necesario que ésta defina, con carácter previo a la licitación, el contenido exacto de la prestación y que realice, por sí o mediante contrato con terceros, los estudios técnicos previos necesarios para la correcta ejecución del contrato, evitando la introducción de posteriores modificaciones contractuales que puedan implicar un mayor coste de la inversión prevista.

El análisis de los procedimientos de selección de los adjudicatarios y de formalización de los contratos pone de manifiesto las siguientes circunstancias:

- En el expediente 16-10, los criterios subjetivos no se detallan suficientemente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, especialmente el que se refiere a las mejoras técnicas, que tiene una valoración de un 39% sobre el total de criterios de adjudicación. Se ha comprobado que este criterio aparece únicamente enunciado en el cuadro de características anexo al pliego, pero no se detalla sobre qué aspectos, ni en qué cuantía van a evaluarse estas mejoras, quedando configurado como un criterio difícil de aplicar de forma objetiva.
- En el expediente 16-10, el criterio del precio tiene escasa relevancia en el conjunto de los criterios de selección, en la medida en que sólo representa un 10% sobre el total de los criterios de adjudicación, sin que exista justificación en el expediente administrativo de las razones que han determinado el citado porcentaje. En este

sentido, interesa resaltar que el artículo 93.4 de la LCSP dispone que ha de justificarse de forma adecuada en el expediente administrativo la elección de los criterios de adjudicación del contrato.

- En el expediente 16-10, las dos personas que emiten el informe técnico de valoración de las ofertas presentadas por los licitadores, según los criterios establecidos, forman parte de la mesa de contratación. Con la finalidad de que la propuesta de adjudicación efectuada por la mesa sea lo más objetiva e independiente posible, se recomienda que las personas que elaboran los informes técnicos no formen parte de la misma.
- En los expedientes 16-10, 32-10 y 35-10, el pliego de cláusulas administrativo tipo aprobado no contiene los criterios de adjudicación, ni su ponderación, sino que para definirlos se remite a un cuadro de características que se aprueba posteriormente. En este sentido, es imprescindible que el servicio jurídico de la Universitat informe sobre este cuadro de características, al objeto de comprobar que las consideraciones contenidas en la LCSP con relación a los criterios de valoración de las ofertas se respetan en todos sus extremos.
- Se ha comprobado que en el expediente 16-10, los criterios de adjudicación no se publican en el anuncio de licitación insertado en el BOE, en un expediente cuya obligatoriedad de publicación en este diario oficial viene establecido en el artículo 134.5 de la LCSP.
- En los expedientes 16-10, 32-10, y 35-10, la comunicación de la adjudicación al Registro Público de Contratos se ha realizado fuera del plazo que marca el artículo 31 del RD 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la LCSP. La comunicación debería haberse realizado antes de finalizar el primer trimestre de 2011 y se ha efectuado en junio de 2011.
- En el expediente 35-10, el único criterio evaluable mediante juicio de valor se puntúa con un 40% sobre el total de los criterios. Se define en el cuadro de características con la denominación de mejoras técnicas y planificación del proyecto y recoge, entre otras, según el cuadro de características, las mejoras técnicas del material ofertado y la adaptación a las necesidades a satisfacer.

Hay que significar, sin embargo, que no se detalla, ni se precisa, en qué deben consistir estas mejoras, ni cómo se valorarán, sino que en el mismo pliego administrativo se indica que será posteriormente la mesa o el informe técnico, quienes decidan los aspectos técnicos de la mejora y su valoración. Esta indeterminación en el momento de la licitación dificulta, a los potenciales licitadores, conocer las características de las mejoras que se van a puntuar y su ponderación, al objeto de poder ajustar sus ofertas.

- En el expediente 32-10 los términos de la negociación se enuncian de forma muy genérica en el cuadro de características, anexo al pliego de cláusulas administrativas tipo. En cualquier caso, se ha comprobado que en el expediente

consta un informe técnico que señala que en la negociación la Universitat ha obtenido dos accesorios adicionales a la petición inicial, sin coste adicional para la institución.

- En el expediente 109-07, no consta que se haya notificado al Registro Público de Contratos la adjudicación de este contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 93 y 118 de la LCAP.

En lo que se refiere a los procedimientos de ejecución, modificación y prórroga de los contratos formalizados en los expedientes analizados, interesa poner de manifiesto las siguientes circunstancias:

- En el expediente 32-10 el acta de recepción del material se aprueba con observaciones, conviniendo conceder un plazo adicional de 3 semanas para la completa instalación del material. Con posterioridad se ha formalizado un informe en el que se expresa que ha finalizado el montaje del equipo y se ha comprobado el correcto funcionamiento del mismo tras la ultimación de la instalación.
- En relación al expediente 109-07, interesa observar que el artículo 100.1 de la LCAP únicamente admite modificaciones sobre el contrato original, cuando concurren razones de interés público, basadas en necesidades nuevas o causas imprevistas. En cualquier caso, incluso en los supuestos en que concurren razones de interés público que estén justificadas, se exige que las modificaciones de los contratos se deban a causas no previsibles en el momento de la licitación.

En este sentido, en el informe técnico que obra en el expediente analizado, no sólo no se indica que las circunstancias que motivan la modificación contractual sean causas sobrevenidas, sino que de su lectura parece desprenderse que estas circunstancias ya existían o eran previsibles, en el momento de la licitación. En este supuesto, la Universitat debería haber tramitado inicialmente el expediente realizando una previsión de las situaciones que podían originar la modificación contractual, al objeto de que ésta puede evitarse posteriormente.

- En el expediente 16-10, la entrega se ha realizado fuera del plazo establecido en el contrato formalizado, debido a una demora no imputable al contratista en la entrega del suministro. En el expediente administrativo, sin embargo, no consta la aprobación expresa del órgano de contratación de la concesión de la prórroga que prevé el artículo 197.2 de la LCSP.

En relación a esta demora en la entrega del suministro, hay que observar que la justificación de que el retraso se debe a causas ajenas al contratista se limita a un informe que presenta el propio contratista. En esta línea, La Universitat debería ser más rigurosa en la acreditación de que la demora no resulta imputable al contratista, ya que en caso de que la demora fuese imputable a él, la Universitat podría resolver el contrato o imponer penalidades.

6.4 Fiscalización de los contratos de servicios

En lo que afecta a las diversas actuaciones administrativas previas desarrolladas al inicio de cada uno de los expedientes de contratación examinados, hay que hacer notar que no se ha puesto de manifiesto circunstancia alguna que interese resaltar.

El análisis de los procedimientos de selección de los adjudicatarios en cada uno de los expedientes analizados y de formalización de los contratos pone de manifiesto las siguientes circunstancias:

- En el expediente 113-09, los criterios de adjudicación del contrato se establecen en el cuadro de características anexo al pliego tipo de cláusulas administrativas particulares. Se conceden 60 puntos al criterio evaluable mediante fórmula, y los 40 puntos restantes para el total de criterios evaluables mediante juicios de valor.

En este expediente, el único criterio evaluable mediante fórmulas es el criterio de la oferta económica de los licitadores. La fórmula que se propone otorga la misma puntuación máxima para todas las ofertas que superen en 5 o más puntos la media aritmética de las bajas. En este sentido, resultaría más adecuado al principio de economía el que no se establecieran límites para la puntuación y se concediese mayor valoración a las mejores ofertas, con independencia de la apreciación de las posibles bajas temerarias con la aplicación de los baremos que se determinen en el pliego.

Los criterios cuantificables mediante juicio de valor se distribuyen en cuatro criterios con una ponderación cada uno de ellos de 10 puntos. De estos criterios, debería precisarse con más claridad en qué consisten las denominadas mejoras técnicas y programa de mantenimiento, y cuáles son los aspectos que se evaluarán.

Existe otro criterio denominado estado actual, en el que se propone valorar el conocimiento por parte de los licitadores sobre los edificios, sistemas y equipos de la Universitat, en los diversos campus donde se licita. Con relación a este último criterio mencionado, debe tenerse en cuenta que únicamente deben establecerse criterios de selección que estén directamente vinculados con la prestación del servicio que se va recibir, tal y como prevé el artículo 134.1 de la LCSP. En todo caso, deben valorarse únicamente criterios referidos a las cualidades intrínsecas de la prestación.

- En el expediente 106-09, los criterios de selección del adjudicatario de carácter subjetivo son dos, con una ponderación conjunta de un 35% sobre el total de los criterios de selección. Se denominan de forma genérica como calidad de la memoria técnica y mejoras aportadas, pero no existe ninguna especificación en el pliego particular que permita conocer a los licitadores cuáles son los aspectos concretos que se van a valorar, sino que éstos se concretan posteriormente en el informe de técnico de valoración, en el momento de analizar las propuestas de los licitadores.

- En el expediente 106-09, no se efectúa la comunicación de la adjudicación de este contrato a la Comisión Europea, la cual resulta preceptiva de acuerdo con el artículo 138.3 de la LCSP.
- En los expedientes 71-10, y 106-09, la comunicación de la adjudicación al Registro Público de Contratos se ha realizado fuera del plazo que marca el artículo 31.2 del RD 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la LCSP. La comunicación debería haberse realizado antes de finalizar el primer trimestre de 2011 y se ha efectuado en junio de 2011.
- En el expediente 106-09, se utiliza un pliego de cláusulas administrativas tipo para todos los contratos de servicios, que se informa favorablemente por el servicio jurídico, aunque posteriormente se aprueba un cuadro de características anexo para cada contrato específico, que no cuenta con un informe del servicio jurídico.
- En el expediente 106-09, en los criterios de adjudicación, la oferta económica se valora hasta un máximo de 60 puntos. La fórmula utilizada para la obtención de la puntuación económica, sin embargo, hace prácticamente imposible la obtención de cero puntos en la oferta económica. En este sentido, la fórmula utilizada por la Universitat condiciona la importancia relativa de la oferta económica concedida en el pliego.
- En el expediente 71-10, según la resolución del gerente de 26 de julio de 2010, el procedimiento para la contratación de este servicio es el negociado sin publicidad, fundamentado en el artículo 154.e) de la LCSP, para los supuestos en los que una imperiosa urgencia, resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, demande una pronta ejecución del contrato. Esta circunstancia se ha producido por la resolución imprevista del contrato que estaba vigente en ese momento, por acuerdo mutuo entre la Universitat y el adjudicatario inicial.

Se ha comprobado, sin embargo, que para seleccionar al nuevo contratista la Universitat, ha adjudicado el nuevo contrato al segundo clasificado en el procedimiento que se siguió, sin que conste que se hayan seguido las actuaciones propias que prevé la LCSP para este tipo de procedimientos. En concreto, no hay constancia de que se hayan invitado al menos a 3 empresarios a presentar proposición, ni queda justificado en el expediente los aspectos negociados a que viene obligada la Administración, de acuerdo con los apartados 1 y 4 del artículo 162 de la LCSP.

- En el expediente 71-10, no se ha publicado la adjudicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, que era obligatoria, tal y como se establece en el artículo 138.2 de la LCSP.

En lo que se refiere a los procedimientos de ejecución, modificación y prórroga de los contratos formalizados en los expedientes analizados, hay que hacer notar que no se ha puesto de manifiesto circunstancia alguna que interese resaltar.

6.5 Perfil de contratante y de la plataforma de contratación

El perfil de contratante es un instrumento de publicidad previsto en el artículo 42 de la LCSP, con la finalidad de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de un órgano de contratación.

Se ha realizado un seguimiento específico de las recomendaciones que se recogieron en el informe de fiscalización del ejercicio 2009, donde se analizó de forma específica el perfil de contratante de la Universitat. En este sentido, en el apartado 7 de este informe se hace mención a las recomendaciones que han sido puestas en práctica por la Universitat, al tiempo que se reiteran aquellas que no lo han sido.

7. RECOMENDACIONES

En el apartado 3 del Informe se hace referencia a las circunstancias que afectan o pueden afectar de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales a los principios contables que les son de aplicación; al tiempo que se hace referencia a aquellas otras que representan un incumplimiento significativo de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

Con independencia de las circunstancias expresadas, a continuación se recogen una serie de recomendaciones, entre las que se destacan aquellas que fueron efectuadas en informes correspondientes a ejercicios anteriores, que han sido atendidas por la Universitat.

En este sentido, mediante escrito del síndic major de Comptes, de fecha 18 de abril de 2011, se solicitó al rector de la Universitat que comunicase a la Sindicatura de Comptes las medidas adoptadas, o que en adelante se adoptasen, respecto a los apartados de conclusiones generales y recomendaciones indicados en el informe de fiscalización del ejercicio 2009.

Cabe destacar que la Universitat, mediante escrito a esta Sindicatura de Comptes, de 18 de octubre de 2011, ha trasladado las medidas adoptadas o en curso de adopción, en relación con las incidencias y recomendaciones señaladas en el informe del ejercicio anterior, que han sido objeto de comprobación en el curso de la fiscalización.

No se ha recibido contestación al citado escrito del síndic major, de forma que se ha reiterado, en fecha 15 de septiembre de 2011, la citada solicitud de información al rector, sin que se haya tenido respuesta por parte de éste.

- a) Durante el ejercicio se han atendido las siguientes recomendaciones, realizadas en informes anteriores:
- a.1) La Universitat ha incluido en el epígrafe adecuado del remanente de tesorería los cobros y pagos realizados pendientes de aplicación definitiva, según lo indicado en el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat.
 - a.2) En cumplimiento de la normativa vigente y para la adecuada coordinación con la Generalitat, la Universitat ha puesto en práctica la recomendación relativa a que el procedimiento de autorización y seguimiento de cualquier operación de endeudamiento de la Universitat, tanto a corto como a largo plazo, se acuerde en el marco plurianual de financiación de las Universidades públicas, sin perjuicio de que el Consejo Social formule, para cada operación, la correspondiente propuesta.
 - a.3) En la información de la memoria sobre la ejecución de los ingresos la Universitat ha incluido los compromisos de ingreso de la Generalitat con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores.

- a.4) El ajuste al saldo presupuestario por créditos gastados financiados con remanente de tesorería incluye, tal y como establecen los principios contables públicos, aquellos que han sido financiados únicamente con remanente de tesorería no afectado.
 - a.5) La Universitat ha regulado un procedimiento contradictorio entre la oficina de control interno y los órganos encargados de la gestión de los gastos de cuantía elevada, al objeto de que puedan resolverse las observaciones y objeciones que pueda formular la citada oficina.
 - a.6) Un desarrollo eficaz y eficiente de las funciones asignadas a la oficina de control interno de la Universitat exigía que se redujera el plazo de alegaciones en la tramitación de los informes que elabora. En este sentido el reglamento de régimen interno de la oficina ha recogido un plazo de 15 días hábiles, que es el que se utiliza habitualmente para este trámite en los diferentes trabajos de auditoría pública.
- b) Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en informes de ejercicios anteriores:
- b.1) Se considera conveniente que la Universitat adopte las medidas necesarias para evitar que se incumplan los plazos previstos por la normativa para la formulación, aprobación y rendición de las cuentas anuales de las entidades en las que la Universitat tenga una participación mayoritaria.
 - b.2) Es imprescindible que la Universitat clasifique en el balance la totalidad de los activos entre corto y largo plazo, atendiendo al plazo previsto para el vencimiento.
 - b.3) Para la adecuada elaboración del remanente de tesorería conforme a la normativa contable, la Universitat debería excluir del remanente de tesorería afectado los importes que no deriven de ingresos específicos de terceros ajenos.
 - b.4) Se recomienda que se analice la implantación de una herramienta informática integrada en la contabilidad que permita una adecuada llevanza de los gastos con financiación afectada y del correspondiente cálculo de las desviaciones de financiación, del resultado presupuestario y del remanente de tesorería.
 - b.5) En aplicación de la normativa contable y presupuestaria, los ingresos percibidos de la Diputación Provincial de Valencia y de la Conselleria de Sanitat, destinados a financiar gastos de personal de plazas asistenciales vinculadas con plazas docentes, deben incluirse en el presupuesto inicial.
 - b.6) En aplicación de la normativa contable, deberían reclasificar en el balance como deudas con entidades de crédito el importe de las obligaciones

confirmadas cobradas por los acreedores de la Universitat con anterioridad a su vencimiento.

- c) Las siguientes son recomendaciones sobre otros aspectos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización del ejercicio 2010:
- c.1) La Universitat debe modificar las normas que regulan las funciones asignadas a la oficina de control interno, al objeto de conceder un papel más relevante a la función interventora, que es la que controla los actos de gestión económica de la Universitat, con anterioridad a su realización, al objeto de garantizar el cumplimiento de los procedimientos legalmente establecidos, tal y como se detalla en el apartado 5.3 del Informe.
 - c.2) Entre las actuaciones de fiscalización previa de la oficina de control interno, de acuerdo con lo que se indica en el apartado 5.3 del Informe, debe realizarse la revisión de las modificaciones de crédito, del área de tesorería y de los contratos suscritos al amparo del artículo 83 de la LOU.
 - c.3) La oficina de control interno debe desarrollar sus funciones con independencia respecto a los órganos gestores de la Universitat, objetivo para el que es imprescindible que el Consejo Social ejerza, de forma efectiva, la función de supervisión del servicio que tiene asignada, tal y como se expresa en el apartado 5.3 del Informe.
 - c.4) La Universitat debe establecer mecanismos que permitan que los informes que realiza la oficina de control interno sean conocidos por la comunidad universitaria, al objeto de conseguir de forma efectiva los objetivos previstos, de acuerdo con lo que se indica en el apartado 5.3 del Informe..
 - c.5) Las actuaciones que realiza de forma permanente la oficina de control interno, en especial las actuaciones de fiscalización previa, deben estar establecidas en el reglamento de la oficina aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universitat, en la línea en la que se indica en el apartado 5.3 del Informe.
 - c.6) En los procedimientos que se regulan en el reglamento de la oficina de control interno, para los supuestos en los que existen informes de disconformidad de la oficina, debe establecerse que éstos serán elevados al rector, para que este órgano decida sobre la tramitación de los expedientes, de acuerdo con lo que se indica en el apartado 5.3 del Informe.

- c.7) Los expedientes administrativos en los que se formalice un informe de disconformidad de la oficina de control presupuestario deben quedar en suspenso hasta el momento en que el Rector resuelva sobre las observaciones realizadas por la oficina, tal y como se indica en el apartado 5.3 del Informe.
- c.8) La Universitat debe incrementar la información que facilita al Consejo Social sobre las actuaciones que realiza la oficina de control interno, al objeto de que el Consejo pueda ejercer de forma adecuada la supervisión de las citadas funciones ordinarias del órgano de control interno de las cuentas de la Universitat, en el sentido expuesto en el apartado 5.3 del Informe.
- c.9) En la determinación de los criterios de adjudicación de los contratos administrativos, la Universitat debe ajustar los criterios que se utilizan, al objeto de garantizar una efectiva aplicación del principio de concurrencia, con la finalidad de resolver las situaciones descritas en los apartados 6.2, 6.3 y 6.4 del Informe.
- c.10) La Universitat debe evitar que en la gestión de los expedientes de contratación se realicen modificaciones de los contratos adjudicados, tal y como se indica en los apartados 6.2 y 6.3 del Informe, procurando una mayor planificación en los proyectos que promueva.
- c.11) En la elaboración de los pliegos de cláusulas administrativas la Universitat debe poner especial cuidado en determinar unos criterios de selección de los adjudicatarios, que sean claros y conocidos por todos los licitadores, con anterioridad a la presentación de las ofertas económicas; evitando las situaciones descritas en los apartados 6.2, 6.3 y 6.4 del Informe, contribuyendo con ello a la limitación del margen de discrecionalidad de las actuaciones administrativas.
- c.12) La Universitat debe procurar que las personas que suscriben los informes sobre las ofertas presentadas en los expedientes de contratación no formen parte de las mesas de contratación, con la finalidad de garantizar la independencia y objetividad de este órgano, evitando que se produzcan en ejercicios futuros las situaciones puestas de manifiesto en el apartado 6.3 del Informe.

- c.13) Se recomienda que la Universitat garantice que los contratos administrativos se ejecuten en los plazos previstos al efecto, especialmente en aquellos supuestos en los que la reducción del plazo recogido en el pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido un criterio determinante en la adjudicación, evitando que no se produzcan en ejercicios futuros las situaciones puestas de manifiesto en el apartado 6.3 del Informe.

- c.14) En los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los expedientes de contratación de la Universitat y en los anuncios de licitación se deben concretar los criterios de valoración de las ofertas que se presenten, especialmente aquellos que son determinantes en las adjudicaciones, al objeto de que los licitadores puedan presentar sus ofertas de forma adecuada, evitando que se produzcan en ejercicios futuros, las circunstancias puestas de manifiesto en el apartado 6.3 y 6.4 del Informe.

Universidad Politécnica de Valencia

1. OBJETIVOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo de Sindicatura de Comptes y de conformidad con lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2011, aprobado por el Consell de la Sindicatura de Comptes, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2010, la fiscalización efectuada de la Universidad Politécnica de Valencia (Universidad) ha tenido por objeto el control formal de las cuentas anuales del ejercicio 2010, revisión del control interno de la Universidad y la fiscalización del área de contratación administrativa.

Se ha comprobado, asimismo, el grado de cumplimiento y puesta en práctica de las recomendaciones recogidas en los informes de fiscalización correspondientes a ejercicios anteriores y se ha analizado si la Universidad ha resuelto en el ejercicio 2010, los incumplimientos de la normativa vigente, que se pusieron de manifiesto en estos informes.

En el informe de fiscalización se recogen las medidas que debe adoptar la Universidad al objeto de mejorar su gestión económico-financiera en ejercicios futuros, al tiempo que se reseñan, en su caso, las infracciones o irregularidades que se hayan puesto de manifiesto a lo largo de la fiscalización, con el alcance señalado en el apartado 2 del Informe.

2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Revisión financiera

En relación a la revisión financiera y conforme a los objetivos descritos en el apartado 1 del Informe de la Universidad, la fiscalización efectuada ha consistido en revisar los aspectos que se indican en el apartado 2.1 de la Introducción a este volumen de Universidades públicas.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

En la revisión del cumplimiento de la legalidad y conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1 del Informe de la Universidad, y con el enfoque descrito en el apartado 2.2 de la Introducción a este volumen de Universidades públicas, se ha revisado el cumplimiento, por parte de la Universidad, de la legalidad vigente de aplicación a la gestión de los fondos públicos en las áreas que han sido objeto de fiscalización, durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010, así como la adecuada formalización y presentación de las cuentas anuales.

3. CONCLUSIONES GENERALES

3.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 2.1 del Informe, excepto por los hechos que se indican en el apartado 3.1 de la Introducción a este volumen de Universidades públicas, no se han puesto de manifiesto circunstancias que afecten o puedan afectar de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales a los principios contables que les son de aplicación.

En los apartados 4 y 7 del Informe se recogen, por otra parte, una serie de consideraciones, observaciones y recomendaciones que, sin afectar de forma significativa a la adecuación de las áreas fiscalizadas a los principios contables que les son de aplicación, deben ser tenidas en cuenta y puestas en práctica por parte de los órganos responsables de la Universidad.

3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 2.2 del Informe no se han puesto de manifiesto, durante el periodo objeto de fiscalización, incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

En los apartados 5, 6 y 7 del Informe se recogen, por otra parte, una serie de consideraciones, observaciones y recomendaciones que, sin afectar de forma significativa a la adecuación de las áreas fiscalizadas a los principios contables que les son de aplicación, deben ser tenidas en cuenta y puestas en práctica por parte de los órganos responsables de la Universidad.

4. CONTROL FORMAL DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

4.1 Formación y rendición de las cuentas de la Universidad

Las cuentas anuales de la Universidad están formadas por el balance a 31 de diciembre de 2010, la cuenta del resultado económico-patrimonial, la liquidación del presupuesto y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría, en el anexo de este Informe.

Las cuentas anuales de la Universidad del ejercicio 2010 fueron aprobadas por el Consejo Social, en fecha 18 de abril de 2011, previo acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de 14 de abril de 2011, siendo remitidas el 19 de abril de dicho año a la Conselleria d'Educació y a la Intervención General de la Generalitat.

Las cuentas de la Universidad han sido presentadas en la Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat en fecha 29 de junio de 2011, íntegramente en formato electrónico, junto con el informe de auditoría realizado por la Intervención General de la Generalitat, que es el resultado del control financiero previsto en el artículo 14.5 de la Ley 13/2009, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2010.

Como resultado del trabajo efectuado, cuyo alcance se establece en el apartado 2.1 de la Introducción, se ha puesto de manifiesto que en la aprobación y presentación del presupuesto, así como en la formulación, aprobación y rendición de sus cuentas anuales, la Universidad ha cumplido, en los aspectos significativos, con los trámites y plazos establecidos en la normativa de aplicación.

En relación a las cuentas anuales de las entidades participadas por las Universidades, interesa observar que el artículo 84 de la LOU dispone que se deben rendir en los mismos plazos y con los mismos procedimientos que las cuentas de las propias Universidades de que dependen.

En este sentido, la Universidad ha remitido a la Intervención General de la Generalitat, en el plazo establecido al efecto, las cuentas anuales de la Fundación Servipoli de la Comunitat Valenciana y de la Fundación Ciudad Politécnica de la Innovación. Estas cuentas anuales, sin embargo, no han sido rendidas por la Intervención General a la Sindicatura de Comptes.

Se ha comprobado que las cuentas anuales de la Universidad y de las citadas fundaciones, están publicadas en la página web de la propia Universidad.

En lo que afecta al contenido de las cuentas anuales de la Universidad, hay que significar que del análisis de los documentos que se integran en ellas se han puesto de manifiesto las siguientes circunstancias que interesa resaltar:

- El contenido de la memoria de las cuentas anuales de la Universidad no recoge toda la información exigida por el Plan General de Contabilidad Pública de la

Generalitat, destacando la falta de información sobre ejecución de los proyectos de inversión, gastos con financiación afectada y compromisos de gastos e ingresos con cargo a ejercicios futuros.

- En el resultado presupuestario del estado de liquidación del presupuesto, no figuran los ajustes por créditos gastados financiados con remanente de tesorería y por desviaciones de financiación, ya que la Universidad no lleva un registro individualizado de los gastos con financiación afectada y, en consecuencia, no ha calculado de las correspondientes desviaciones de financiación.
- El remanente de tesorería afectado no ha sido calculado de acuerdo con lo establecido en los principios contables públicos, que indican que éste estará constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas, de la misma forma que tampoco se ha recogido importe alguno por saldos de dudoso cobro.

4.2 Análisis del estado de ejecución del presupuesto

En el cuadro que se muestra a continuación, con las cifras expresadas en euros, se recogen los presupuestos iniciales de los ejercicios 2010 y 2009, con la variación experimentada:

Capítulos	Presupuesto inicial		Variación 2010/09	
	2010	2009	Importe	%
III Tasas y otros ingresos	59.094.997	60.548.977	(1.453.980)	(2,4%)
IV Transferencias corrientes	260.678.607	265.270.182	(4.591.575)	(1,7%)
V Ingresos patrimoniales	797.122	809.840	(12.718)	(1,6%)
VII Transferencias de capital	49.290.044	46.072.095	3.217.949	7,0%
IX Pasivos financieros	9.134.088	9.617.454	(483.366)	(5,0%)
Total Ingresos	378.994.858	382.318.548	(3.323.690)	(0,9%)
I Gastos de personal	186.095.260	182.922.090	3.173.170	1,7%
II Gastos de funcionamiento	44.871.967	46.892.664	(2.020.697)	(4,3%)
III Gastos financieros	10.329.600	10.571.048	(241.448)	(2,3%)
IV Transferencias corrientes	8.890.575	9.239.405	(348.830)	(3,8%)
VI Inversiones reales	121.556.327	127.711.536	(6.155.209)	(4,8%)
IX Pasivos financieros	7.251.129	4.981.805	2.269.324	45,6%
Total Gastos	378.994.858	382.318.548	(3.323.690)	(0,9%)

Cuadro 1

El presupuesto inicial de la Universidad disminuyó en el ejercicio 2010 un 0,9%, respecto al del ejercicio 2009, habiendo tenido lugar las variaciones más significativas, en valores absolutos, en los capítulos IV “transferencias corrientes” y VII “transferencias de capital” del presupuesto de ingresos; así como en los capítulos I “gastos de personal” y VI “inversiones reales” del presupuesto de gastos.

El presupuesto de la Universidad para el ejercicio 2010 fue aprobado por el Consejo Social, el día 21 de diciembre de 2009, conforme al proyecto aprobado por el Consejo de Gobierno de fecha 17 de diciembre de 2009. El presupuesto fue publicado en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana de 10 de febrero de 2010.

En el cuadro siguiente se recogen las modificaciones presupuestarias realizadas durante el ejercicio 2010, por capítulos presupuestarios, así como la variación experimentada respecto al presupuesto inicial, con las cifras expresadas en euros:

Capítulos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Variación
III Tasas y otros ingresos	59.094.997	12.645.664	71.740.661	21,4%
IV Transferencias corrientes	260.678.607	3.261.470	263.940.077	1,3%
V Ingresos patrimoniales	797.122	1.500	798.622	0,2%
VII Transferencias de capital	49.290.044	13.601.791	62.891.835	27,6%
VIII Activos financieros	0	203.693.415	203.693.415	100,0%
IX Pasivos financieros	9.134.088	27.459.161	36.593.249	300,6%
Total Ingresos	378.994.858	260.663.001	639.657.859	68,8%
I Gastos de personal	186.095.260	0	186.095.260	0,0%
II Gastos de funcionamiento	44.871.967	9.017.818	53.889.785	20,1%
III Gastos financieros	10.329.600	2.233.873	12.563.473	21,6%
IV Transferencias corrientes	8.890.575	3.664.507	12.555.083	41,2%
VI Inversiones reales	121.556.327	144.041.502	265.597.829	118,5%
VIII Activos financieros	0	932	932	100,0%
IX Pasivos financieros	7.251.129	101.704.369	108.955.497	1.402,6%
Total Gastos	378.994.858	260.663.001	639.657.859	68,8%

Cuadro 2

Las modificaciones de crédito realizadas durante el ejercicio 2010 han determinado que el presupuesto de la Universidad se haya incrementado en un 68,8% respecto al aprobado inicialmente, por lo que el presupuesto definitivo ascendió a la cifra de 639.657.859 euros. La causa fundamental de este incremento ha sido la incorporación de remanentes de crédito financiados con remanente de tesorería, afectando especialmente a convenios de investigación e inversiones en infraestructuras.

La liquidación del estado de ingresos de la Universidad se muestra en el siguiente cuadro, con las cifras expresadas en euros:

INGRESOS	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Ingresos líquidos	Dchos.ptes. cobro	Grado ejecuc.	Grado realiz.
Tasas y otros ingresos	71.740.661	62.967.934	54.659.014	8.308.920	87,8%	86,8%
Transferencias corrientes	263.940.077	258.253.372	258.253.372	0	97,8%	100,0%
Ingresos patrimoniales	798.622	1.117.387	719.654	397.733	139,9%	64,4%
Transferencias de capital	62.891.835	60.846.770	45.134.086	15.712.684	96,7%	74,2%
Activos financieros	203.693.415	0	0	0	0,0%	0,0%
Pasivos financieros	36.593.249	38.155.647	38.155.647	0	104,3%	100,0%
TOTAL	639.657.859	421.341.110	396.921.773	24.419.337	65,9%	94,2%

Cuadro 3

El presupuesto definitivo de ingresos en el ejercicio 2010 asciende a 639.657.859 euros, con unos derechos reconocidos por importe de 421.341.110 euros y cobros por 396.921.773 euros, habiéndose producido un grado de ejecución del 65,9% y un grado de realización del 94,2%.

El análisis de las cifras recogidas en el cuadro anterior permite apreciar que el grado de ejecución del estado de ingresos de la Universidad ha ascendido al 96,6%, sin considerar el capítulo VIII “activos financieros” que, al recoger la aplicación del remanente de tesorería del ejercicio anterior, no puede tener derechos reconocidos.

En lo que se refiere a la liquidación del estado de gastos de la Universidad, es la que se muestra en el siguiente cuadro, con las cifras expresadas en euros:

GASTOS	Créditos definitivos	Obligac. reconocidas	Pagos líquidos	Obligac. ptes. pago	Grado ejecuc.	Grado realiz.
Gastos de personal	186.095.260	177.899.694	172.440.931	5.458.763	95,6%	96,9%
Gastos de funcionamiento	53.889.785	46.273.244	43.541.632	2.731.612	85,9%	94,1%
Gastos financieros	12.563.473	12.068.015	12.068.015	0	96,1%	100,0%
Transferencias corrientes	12.555.083	8.820.207	8.808.247	11.960	70,3%	99,9%
Inversiones reales	265.597.829	131.663.691	124.984.968	6.678.723	49,6%	94,9%
Transferencias de capital	0	0	0	0	-	-
Activos financieros	932	932	932	0	100,0%	100,0%
Pasivos financieros	108.955.497	39.330.717	39.330.717	0	36,1%	100,0%
TOTAL	639.657.859	416.056.500	401.175.442	14.881.058	65,0%	96,4%

Cuadro 4

El presupuesto definitivo de gastos en el ejercicio 2010 asciende a 639.657.859 euros, de los que se han reconocido obligaciones por importe de 416.056.500 euros y se han realizado pagos por 401.175.442 euros, determinando sendos grados de ejecución y de realización del 65,0% y del 96,4%.

En el cuadro siguiente se muestra, con las cifras expresadas en euros, el resultado presupuestario del ejercicio 2010, junto con las cifras de 2009 y las variaciones entre ambos ejercicios:

CONCEPTOS	2010	2009	Variación
(+) Derechos reconocidos operaciones no financieras	383.185.463	426.739.262	(10,2%)
(-) Obligaciones reconocidas operaciones no financieras	376.724.851	401.510.198	(6,2%)
(+) Derechos reconocidos operaciones activos financieros	0	0	-
(-) Obligaciones reconocidas operaciones activos financieros	932	0	100,0%
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	6.459.680	25.229.064	(74,4%)
VARIACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS	(1.175.070)	11.730.523	(110,0%)
SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	5.284.610	36.959.587	(85,7%)
Créditos gastados financiados con remanente de tesorería	0	0	-
Desviaciones de financiación positivas	0	0	-
Desviaciones de financiación negativas	0	0	-
SUPERÁVIT (DÉFICIT) DE FINANCIACIÓN	5.284.610	36.959.587	(85,7%)

Cuadro 5

En el análisis de los datos recogidos en el cuadro anterior se puede resaltar que el resultado presupuestario del ejercicio 2010 ha disminuido un 74,4%, respecto al ejercicio 2009, mientras que el saldo presupuestario lo ha hecho en un 85,7%, respecto a este mismo ejercicio.

Como se ha comentado en el apartado 4.1 del Informe, y se puede observar en el cuadro en el que se recoge el resultado presupuestario, la Universidad no ha calculado los ajustes al resultado presupuestario, incumpliendo así con lo que se dispone en la normativa contable de aplicación.

El estado del remanente de tesorería del ejercicio 2010, junto con las cifras del ejercicio 2009 y el cálculo de las variaciones, se refleja a continuación, con las cifras expresadas en euros:

CONCEPTOS	2010	2009	Variación
1. (+)DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	229.506.218	242.114.331	(5,2%)
(+) del Presupuesto corriente	24.419.336	66.932.771	(63,5%)
(+) de Presupuesto cerrados	205.910.424	173.191.794	18,9%
(+) de operaciones no presupuestarias	5.338.631	5.115.938	4,4%
(-) cobros realizados pdtes de aplicación definitiva	6.162.173	3.126.172	97,1%
2. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	34.227.754	48.783.083	(29,8%)
(+) del Presupuesto corriente	14.881.059	17.856.189	(16,7%)
(+) de operaciones no presupuestarias	19.377.722	30.961.744	(37,4%)
(-) pagos realizados pdtes de aplicación definitiva	31.027	34.850	(11,0%)
3. (+) FONDOS LÍQUIDOS	13.408.392	10.362.167	29,4%
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL	208.686.856	203.693.415	2,5%
I Remanente de Tesorería afectado	208.663.826	203.677.796	2,4%
REMANENTE DE TESORERÍA no afectado	23.030	15.619	47,5%

Cuadro 6

El remanente de tesorería se ha incrementado un 2,5% respecto al ejercicio anterior, aunque hay que precisar que la práctica totalidad del remanente del ejercicio 2010 se encuentra afectado.

Para la adecuada interpretación del remanente de tesorería hay que considerar el importe de 192.859.968 euros, que se refiere a derechos liquidados en ejercicios anteriores por transferencias corrientes de la Generalitat, relativos al convenio suscrito en mayo de 2008, conforme se indica en los apartados 3.1 y 5.8 de la Introducción. Hay que tener en cuenta, asimismo, el importe de 10.100.286 euros por transferencias de capital que están pendientes de cobro, relativas al citado convenio.

En lo que afecta a la forma en que se ha calculado el remanente de tesorería, interesa resaltar las siguientes circunstancias, que se han comentado en el apartado 4.1 del Informe:

- El remanente de tesorería afectado no ha sido calculado de acuerdo con lo establecido en los principios contables públicos, que indican que éste estará constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas.
- En relación a los derechos pendientes de dudoso cobro, interesa destacar que la Universidad no ha incluido ningún importe, en el epígrafe correspondiente.

Con independencia de la circunstancia referida a los saldos de dudoso cobro, interesa resaltar que la Universidad, en el ejercicio 2010, ha anulado derechos por importe de 291.169 euros, al haber sido considerados créditos incobrables.

En este sentido, en relación a la anulación de derechos derivados de las actuaciones resultantes del artículo 83 de la LOU, la Universidad aplica el siguiente procedimiento:

- En la circular de gerencia para la ejecución del presupuesto se establece que la emisión de los derechos derivados de la ejecución de estas actuaciones irá acompañada de una no disponibilidad en el presupuesto de gastos, por parte del responsable del desarrollo de la actividad, hasta el cobro de la misma.
- Transcurrido un año sin haberse efectuado el ingreso, el servicio de gestión económica comunica al centro de transferencia de tecnología y al servicio jurídico los derechos pendientes de cobro para que informen de la situación de los mismos.
- Una vez haya transcurrido un nuevo plazo de un año, sin haberse realizado el ingreso y salvo que se encuentre el expediente pendiente de resolución por el servicio jurídico, se anula el derecho y el correspondiente crédito, que no ha podido ser gastado, al encontrarse en situación de no disponibilidad.
- La competencia para anular y reconocer dichos derechos la ejerce el gerente.

En relación con el resto de derechos, transcurridos dos años sin efectuarse el ingreso, es el rector quien los anula, tras la tramitación del informe por la gerencia.

Como se puede comprobar, la Universidad desarrolla unos procedimientos para la anulación de los derechos reconocidos en ejercicios anteriores, aunque este procedimiento no se encuentra recogido en ninguna norma de carácter permanente aprobada por la propia Universidad.

Se considera conveniente que la Universidad apruebe una norma específica en la que regule todos los trámites a realizar en los diferentes procedimientos de anulación de derechos, que deberían ser realizados por el rector; al tiempo que se considera necesario que en esta norma se detallen las circunstancias que determinen que estos derechos sean considerados como saldos de dudoso cobro, con carácter previo a su anulación.

En relación con la confección del estado de remanente de tesorería, hay que señalar que la Universidad ha incluido, en el epígrafe "obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias", el importe correspondiente a los cobros realizados pendientes de aplicación definitiva, por un importe de 3.518.045 euros. Hay que significar que, aunque el importe total del remanente de tesorería no se ve alterado, debe incorporarse a cada epígrafe el concepto correspondiente, según se indica en el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat.

El estado de ejecución de presupuestos cerrados, relativo a los ingresos y gastos, que presenta la Universidad en sus cuentas anuales, referido a 31 de diciembre de 2010, es el siguiente, con las cifras expresadas en euros:

Derechos pendientes de cobro				
Saldo Inicial	Situación en 2010			
	Ajustes	Definitivo	Cobrado	Pendiente
240.124.565	291.169	239.833.396	33.922.972	205.910.424

Obligaciones pendientes de pago				
Saldo Inicial	Situación en 2010			
	Ajustes	Definitivo	Pagado	Pendiente
17.856.189	0	17.856.189	17.856.189	0

Cuadro 7

En relación con los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, que se elevan a un importe de 205.910.424 euros, interesa destacar que un total de 192.859.968 euros se corresponden con transferencias corrientes de la Generalitat, cuyo cobro ha quedado aplazado, según el convenio de fecha 26 de mayo de 2008. Del citado importe un total de 10.798.134 euros se corresponde con la anualidad de 2011, mientras que el resto se cobrará en las anualidades comprendidas entre los años 2012 y 2022.

4.3 Balance y cuenta del resultado económico-patrimonial

El balance de la Universidad del ejercicio 2010, junto con las cifras del ejercicio anterior y el cálculo de las variaciones, se muestra en el siguiente cuadro, con las cifras expresadas en euros:

ACTIVO	2010	2009	Variación
INMOVILIZADO	708.154.611	680.128.345	4,1%
Inmovilizaciones inmateriales	2.869.841	2.861.598	0,3%
Inmovilizaciones materiales	705.268.727	677.251.636	4,1%
Inversiones financieras	16.043	15.111	6,2%
GASTOS A DISTRIB. EN VARIOS EJERC.	0	0	-
ACTIVO CIRCULANTE	399.738.763	410.941.485	(2,7%)
Existencias	1.312.710	1.476.440	(11,1%)
Deudores	385.012.344	399.097.559	(3,5%)
Inversiones financieras temporales	5.319	5.319	0,0%
Tesorería	13.408.392	10.362.167	29,4%
Total activo	1.107.893.374	1.091.069.830	1,5%

PASIVO	2010	2009	Variación
FONDOS PROPIOS	758.671.560	726.808.156	4,4%
Patrimonio	726.808.156	642.099.954	13,2%
Resultados del ejercicio	31.863.404	84.708.202	(62,4%)
PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS	6.717.140	8.395.200	(20,0%)
ACREEDORES A LARGO PLAZO	214.499.339	211.443.664	1,4%
Emissiones de obligaciones y otros valores	99.166.997	99.166.997	0,0%
Otras deudas a largo plazo	115.332.342	112.276.667	2,7%
ACREEDORES A CORTO PLAZO	128.005.335	144.422.810	(11,4%)
Emissiones de obligaciones y otros valores	252.989	252.989	0,0%
Deudas con entidades de crédito	67.973.990	80.612.190	(15,7%)
Acreeedores	51.732.358	55.495.064	(6,8%)
Ajustes por periodificación	8.045.998	8.062.567	(0,2%)
Total pasivo	1.107.893.374	1.091.069.830	1,5%

Cuadro 8

Como puede apreciarse en el cuadro anterior, el balance se ha incrementado un 1,5% en el ejercicio 2010 respecto al del ejercicio anterior. En el activo se puede destacar el incremento del 29,4% que se ha producido en el epígrafe “tesorería” y la disminución del 3,5% que se ha registrado en el epígrafe “deudores”.

En lo que se refiere al pasivo del balance, es de reseñar la disminución en el epígrafe “resultados del ejercicio”, que representa un 62,4%; mientras que “patrimonio” se ha incrementado en un 13,2%.

Conforme se indica en el apartado 3.1 de la Introducción, el fondo de maniobra positivo que se deduce del activo circulante, menos los acreedores a corto plazo, por un total de 271.733.428 euros, se encuentra sobrevalorado en 335.598.282 euros, resultando negativo en la cifra de 63.864.854 euros.

La cuenta del resultado económico-patrimonial de la Universidad del ejercicio 2010, junto con las cifras del ejercicio anterior y el cálculo de las variaciones, se muestra en el siguiente cuadro, con las cifras expresadas en euros:

GASTOS	2010	2009	Variación
GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA	326.036.826	320.689.388	1,7%
Reducción de existencias	163.730	228.465	(28,3%)
Gastos de personal	209.142.775	211.242.437	(1,0%)
Prestaciones sociales	3.183.221	2.695.931	18,1%
Dotaciones para amortización de inmovilizado	32.723.622	30.012.921	9,0%
Variación de provisiones de tráfico	0	-1.610.421	100,0%
Otros gastos de gestión	70.128.468	67.290.608	4,2%
Gastos financieros y asimilables	10.695.010	10.829.447	(1,2%)
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	19.031.119	15.723.391	21,0%
Transferencias corrientes	19.031.119	15.723.391	21,0%
PÉRDIDAS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS	1.276.441	1.319.359	(3,3%)
Pérdidas procedentes de inmovilizado	47.119	17.087	175,8%
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	1.229.322	1.302.272	(5,6%)
Total gastos	346.344.386	337.732.138	2,6%

INGRESOS	2010	2009	Variación
INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	65.503.508	66.292.838	(1,2%)
Ventas	930.468	1.234.473	(24,6%)
Prestaciones de servicios	59.240.679	61.753.064	(4,1%)
Aumento existencias	0	0	-
Reintegros	1.267.275	1.053.629	20,3%
Otros ingresos de gestión	4.031.912	2.046.333	97,0%
Ingresos financieros y asimilados	33.174	205.339	(83,8%)
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	311.700.481	355.161.287	(12,2%)
Transferencias corrientes	255.362.991	294.801.958	(13,4%)
Transferencias de capital	56.337.490	60.359.329	(6,7%)
GANANCIAS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS	1.003.801	986.215	1,8%
Beneficios procedentes de inmovilizado	0	0	-
Ingresos y beneficios de otros ejercicios	1.003.801	986.215	1,8%
Total ingresos	378.207.791	422.440.340	(10,5%)

AHORRO (DESAHORRO)	31.863.404	84.708.202	(62,4%)
---------------------------	-------------------	-------------------	----------------

Cuadro 9

Hay que significar que la Universidad utiliza el modelo de cuenta del resultado económico patrimonial, que el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat prevé para entes que realizan operaciones de carácter industrial o comercial, cuando hubiera sido más adecuado utilizar el modelo aplicable a los entes administrativos.

En el ejercicio 2010 los gastos se han incrementado en un 2,6% respecto al ejercicio anterior, mientras que los ingresos han disminuido en un 10,5%, quedando el ahorro obtenido en la cifra de 31.863.404 euros. En este contexto, interesa resaltar que los gastos de gestión ordinaria se han incrementado en un 1,7%; mientras que en relación con los ingresos, los de gestión ordinaria han disminuido un 1,2% y los correspondientes a transferencias y subvenciones han disminuido un 12,2%.

5. CONTROL INTERNO

5.1 Normativa vigente

El artículo 82 de la LOU dispone que la Generalitat establecerá las normas y procedimientos para el control de las inversiones, gastos e ingresos de las Universidades públicas, mediante técnicas de auditoría y bajo la supervisión de los consejos sociales, siendo la legislación supletoria la que en esta materia sea de aplicación al sector público.

En este sentido, la Intervención General de la Generalitat realiza anualmente un control financiero de las Universidades públicas mediante informes de auditoría, en virtud de lo dispuesto en las leyes de presupuestos de la Generalitat; que también establecen la posibilidad, si se estima necesario, de realizar otras auditorías para el seguimiento de la aplicación de las subvenciones para la financiación del gasto corriente, así como de los fondos provenientes de la financiación del plan de inversiones.

El artículo 139 de los estatutos de la Universidad, aprobados mediante Decreto 253/2003, de 19 de diciembre, del Consell de la Generalitat, dispone que la Universidad asegurará el control interno de sus gastos, ingresos e inversiones de acuerdo con los principios de legalidad, eficacia y economía, a través de la unidad administrativa correspondiente, que actuará con plena autonomía funcional.

Por otra parte, el artículo 3.i) de la Ley 2/2003, de 28 de enero, de la Generalitat, de Consejos Sociales de las Universidades Públicas Valencianas les asigna, entre las competencias y funciones de índole económica de estos órganos, la supervisión de las funciones ordinarias del órgano de control interno de las cuentas de las Universidades.

La Universidad ha mantenido desde el ejercicio 2002, un órgano de control interno que, tras diversos cambios en su configuración y funciones, ha quedado configurado con la denominación de servicio de fiscalización, órgano que tiene asignada esta función de control interno.

En la norma siete de ejecución del presupuesto de la Universidad se regula el ámbito y objetivos generales del control interno. En este sentido en el apartado 2º de dicha norma, se establece que el servicio de fiscalización desarrollará y propondrá, en su caso, las normas de funcionamiento del control interno de la Universidad en lo que se refiere a los sistemas, estructura, principios de actuación, modalidades y demás circunstancias de control interno, las cuales deberán ser sometidas a la aprobación del rector.

En virtud de lo expuesto, el rector de la Universidad, a propuesta del servicio de fiscalización, aprobó, el 22 de diciembre de 2010, el reglamento de régimen interno del servicio de fiscalización de la Universidad Politécnica de Valencia, en el cual se establecen las actuaciones y las modalidades de control interno que deben ser llevadas a cabo por dicho servicio.

Las funciones del servicio de fiscalización están atribuidas al rector y se ejercen con plena autonomía e independencia, si bien orgánicamente el servicio se encuadra dentro de la Gerencia.

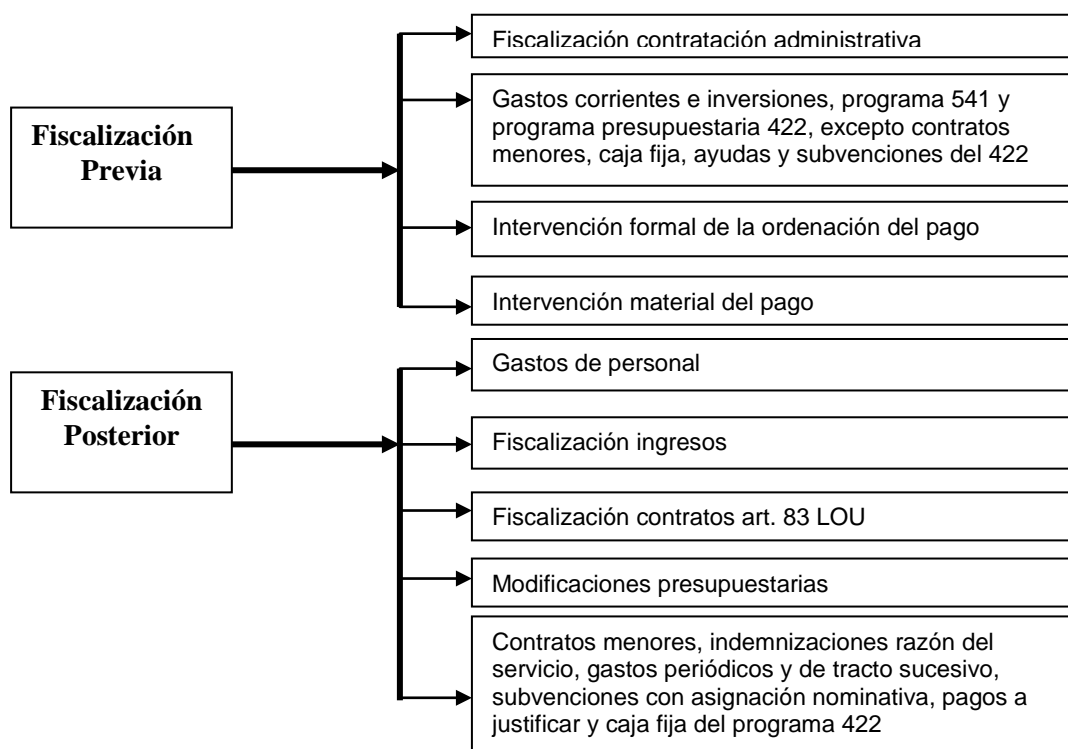
5.2 Resumen descriptivo de las actividades

En la fiscalización realizada se ha comprobado que el servicio de control interno desarrolla, fundamentalmente, una función interventora, orientada a controlar los actos de gestión económica de la Universidad, con anterioridad a su realización, con la finalidad de garantizar que se ajusten a la normativa que les resulta aplicable.

Como consecuencia de las recomendaciones del informe de fiscalización de la Sindicatura de Comptes del ejercicio 2008, el servicio de fiscalización ha incrementado la fiscalización posterior en algunas áreas de la gestión económica de la Universidad.

El servicio de fiscalización realiza, asimismo, funciones de asesoramiento a los órganos de gestión, derivadas de sus funciones de control. El personal del servicio de fiscalización, por otra parte, asiste a las mesas de contratación, en la condición de vocal, de acuerdo con la LCSP; al tiempo que participa en el desarrollo de los programas formativos de la unidad de formación para la Administración y los servicios universitarios.

Un resumen esquemático de las actividades del servicio de fiscalización, según figura en la normativa de control interno del ejercicio 2010, es el siguiente:



Cuadro 10

5.3 Análisis de los procedimientos

Como se ha comentado en el apartado 5.2 del Informe, el servicio de fiscalización concede prioridad a la función interventora, que limita la existencia de posibles deficiencias y facilita su corrección a corto plazo, al tiempo que garantiza el cumplimiento del procedimiento legalmente establecido, contribuye a generar autocontrol en los gestores y aporta una mayor seguridad para quien tiene que tomar decisiones.

Con independencia de la circunstancia anterior, se considera conveniente que la Universidad amplíe el ámbito de la fiscalización previa a las modificaciones de crédito y de los contratos suscritos al amparo del artículo 83 de la LOU, áreas en las que actualmente se realiza una fiscalización posterior; así como de los convenios, premios y becas concedidas por la Universidad, en los supuestos en los que sean de una cuantía relevante.

En relación con la efectividad del principio de autonomía, interesa resaltar que el servicio de fiscalización tiene independencia funcional respecto de los centros de gasto objeto de control, en la medida en que depende directamente del rector. Deben concretarse las funciones que tiene asignadas el Consejo Social, en relación con el servicio de control interno, en la medida en que se trata de un órgano que goza de un nivel jerárquico suficiente para que surtan efecto las observaciones y reparos del servicio y con ello se desarrollen sus funciones de una forma adecuada.

En lo que se refiere al régimen de los trabajos asignados al servicio de fiscalización, interesa formular las siguientes observaciones:

- Los trabajos se planifican mediante la aprobación por el rector de planes anuales del servicio, en los que se identifican las áreas de riesgo y se establecen las actuaciones a realizar por el servicio de fiscalización.
- El último plan de control interno de la Universidad fue aprobado en fecha 22 de diciembre de 2010, y se refiere a los ejercicios 2011-2012. Se trata de un plan bienal y no anual, tal y como se establece en el artículo 24 del reglamento del servicio.
- El servicio de fiscalización está elaborando un manual de procedimientos en el que se detallan, con una mayor precisión, los controles a realizar por el servicio en cada una de las áreas a revisar.

En relación con las circunstancias expresadas se considera que las actuaciones que se realizan de forma permanente por el servicio de fiscalización, en especial las de fiscalización previa, deberían ser recogidas con detalle en el reglamento del servicio.

Los planes anuales del servicio de fiscalización deberían ser aprobados por el Consejo Social de la Universidad, en cumplimiento de las funciones que le asigna el artículo 3.i) de la Ley 2/2003, de 28 de enero, de la Generalitat, de Consejos Sociales de las Universidades Públicas Valencianas.

En el contexto expresado, se considera conveniente que el Consejo Social de la Universidad incremente las actuaciones relacionadas con la supervisión del control interno, lo cual le permitiría ejercer con mayores garantías y con mayor información las competencias que tiene asignadas respecto a la aprobación del presupuesto de la Universidad, de la programación plurianual de ésta y de las cuentas de la Universidad.

El servicio de fiscalización, de acuerdo con el artículo 23.1 de su reglamento, debe remitir los informes definitivos de control financiero al rector, a la Gerencia y a los responsables de cada una de las estructuras de la Universidad, que sean objeto de control. En este contexto, interesa observar que no existe constancia documental de que este trámite se haya realizado.

En el mismo sentido, interesa resaltar que, de acuerdo con el artículo 23.2 del reglamento del servicio, el responsable de éste ha de presentar anualmente al Consejo Social, un resumen de sus actuaciones auditoras más importantes. En este contexto, interesa hacer notar que no se tiene constancia de que la memoria de actividades del ejercicio 2010 del servicio se haya remitido al Consejo.

La Universidad debería resolver la circunstancia anterior, que condiciona que el Consejo Social pueda ejercer, de forma adecuada, las funciones que tiene asignadas, respecto a la supervisión del control interno y al presupuesto de la Universidad; al tiempo que debería publicar la citada memoria de las actuaciones del servicio de fiscalización en la página web de la Institución.

Se ha comprobado, por otra parte, que el servicio de fiscalización emite informes parciales sobre áreas concretas de fiscalización, previa o posterior, dirigidos a los distintos centros de gasto, especialmente aquellos de gestión centralizada. Estos informes se facilitan a los diferentes responsables de las áreas fiscalizadas, aunque el servicio de fiscalización debería dejar constancia de la entrega en el expediente administrativo, especialmente en aquellos supuestos en los que no se presentan alegaciones.

En lo que se refiere a la forma en que el servicio de fiscalización desarrolla las funciones que tiene asignadas, en el artículo 14 del reglamento del servicio se indica, en relación con el régimen contradictorio de discrepancias y reparos, el procedimiento que se ha de seguir, en el caso que se manifieste un desacuerdo en los actos, documentos o expedientes examinados.

En este sentido, en el citado precepto del reglamento del servicio se dispone que el reparo suspenderá la tramitación del expediente en los casos siguientes:

- Cuando se base en la insuficiencia del crédito o el propuesto no se considere adecuado.
- Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa de las órdenes de pago o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.
- En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites que, a juicio del servicio de fiscalización, sean esenciales, o cuando estime que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Universidad o a un tercero.
- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

Con independencia de lo anterior, interesa resaltar que el servicio puede fiscalizar favorablemente aquellos actos administrativos, en los que los requisitos o trámites incumplidos no sean esenciales.

En los supuestos en los que existan discrepancias entre el servicio de fiscalización y los órganos gestores, se establece un plazo de diez días para que el órgano al que se dirija el reparo lo acepte o, en su caso plantee su correspondiente discrepancia, siendo el Rector el que resuelve la discrepancia.

6 REVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

6.1 Aspectos generales de la fiscalización de la contratación administrativa

Un resumen de los contratos iniciados o adjudicados en el ejercicio 2010, por tipos de contratos y formas de adjudicación, es el siguiente:

Tipos de contratos	Procedimiento de adjudicación	Importe		Expedientes	
		Euros	%	Núm.	%
Obras	Concurso	16.771.367	84%	16	70%
	Procedimiento negociado	3.274.832	16%	7	30%
	Otros		0%		0%
	Subtotal	20.046.200	100%	23	100%
Suministros	Concurso	1.444.643	50%	18	44%
	Procedimiento negociado	1.343.592	47%	22	54%
	Otros	76.746	3%	1	2%
	Subtotal	2.864.981	100%	41	100%
Servicios	Concurso	13.035.925	93%	31	70%
	Procedimiento negociado	920.006	7%	13	30%
	Otros		0%		0%
	Subtotal	13.955.931	100%	44	100%
TOTAL		36.867.111		108	

Cuadro 11

Este cuadro ha sido elaborado por la Sindicatura de Comptes, a partir de la información facilitada por la Universidad, aunque hay que significar que las cuentas anuales de la Universidad incluyen, en un apartado específico de su memoria, información sobre la contratación administrativa.

La fiscalización del área de contratación se ha realizado mediante la revisión de una muestra de los expedientes de contratación formalizados y vigentes en el ejercicio 2010, que han sido seleccionados de acuerdo con la información facilitada por la Universidad y con la declaración anual de operaciones con terceras personas.

Se ha comprobado que la Universidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP, remite a la Sindicatura de Comptes determinada información acerca de los contratos de elevada cuantía que se formalicen, prorroguen, modifiquen, varíen o se extingan, en los supuestos de resolución.

En el mismo sentido, y al objeto de cumplir con la finalidad estadística establecida en los artículos 30 y 308 de la LCSP, la Universidad remite la información sobre los contratos de elevada cuantía al Registro Público de Contratos del Ministerio de Economía y Hacienda.

El detalle de la muestra de expedientes administrativos analizados, por tipos de contratos, con las cifras expresadas en euros, es el siguiente:

CONTRATOS DE OBRAS

Nº expte./año	Objeto	Adjudicación
O/64/09	Proyecto de instalaciones nuevo edificio para el Instituto de Ciencia y Tecnología del Hormigón (ICITECH)	2.421.755
O/67/09	Proyecto básico y de ejecución de la reforma y ampliación del edificio 5D de la ETSII	1.080.153
O/2/10-L1 (Lote1)	Obras de ampliación de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	3.718.857
O/2/10-L2 (Lote 2)	Instalaciones de la ampliación de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	1.879.287
O/84/10	Obra complementaria del Laboratorio de Investigación en plantas propulsivas de los sistemas de transporte	968.293

CONTRATOS DE SERVICIOS

Nº expte./año	Objeto	Adjudicación
SE/49/09	Servicio de vigilancia y seguridad y personal auxiliar en la UPV	2.359.482
SE/71/09	Asistencia Técnica para el desarrollo y mantenimiento de los sistemas informáticos corporativos de la UPV	675.897
SE/19/10	Servicio para la gestión de la tramitación de patentes	344.828
SE/35/10- L1	Lote 1 - Edificios 1A, 1B,1C, 1D, 1E, 1F, 1G, 1H	1.369.945
SE/35/10-L11	Lote 11 - Edificios 3B, 3C, 3F, 3G, 3H, 3I, 3J, 3K, 3P, 7H, 7K	878.759

CONTRATOS DE SUMINISTROS

Nº expte./año	Objeto	Adjudicación
S/4/10	Suministro, montaje y desmontaje en régimen de alquiler de stands para el Foro de empleo 2010	71.650
S/15/10	Adquisición de una fuente de alimentación AC trifásica lineal programable de 12 k VA	51.000
S/24/10	Suministro de un sistema de cromatografía líquida (HPLC) con detección de espectrometría MS/MS de triple cuadrupolo	121.800
S/44/10	Adquisición de una cámara de combustión para el estudio de procesos termofluidodinámicos en aplicaciones aeronáuticas	223.000
S/46/10	Adquisición de un generador de flujo para el estudio de procesos termofluidodinámicos en aplicaciones aeronáuticas	230.000

Cuadro 12

Como resultado de la revisión efectuada, y con el alcance señalado en el apartado 2.3 del Informe, interesa resaltar, con carácter general, que no se han puesto de manifiesto incumplimientos relevantes de la normativa jurídica sobre contratación administrativa.

Con independencia de la conclusión anterior, en los siguientes apartados se recogen una serie de consideraciones, observaciones y recomendaciones, para cada tipo de contrato, que deben ser tenidas en cuenta y puestas en práctica por parte de los órganos responsables de la Universidad.

6.2 Fiscalización de los contratos de obras

En lo que afecta a las diversas actuaciones administrativas previas desarrolladas al inicio de cada uno de los expedientes de contratación examinados, interesa observar las siguientes incidencias:

- En los expedientes O/64/09, O/67/09, O/2/10 Lotes 1 y 2 y O/84/10 la Universidad aprueba pliegos tipo de cláusulas administrativas genéricos, al tiempo que aprueba cuadros de características de cada contrato, aunque estos cuadros no han sido informados por el servicio jurídico, en el momento de informar sobre el pliego. Esta circunstancia debería ser resuelta por la Universidad. a tenor de lo indicado en el Informe 8/01 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de 3 de julio de 2001.
- En los expedientes O/64/09 y O/67/09, no consta la identidad de las personas que suscriben el informe de supervisión del proyecto. Se ha comprobado que aparece el cargo y la firma, pero no la identidad de los firmantes.
- En los expedientes O/64/09 y O/67/09, no consta el documento acreditativo de la fiscalización previa de la aprobación del gasto.
- En el expediente O/64/09 se ha detectado que el proyecto de la obra se aprueba por el Rector, con posterioridad al replanteo del mismo. En este sentido, interesa resaltar que el artículo 110 de la LCSP, preceptúa que la aprobación del proyecto de obra es un trámite que debe preceder a su replanteo.
- En el expediente O/84/10 se ha constatado la existencia de algunas incoherencias en el proyecto de ejecución de las obras. En particular, en el capítulo 27 "varios-equipamientos", la divergencia existente entre lo indicado en los planos de detalle para algunos elementos y la descripción de esos mismos elementos, en el apartado 4.6 "cuadro de precios descompuesto". Con la finalidad de que no se produzcan estas circunstancias, la oficina de supervisión de la Universidad debería verificar, en todo caso, la coherencia interna de los proyectos de ejecución de obras, cuyas partes, que vienen definidas en el artículo 107 de la LCSP, forman una unidad.

El análisis de los procedimientos de selección de los adjudicatarios en cada uno de los expedientes de obras analizados y de formalización de los contratos pone de manifiesto las siguientes circunstancias:

- Los criterios para la selección del contratista y su ponderación son los mismos para todos los contratos de obras adjudicados por procedimiento abierto que se han revisado. Con relación a esta circunstancia, se considera que la Universidad debería aprobar unos criterios de selección del contratista singularizados, de acuerdo con las especificidades de cada objeto contractual, o bien deberían justificarse los motivos para la adopción de esta práctica.
- En relación a los criterios de selección del contratista, que se fundamentan en un juicio de valor, se ha comprobado que aparecen simplemente enunciados, sin que exista un detalle sobre los aspectos que se van a valorar. Esta incidencia es de especial relevancia, en la medida en que el informe técnico no justifica las valoraciones concedidas a las diferentes propuestas. Entre estos criterios, aparece el denominado "análisis técnico del proyecto", que resulta ambiguo e indefinido, y que fue objeto de reparo en los informes de fiscalización correspondientes a ejercicios anteriores.
- En los criterios de selección del contratista evaluables de forma automática, la fórmula aprobada por la Universidad, para la obtención del criterio del precio, favorece a aquellas proposiciones que más se aproximen a la media aritmética de las ofertas. Estas fórmulas resultan antieconómicas, en la medida en que no puntúan mejor a la oferta más económica, sino a la que se aproxime más a la media, circunstancia que determina que se otorgue menores puntuaciones a ofertas con precios más económicos.
- En las obras adjudicadas por el procedimiento abierto, los informes técnicos de valoración, que analizan las ofertas de los licitadores, según los criterios de adjudicación subjetivos, y que sirven a la mesa de contratación para proponer el adjudicatario al órgano de contratación, se reducen a una tabla en la que se asignan directamente las puntuaciones de los licitadores, por cada uno de los criterios de adjudicación, sin que exista un mínimo detalle sobre las cualidades de las ofertas que motivan la asignación de las puntuaciones otorgadas. Con posterioridad, se dividen en subapartados cada uno de los criterios, circunstancia que debería haberse indicado previamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- En el expediente O/2/10, lotes 1 y 2, y en el expediente O/64/09, la Universidad ha utilizado la práctica de promover una licitación global para la ejecución de la obra, aunque distinguiendo dos lotes y sus respectivos contratos, uno para ejecutar la construcción general de la obra y otro para dotar al edificio de las instalaciones necesarias.

La opción anterior se ha realizado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74.3 de la LCSP, que permite fraccionar en lotes el objeto del contrato, siempre que las divisiones que se realicen presenten una unidad funcional y sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado; aunque en este supuesto la Universidad ha formalizado la división en dos lotes por razones de eficiencia económica.

En lo que se refiere a los procedimientos de ejecución, modificación y prórroga de los contratos formalizados en los expedientes analizados, interesa poner de manifiesto:

- En el expediente O/64/09 la obra estaba contratada para ejecutarse en un plazo de 9 meses, aunque el contratista solicitó la concesión de la prórroga en la ejecución, motivada por la necesidad de finalizar las instalaciones conforme finalizara la parte de la construcción del edificio en el que debían realizarse las instalaciones.

En relación con este expediente, interesa resaltar que la reducción del tiempo de ejecución del contrato había sido uno de los criterios que se habían tenido en cuenta para la selección del contratista. Esta circunstancia no debería haberse producido, en la medida en que la Universidad debería haber previsto que la ejecución de este contrato quedaba supeditada al ritmo de ejecución de la parte de la construcción general en la que debían realizarse las instalaciones.

- En el expediente O/2/10, lote 2, las primeras 8 certificaciones de obra se han expedido con valor cero, siendo la certificación relativa al noveno mes la que se emite con valor, por un importe de 12.941 euros. Esta circunstancia pone de manifiesto que se ha superado ampliamente el plazo de ejecución del contrato.

En relación con este expediente, interesa resaltar que la reducción del tiempo de ejecución del contrato había sido uno de los criterios que se habían tenido en cuenta para la selección del contratista. Esta circunstancia no debería haberse producido, en la medida en que la Universidad debería haber previsto que la ejecución de este contrato quedaba supeditada al ritmo de ejecución de la parte de la construcción general en la que debían realizarse las instalaciones.

6.3 Fiscalización de los contratos de suministros

En lo que afecta a las diversas actuaciones administrativas previas desarrolladas al inicio de cada uno de los expedientes de contratación examinados, interesa resaltar que el contrato S/15/10 fue tramitado por el procedimiento negociado sin publicidad, por razón de su cuantía.

Hay que hacer notar, sin embargo, que ni el pliego de cláusulas administrativas particulares, ni el cuadro de características anejo al mismo, establecen los aspectos económicos y técnicos que son objeto de negociación y parte esencial, en la selección del contratista mediante este procedimiento. El artículo 160 de la LCSP indica que, en los contratos tramitados por el procedimiento negociado, estos aspectos deberán determinarse en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El análisis de los procedimientos de selección de los adjudicatarios en cada uno de los expedientes analizados y de formalización de los contratos, ha puesto de manifiesto que en el expediente S/4/10, tras la fase de valoración de las ofertas se ha excluido, mediante resolución del Rector, a un licitador por no cumplir con una de las condiciones del pliego de prescripciones técnicas.

Se ha comprobado que en el expediente administrativo no se conserva la oferta técnica del licitador excluido, sin que exista constancia documental de que ha sido retirada por el propio licitador, o de que ha sido destruida por la Universidad, una vez hubieran transcurrido los plazos para la interposición de posibles recursos administrativos o jurisdiccionales, tal y como se dispone en el artículo 87 del RLCAP.

En lo que se refiere a los procedimientos de ejecución, modificación y prórroga de los contratos formalizados en los expedientes analizados, no se han puesto de manifiesto circunstancias que interese resaltar.

6.4 Fiscalización de los contratos de servicios

En lo que afecta a las diversas actuaciones administrativas previas desarrolladas al inicio de cada uno de los expedientes de contratación analizados, se han puesto de manifiesto las siguientes circunstancias de interés:

- En los expedientes SE/49/09 y SE/19/10 el anuncio de licitación publicado en el DOCV, y en los expedientes SE/71/09 y SE/35/10 lotes 1 y 11, los anuncios de licitación publicados en el DOCV y en el BOE, deberían contener los criterios de valoración de las ofertas para la selección del contratista, así como su ponderación, de conformidad con el artículo 134.5 de la LCSP.
- En el expediente SE/19/10 no consta la identidad de la persona que suscribe el informe de necesidades y que motiva la licitación del contrato, sino que consta únicamente la firma manuscrita.

El análisis de los procedimientos de selección de los adjudicatarios en cada uno de los expedientes seleccionados y de formalización de los contratos pone de manifiesto las siguientes circunstancias:

- En los expedientes SE/49/09, SE/35/10 lotes 1 y 11, y SE/19/10 los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor quedan expresados de forma indefinida y abierta. La Universidad debería concretar los aspectos y la importancia de éstos, de forma que todo licitador pueda ajustar su proposición de forma adecuada.
- En los expedientes SE/49/09, al igual que en el expediente SE/35/10 Lotes 1 y 11, la valoración del criterio del precio se efectúa sobre una fórmula que no tiene en cuenta la baja presentada, sino que se calcula únicamente en función del precio ofertado y resulta independiente del presupuesto de licitación. En este sentido, se recomienda que la Universidad, para el cálculo de las puntuaciones del criterio del precio, apruebe fórmulas que permitan valorar de forma adecuada, las ofertas

presentadas en relación con el presupuesto de licitación del contrato y que permitan conceder tanto la puntuación máxima, como la puntuación mínima.

- En el expediente SE/19/10 se ha excedido el plazo máximo para efectuar la adjudicación provisional, en la medida en que el artículo 145.2 de la LCSP establece un máximo legal de 2 meses, a contar desde la fecha de la apertura de proposiciones, y en este expediente se ha efectuado a los 4 meses de la apertura de proposiciones.
- En el expediente SE/19/10, los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor, reciben una ponderación superior a la de aquellos que se obtienen de forma automática. La Universidad ha designado un comité de expertos con la finalidad de analizar las proposiciones técnicas, de acuerdo con el artículo 29.1 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la LCSP.

Hay que hacer notar, sin embargo, que la citada previsión, no estaba incluida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que debería haberse recogido, asimismo, el procedimiento para designar a los componentes del citado comité de expertos. Se trata de una omisión que la Universidad debería evitar en futuros expedientes de contratación.

- En el expediente SE/35/10 lotes 1 y 11, el informe técnico en el que se valoran las ofertas, atendiendo a los criterios subjetivos, asigna directamente las puntuaciones a cada licitador. Estos informes técnicos deberían justificar, de manera más detallada, las puntuaciones otorgadas a cada licitador expresando las condiciones que presenta cada oferta, que motivan la asignación de las puntuaciones otorgadas.

En lo que se refiere a los procedimientos de ejecución, modificación y prórroga de los contratos formalizados en los expedientes analizados, hay que resaltar que en el contrato SE/71/09 se han realizado, con posterioridad a su formalización, dos modificaciones contractuales por una cuantía global que representa el 14,4% del precio original del contrato, circunstancia que no debería haberse producido. En este contexto se recomienda que la Universidad realice una ajustada determinación de las necesidades a cubrir en cada contrato y un estudio previo detallado de las prestaciones que se requieren.

6.5 Perfil de contratante y de la plataforma de contratación

El perfil de contratante es un instrumento de publicidad previsto en el artículo 42 de la LCSP, con la finalidad de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de un órgano de contratación.

Se ha realizado un seguimiento específico de las recomendaciones que se recogieron en el informe de fiscalización del ejercicio 2009, donde se analizó de forma específica el perfil de contratante de la Universidad. En este sentido, en el apartado 7 de este Informe se hace mención a las recomendaciones que han sido puestas en práctica por la Universidad, al tiempo que se reiteran aquellas que no lo han sido.

7. RECOMENDACIONES

En el apartado 3 del Informe se han señalado aquellas incidencias más significativas, resultado del trabajo de fiscalización, respecto de las cuales los responsables de la Universidad deben adoptar medidas correctoras, al objeto de que no se reproduzcan en ejercicios futuros.

Con independencia de la circunstancia expresada, a continuación se recogen una serie de recomendaciones, entre las que se destacan aquellas que fueron efectuadas en informes correspondientes a ejercicios anteriores, que han sido atendidas por la Universidad.

En este sentido, mediante escrito del Síndic Major de Comptes, de fecha 17 de abril de 2011, se solicitó al Rector de la Universidad que comunicase a la Sindicatura de Comptes las medidas adoptadas, o que en adelante se adoptasen, respecto a los apartados de conclusiones generales y recomendaciones indicados en el informe de fiscalización del ejercicio 2009.

Cabe destacar que la Universidad, mediante escrito a esta Sindicatura de Comptes, de 17 de junio de 2011, ha trasladado las medidas adoptadas o en curso de adopción, en relación con las incidencias y recomendaciones señaladas en el informe del ejercicio anterior, que han sido objeto de comprobación en el curso de la fiscalización.

- a) Durante el ejercicio se han atendido las siguientes recomendaciones, realizadas en informes anteriores:
- a.1) Respecto a las modificaciones de crédito, se ha comprobado que la Universidad no incorpora remanentes de crédito, en los supuestos en que no dispone de los mismos en el ejercicio precedente.
 - a.2) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 84 de la LOU, la Universidad ha rendido las cuentas de las entidades en las que tiene participación mayoritaria en su capital o fondo patrimonial equivalente, en los mismos plazos y procedimiento que las cuentas de la Universidad; al tiempo que debe publicarlas en la página web de la Universidad.
 - a.3) La Universidad dispone de un inventario de bienes, que actualiza de forma periódica, en el que se desglosan los elementos que lo componen y que permite verificar su existencia y su estado.

- a.4) La Universidad no utiliza la figura contable de las devoluciones de ingresos para registrar operaciones distintas de los supuestos establecidos en los principios contables.
- a.5) En cumplimiento de la normativa vigente y para la adecuada coordinación con la Generalitat, la Universitat ha puesto en práctica la recomendación relativa a que el procedimiento de autorización y seguimiento de cualquier operación de endeudamiento de la Universitat, tanto a corto como a largo plazo, se acuerde en el marco plurianual de financiación de las Universidades públicas, sin perjuicio de que el Consejo Social formule, para cada operación, la correspondiente propuesta.
- a.6) El plan de auditoría que se aprueba en cada ejercicio económico define, además del alcance de la fiscalización previa y posterior, cada uno de los aspectos que deben ser objeto de comprobación, de acuerdo con el tipo de gasto o de ingreso que haya de fiscalizarse.
- a.7) El alcance de los planes de auditoría considera las áreas de mayor riesgo, o con mayor potencial de mejora, determinando aquellas en las que se producen, de forma más significativa, ineficacias e ineficiencias, falta de fiabilidad de la información o falta de cumplimiento de las leyes, normas y políticas internas.
- a.8) La Universidad ha analizado el coste de oportunidad que supone la fiscalización previa de la práctica totalidad de contratos menores y otros gastos de escasa cuantía, que implica la utilización de significativos recursos del servicio de fiscalización, en detrimento de otras áreas de gestión que no son fiscalizadas, o que lo son de forma insuficiente.
- a.9) Una vez aprobadas las cuentas anuales por el Consejo Social de la Universidad, las modificaciones posteriores que se realice en las mismas son comunicadas y aprobadas por dicho órgano.
- a.10) La Universidad identifica el mayor importe posible de ingresos cobrados al cierre del ejercicio y procede, en su caso, al reconocimiento del derecho en el capítulo del presupuesto de ingresos que corresponda, de forma que el saldo de la cuenta 559 “ingresos pendientes de aplicación” no presente a 31 de diciembre un saldo tan significativo.

- a.11) La Universidad ha ampliado el alcance de las funciones asignadas al servicio de fiscalización, al objeto de que abarque el control financiero permanente de determinadas áreas de ingresos y gastos.
 - a.12) La Universidad, en previsión de los artículos 42.3 y 126.4 de la LCSP, ha adoptado las medidas necesarias para que la información difundida en su perfil de contratante, relativa a los anuncios de licitación, cuente con un sellado de tiempo emitido por un prestador de servicios de certificación electrónica reconocido, con el fin de garantizar, de forma fehaciente, el momento de inicio de la difusión pública de dicha información.
- b) Se considera conveniente mantener las siguientes recomendaciones propuestas en informes de ejercicios anteriores:
- b.1) La Universidad debe ajustarse al Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat en la confección de los diferentes estados contables que se integran en las cuentas anuales. En este sentido, debe incorporar en la memoria información sobre la ejecución de los proyectos de inversión y la aplicación del remanente de tesorería, así como mejorar aquellos que se presentan de forma incompleta, con la finalidad de que las cuentas anuales expresen de manera más adecuada su imagen fiel.
 - b.2) Se recomienda que en los distintos instrumentos de planificación y ejecución de la actividad se establezcan controles, restricciones presupuestarias y planes de tesorería para una gestión adecuada, que atienda a la capacidad financiera real que se deriva del correcto cálculo del remanente de tesorería no afectado, de forma que se vea limitado el recurso al endeudamiento.
 - b.3) La Universidad debe reflejar en el balance los derechos derivados del convenio de colaboración con la Conselleria d'Educació formalizado en mayo de 2008, atendiendo al plazo previsto para su vencimiento.
 - b.4) En la información sobre la ejecución de los ingresos de la memoria deben incluirse los compromisos de ingreso de la Generalitat con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores, que se derivan de los planes de inversiones, atendiendo a su vencimiento; al tiempo que deben incluirse los compromisos de gastos con cargo a ejercicios posteriores.

- b.5) La Universidad debería aprobar una norma en la que se regulen los procedimientos de anulación de derechos, al tiempo que se detallan las circunstancias que determinen que estos derechos sean considerados como saldos de dudoso cobro, con carácter previo a su anulación.
- c) Las siguientes son recomendaciones sobre otros aspectos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización del ejercicio 2010:
 - c.1) Entre las actuaciones de fiscalización previa del servicio de fiscalización, de acuerdo con lo que se indica en el apartado 5.3 del informe, debe valorar la conveniencia de realizarlas en las áreas de modificaciones de crédito, y contratos suscritos al amparo del artículo 83 de la LOU.
 - c.2) El servicio de fiscalización debe desarrollar sus funciones con independencia respecto a los órganos gestores de la Universidad, objetivo para el que es imprescindible que el Consejo Social ejerza, de forma efectiva, la función de supervisión del servicio que tiene asignada, tal y como se expresa en el apartado 5.3 del Informe.
 - c.3) Las actuaciones que realiza de forma permanente el servicio de fiscalización en especial las actuaciones de fiscalización previa, deben estar establecidas en el reglamento del servicio aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad, en la línea en la que se indica en el apartado 5.3 del Informe.
 - c.4) El servicio de fiscalización debe facilitar que los informes que realiza sean conocidos por los diferentes órganos de la Universidad, al objeto de conseguir de forma efectiva los objetivos previstos, al tiempo que debería publicar en la página web de la Institución la memoria anual de las actuaciones del servicio de fiscalización, de acuerdo con lo que se indica en el apartado 5.3 del Informe.
 - c.5) La Universidad debe incrementar la información al Consejo Social sobre las actuaciones que realiza el servicio de fiscalización, al objeto de que el Consejo pueda ejercer de forma adecuada la supervisión de las citadas funciones ordinarias del órgano de control interno de las cuentas de la Universidad, en el sentido expuesto en el apartado 5.3 del Informe.

- c.6) La fórmula aprobada por la Universidad para la obtención del criterio del precio debe favorecer a aquellas proposiciones que resulten más económicas y no como sucede actualmente en los contratos de obras, que favorecen a las que más se aproximen a la media aritmética de las ofertas.
- c.7) Se recomienda que la Universidad procure que los contratos administrativos se ejecuten en los plazos previstos al afecto, especialmente en aquellos supuestos en los que la reducción del plazo recogido en el pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido un criterio determinante en la adjudicación, evitando que no se produzcan en ejercicios futuros las situaciones puestas de manifiesto en el apartado 6.2 del Informe.
- c.8) En los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los expedientes de contratación de la Universidad y en los anuncios de licitación se deben concretar los criterios de valoración de las ofertas que se presenten, especialmente aquellos que son determinantes en las adjudicaciones, al objeto de que los licitadores puedan presentar sus ofertas de forma adecuada, evitando que se produzcan en ejercicios futuros, las circunstancias puestas de manifiesto en los apartados 6.3 y 6.4 del Informe.

Universidad de Alicante

1. OBJETIVOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo de Sindicatura de Comptes y de conformidad con lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2011, aprobado por el Consell de la Sindicatura de Comptes, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2010, la fiscalización efectuada de la Universidad de Alicante (Universidad) ha tenido por objeto el control formal de las cuentas anuales del ejercicio 2010, revisión del control interno de la Universidad y la fiscalización del área de contratación administrativa.

Se ha comprobado, asimismo, el grado de cumplimiento y puesta en práctica de las recomendaciones recogidas en los informes de fiscalización correspondientes a ejercicios anteriores y se ha analizado si la Universidad ha resuelto en el ejercicio 2010 los incumplimientos de la normativa vigente que se pusieron de manifiesto en estos informes.

En el Informe de fiscalización se recogen las medidas que debe adoptar la Universidad al objeto de mejorar su gestión económico-financiera en ejercicios futuros, al tiempo que se reseñan, en su caso, las infracciones o irregularidades que se hayan puesto de manifiesto a lo largo de la fiscalización, con el alcance señalado en el apartado 2 del Informe.

2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Revisión financiera

En relación a la revisión financiera y conforme a los objetivos descritos en el apartado 1 del Informe de la Universidad, la fiscalización efectuada ha consistido en revisar los aspectos que se indican en el apartado 2.1 de la Introducción a este volumen de Universidades públicas.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

En la revisión del cumplimiento de la legalidad y conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1 del Informe de la Universidad, y con el enfoque descrito en el apartado 2.2 de la Introducción a este volumen de Universidades públicas, se ha revisado el cumplimiento, por parte de la Universidad, de la legalidad vigente de aplicación a la gestión de los fondos públicos en las áreas que han sido objeto de fiscalización, durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010, así como la adecuada formalización y presentación de las cuentas anuales.

3. CONCLUSIONES GENERALES

3.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 2.1 del Informe, excepto por los hechos que se indican en el apartado 3.1 de la Introducción a este volumen de Universidades públicas, no se han puesto de manifiesto circunstancias que afecten o puedan afectar de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales a los principios contables que les son de aplicación.

Con independencia de la conclusión anterior, interesa resaltar que la Universidad no ha contabilizado en el activo del balance el derecho de cobro que tiene frente a la Generalitat, por las cantidades que ésta asumió transferir a la Universidad, para hacer frente a los vencimientos de los préstamos y obligaciones emitidas por la misma, derivados de los planes de inversiones, cuyo importe ascendía a 31 de diciembre a la cifra de 83.394.878 euros, conforme a lo indicado en el apartado 4.3 del Informe.

En los apartados 4 y 7 del Informe se recogen, por otra parte, una serie de consideraciones, observaciones y recomendaciones que, sin afectar de forma significativa a la adecuación de las áreas fiscalizadas a los principios contables que les son de aplicación, deben ser tenidas en cuenta y puestas en práctica por parte de los órganos responsables de la Universidad.

3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 2.2 del Informe, no se han puesto de manifiesto, durante el periodo objeto de fiscalización, incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos, en relación con las áreas fiscalizadas.

Con independencia de la conclusión anterior, interesa destacar que en el ejercicio 2010, la oficina de control presupuestario no ha realizado las funciones de control interno de ingresos y gastos de la Universidad que le asigna el artículo 220 del estatuto de la Universidad y el artículo 18 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio, circunstancia que se analiza en el apartado 5.2 del Informe y que la Universidad debe procurar que no se produzca en ejercicios futuros.

En los apartados 5, 6 y 7 del Informe se recogen, por otra parte, una serie de consideraciones, observaciones y recomendaciones que, aunque no constituyen un incumplimiento significativo de las normas jurídicas que les son de aplicación, de acuerdo con la fiscalización realizada, deben ser tenidas en cuenta y puestas en práctica por parte de los órganos responsables de la Universidad.

4. CONTROL FORMAL DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

4.1 Formación y rendición de las cuentas de la Universidad

Las cuentas anuales de la Universidad están formadas por el balance a 31 de diciembre de 2010, la cuenta del resultado económico-patrimonial, la liquidación del presupuesto y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha y se adjuntan en el anexo de este Informe, junto con el informe de auditoría realizado por la Intervención General de la Generalitat.

Las cuentas anuales de la Universidad del ejercicio 2010 fueron aprobadas por el Consejo Social en fecha 14 de abril de 2011, previo acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de 30 de marzo, siendo remitidas posteriormente a la Intervención General de la Generalitat.

Las cuentas de la Universidad han sido presentadas en la Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat en fecha 29 de junio de 2011, íntegramente en formato electrónico, junto con el informe de auditoría realizado por la Intervención General de la Generalitat, que es el resultado del control financiero previsto en el artículo 14.5 de la Ley 13/2009, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2010.

En el análisis de los diversos documentos que se integran en las cuentas anuales de la Universidad se han puesto de manifiesto las siguientes circunstancias que interesa resaltar:

- La memoria de las cuentas anuales no recoge toda la información exigida por el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat, destacando la relativa a la aplicación del remanente de tesorería, gastos con financiación afectada y compromisos de gastos e ingresos con cargo a ejercicios futuros.
- En el resultado presupuestario del estado de liquidación del presupuesto no figuran los ajustes por créditos gastados financiados con remanente de tesorería, ni por desviaciones de financiación. El remanente de tesorería incluido en la memoria de las cuentas anuales, por otra parte, no distingue entre el remanente de tesorería afectado y no afectado. Hay que observar que esta información se encuentra en un anexo de las cuentas anuales, por lo que se recomienda que exista un único documento con esta información, circunstancia que facilitaría una adecuada interpretación de las mismas.

En relación a las cuentas anuales de las entidades participadas por las Universidades, interesa observar que el artículo 84 de la LOU dispone que se deben rendir en los mismos plazos y con los mismos procedimientos que las cuentas de las propias Universidades de que dependen.

En este sentido, la Universidad ha remitido a la Intervención General de la Generalitat, en el plazo establecido al efecto, las cuentas anuales de las entidades Fundación General de la Universidad de Alicante, Centro Superior de Idiomas de la Universidad de Alicante SAU, Taller Digital de Establecimiento de Textos Literarios y Científicos y Fundación Universitaria de Investigación Arqueológico L'Alcudia, que son aquellas en las que tiene participación mayoritaria. Estas cuentas anuales, sin embargo, no han sido rendidas por la Intervención General a la Sindicatura de Comptes.

Existen otras dos entidades participadas por la Universidad, el Instituto Universitario de Postgrado S.A. y Portal Universia S.A. En estas entidades la Universidad tiene sendos porcentajes de participación en el capital social inferiores al 20%.

En relación con las cuentas anuales de la Universidad y de las cinco entidades participadas por la misma, especialmente respecto a estas últimas, se considera conveniente que se publiquen en la página web de la Universidad, con la finalidad de que esta información sea conocida.

4.2 Análisis del estado de ejecución del presupuesto

En el cuadro que se muestra a continuación, con las cifras expresadas en euros, se recogen los presupuestos iniciales de los ejercicios 2010 y 2009, así como la variación experimentada:

Capítulos	Presupuesto inicial		Variación	
	2010	2009	2010/09	
III Tasas y otros ingresos	27.815.811	27.070.000	745.811	2,8%
IV Transferencias corrientes	151.983.478	153.283.360	(1.299.882)	(0,8%)
V Ingresos patrimoniales	290.000	640.000	(350.000)	(54,7%)
VII Transferencias de capital	20.186.576	19.806.576	380.000	1,9%
Total Ingresos	200.275.865	200.799.936	(524.071)	(0,3%)
I Gastos de personal	120.400.463	117.884.425	2.516.038	2,1%
II Gastos de funcionamiento	25.543.975	25.332.500	211.475	0,8%
III Gastos financieros	6.096.204	6.607.236	(511.032)	(7,7%)
IV Transferencias corrientes	1.577.954	1.530.740	47.214	3,1%
VI Inversiones reales	46.313.717	48.851.483	(2.537.766)	(5,2%)
VIII Activos financieros	0	250.000	(250.000)	(100,0%)
IX Pasivos financieros	343.552	343.552	0	0,0%
Total Gastos	200.275.865	200.799.936	(524.071)	(0,3%)

Cuadro 1

El presupuesto inicial de la Universidad se redujo en el ejercicio 2010 un 0,3% respecto al del ejercicio 2009, habiendo tenido lugar las variaciones más importantes, en valores absolutos, en el capítulo I “Gastos de personal” y VI “Inversiones reales” del presupuesto de gastos y en el capítulo IV “Transferencias corrientes” del presupuesto de ingresos.

El presupuesto de la Universidad para el ejercicio 2010 fue aprobado por el Consejo Social el día 26 de enero de 2010, previo informe favorable del consejo de gobierno de la Universidad, de fecha 17 de diciembre de 2009; habiéndose comprobado que, mediante resolución del Rector de 23 de diciembre de 2009, se había aprobado previamente la prórroga del presupuesto del ejercicio 2009. El presupuesto fue publicado en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana de fecha 25 de febrero de 2010.

En el cuadro siguiente se recogen las modificaciones presupuestarias realizadas durante el ejercicio 2010, por capítulos presupuestarios, así como la variación experimentada respecto al presupuesto inicial, con las cifras expresadas en euros:

Capítulos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Variación
III Tasas y otros ingresos	27.815.811	1.921.945	29.737.756	6,9%
IV Transferencias corrientes	151.983.478	(2.418.631)	149.564.847	(1,6%)
V Ingresos patrimoniales	290.000	0	290.000	0,0%
VII Transferencias de capital	20.186.576	9.833.313	30.019.889	48,7%
VIII Activos financieros	0	83.286.452	83.286.452	100,0%
IX Pasivos financieros	0	2.602.108	2.602.108	100,0%
Total Ingresos	200.275.865	95.225.187	295.501.052	47,5%
I Gastos de personal	120.400.463	342.032	120.742.495	0,3%
II Gastos de funcionamiento	25.543.975	1.878.105	27.422.080	7,4%
III Gastos financieros	6.096.204	0	6.096.203	0,0%
IV Transferencias corrientes	1.577.954	0	1.577.954	0,0%
VI Inversiones reales	46.313.717	91.546.479	137.860.196	197,7%
VII Transferencias capital	0	0	0	0,0%
VIII Activos financieros	0	30.000	30.000	100,0%
IX Pasivos financieros	343.552	1.428.571	1.772.124	415,8%
Total Gastos	200.275.865	95.225.187	295.501.052	47,5%

Cuadro 2

Como puede observarse en el cuadro anterior, el total de las modificaciones de crédito realizadas durante el ejercicio 2010, ha determinado que el presupuesto final de la Universidad se haya incrementado en 95.225.187 euros, lo que representa un 47,5% respecto al aprobado inicialmente, por lo que el presupuesto definitivo ascendió a la cifra de 295.501.052 euros.

El mayor incremento del presupuesto de gastos se ha producido en el capítulo VI "Inversiones reales", por un importe de 91.546.478 euros, que representa un porcentaje del 197,7% sobre el presupuesto inicial de este capítulo, debido fundamentalmente a la incorporación de remanentes de crédito financiados con remanente de tesorería.

La liquidación del estado de ingresos se muestra en el siguiente cuadro, con las cifras expresadas en euros:

INGRESOS	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Ingresos líquidos	Dchos. ptes. cobro	Grado ejecuc.	Grado realiz.
Tasas y otros ingresos	29.737.756	31.194.948	29.082.302	2.112.645	104,9%	93,2%
Transferencias corrientes	149.564.847	149.822.269	149.822.269	0	100,2%	100,0%
Ingresos patrimoniales	290.000	551.543	301.759	249.784	190,2%	54,7%
Transferencias de capital	30.019.889	30.019.889	30.019.889	0	100,0%	100,0%
Activos financieros	83.286.452	0	0	0	0,0%	0,0%
Pasivos financieros	2.602.108	2.602.108	2.602.108	0	100,0%	100,0%
TOTAL	295.501.052	214.190.757	211.828.327	2.362.429	72,5%	98,9%

Cuadro 3

El presupuesto definitivo de ingresos en el ejercicio 2010 ascendió a 295.501.052 euros, habiéndose reconocido derechos por importe de 214.190.757 euros y cobros por importe de 211.828.327 euros, lo cual ha determinado sendos grados de ejecución y realización del 72,5% y 98,9%. Hay que observar que, sin considerar el capítulo VIII "Activos financieros", que recoge la aplicación del remanente de tesorería del ejercicio anterior, el grado de ejecución asciende a un porcentaje del 100,9%.

La liquidación del estado de gastos se muestra en el siguiente cuadro, con las cifras expresadas en euros:

GASTOS	Créditos definitivos	Obligac. reconocidas	Pagos líquidos	Obligac. ptes. pago	Grado ejecuc.	Grado realiz.
Gastos de personal	120.742.495	120.035.165	117.351.757	2.683.408	99,4%	97,8%
Gastos de funcionamiento	27.422.080	24.696.959	24.696.959	0	90,1%	100,0%
Gastos financieros	6.096.203	5.791.044	5.791.044	0	95,0%	100,0%
Transferencias corrientes	1.577.954	1.577.954	1.577.954	0	100,0%	100,0%
Inversiones reales	137.860.196	48.047.368	47.903.430	143.939	34,9%	99,7%
Activos financieros	30.000	30.000	30.000	0	100,0%	100,0%
Pasivos financieros	1.772.124	1.772.124	1.772.124	0	100,0%	100,0%
TOTAL	295.501.052	201.950.614	199.123.268	2.827.347	68,3%	98,6%

Cuadro 4

El presupuesto definitivo de gastos en el ejercicio 2010 ascendió a 295.501.052 euros, habiéndose reconocido obligaciones por importe de 201.950.614 euros, lo que ha determinado un grado de ejecución del 68,3%; mientras que los pagos realizados han sido de 199.123.268 euros, lo que ha determinado un grado de realización del 98,6%.

De acuerdo con la documentación facilitada por la Universidad existen gastos del ejercicio 2010, por importe de 2.031.554 euros, que se encontraban pendientes de contabilizar al cierre del ejercicio y que han sido reconocidos en el ejercicio 2011. Se ha comprobado, por otra parte, que existen gastos del ejercicio 2009, reconocidos en el ejercicio 2010, por un importe de 2.380.781 euros.

La contabilización de los gastos del ejercicio 2010, que se ha llevado a cabo en el ejercicio 2011, se ha realizado de acuerdo con la circular de Gerencia número 7/2010, donde se indica que las facturas correspondientes a gastos directos de fechas comprendidas entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2010, que no hayan podido tramitarse en el ejercicio, se realizarían con cargo al ejercicio 2011.

La circunstancia anterior, que se viene produciendo en todos los ejercicios presupuestarios pone de manifiesto la necesidad de que la Universidad se dote de unos procedimientos adecuados que agilicen la gestión administrativa, al objeto de que los gastos se imputen al ejercicio que correspondan, de acuerdo con los principios contables públicos.

En el cuadro siguiente se recoge, con las cifras expresadas en euros, el resultado presupuestario del ejercicio 2010, junto con las cifras del ejercicio 2009 y las variaciones entre ambos ejercicios:

CONCEPTOS	2010	2009	Variación
(+) Derechos reconocidos operaciones no financieras	211.588.648	116.186.477	82,1%
(-) Obligaciones reconocidas operaciones no financieras	200.148.490	123.288.874	62,3%
(+) Derechos reconocidos operaciones activos financieros	-	-	-
(-) Obligaciones reconocidas operaciones activos financieros	30.000	0	100,0%
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	11.410.158	(7.102.397)	260,7%
VARIACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS	829.985	(2.058.609)	140,3%
SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	12.240.143	(9.161.006)	233,6%
Créditos gastados financiados con remanente de tesorería	3.603.853	18.051.863	(80,0%)
Desviaciones de financiación positivas	(5.959.257)	(9.340.472)	36,2%
Desviaciones de financiación negativas	1.986.419	5.921.237	(66,5%)
SUPERÁVIT (DÉFICIT) DE FINANCIACIÓN	11.871.158	5.471.622	117,0%

Cuadro 5

El resultado presupuestario del ejercicio 2010 se ha incrementado en un 260,7%, respecto al ejercicio 2009, mientras que el saldo presupuestario ha aumentado un 233,6%. Una vez realizados los oportunos ajustes, se observa un superávit de financiación del ejercicio por importe de 11.871.158 euros.

Las desviaciones de financiación no han sido calculadas de acuerdo con las normas de contabilidad pública, debido a que la Universidad no realiza un seguimiento individualizado de los gastos con financiación afectada.

El estado del remanente de tesorería del ejercicio 2010, junto con las cifras del ejercicio 2009 y el cálculo de las variaciones, es el que se recoge a continuación, con las cifras expresadas en euros:

CONCEPTOS	2010	2009	Variación
(+) 1.- DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	96.360.726	101.550.651	(5,1%)
(+) Deudores del presupuesto del ejercicio corriente	2.362.429	2.358.393	0,2%
(+) Deudores de presupuestos de ejercicios cerrados	91.775.950	97.221.195	(5,6%)
(+) Deudores de operaciones no presupuestarias	2.678.445	2.422.671	10,6%
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	456.098	451.608	1,0%
(-) 2.- OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	7.516.331	20.766.901	(63,8%)
(+) Acreedores del presupuesto del ejercicio corriente	2.827.347	3.464.368	(18,4%)
(+) Acreedores de presupuestos de ejercicios cerrados	0	0	0,0%
(+) Acreedores de operaciones no presupuestarias	4.688.984	17.302.533	(72,90%)
(+) 3.- FONDOS LÍQUIDOS	6.588.479	2.501.954	163,33%
I.-REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1-2+3)	95.432.874	83.285.704	14,58%
II.-Exceso de financiación afectada	0	0	-
III.-Saldos de dudoso cobro	0	0	-
IV.-REMANENTE DE TESORERÍA (I-II-III)	95.432.874	83.285.704	14,58%

Cuadro 6

Como puede observarse en el cuadro anterior, el modelo de remanente de tesorería presentado en la memoria de las cuentas anuales de la Universidad no se ajusta en todos sus aspectos, al modelo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat.

Para la adecuada interpretación del remanente de tesorería hay que considerar el importe de 90.178.883 euros de derechos liquidados en ejercicios anteriores por transferencias corrientes de la Generalitat, relativos al convenio suscrito en mayo de 2008, conforme se indica en los apartados 3.1 y 5.8 de la introducción de este informe.

En el estado del remanente de tesorería recogido en la memoria de las cuentas anuales no se ha diferenciado entre el remanente de tesorería afectado y el de libre disposición; aunque se ha comprobado que, en el anexo a las mismas, se ha incluido un detalle de los remanentes afectados.

En el cuadro siguiente se muestra el desglose del remanente que aparece en el anexo de las cuentas anuales, con las cifras expresadas en euros:

Descripción	2010	2009	Variación
Remanente afecto	89.720.706	78.654.920	14,1%
Remanente de libre disposición	5.712.916	4.631.532	23,3%
REMANENTE TOTAL	95.433.622	83.286.452	14,6%

Cuadro 7

En relación al cálculo del remanente de tesorería afectado y el de libre disposición, hay que reseñar que la Universidad no se ha ajustado a las normas de contabilidad pública, en la medida en que no realiza un seguimiento de los gastos con financiación afectada.

El estado de ejecución de presupuestos cerrados, relativo a los ingresos y gastos, que presenta la Universidad en sus cuentas anuales, referido a 31 de diciembre de 2010, es el siguiente, con las cifras expresadas en euros:

Derechos pendientes de cobro					
Según ctas. 2010	Situación en 2010				
	Ajustes	Definitivo	Cobrado	Insol.	Pendiente
99.579.588	(92.973)	99.486.615	(7.710.665)	0	91.775.950

Obligaciones pendientes de pago				
Según ctas. 2010	Situación en 2010			
	Ajustes	Definitivo	Pagado	Pendiente
3.464.368	0	3.464.368	(3.464.368)	0

Cuadro 8

Hay que significar que, el estado de derechos a cobrar de presupuestos cerrados, que se incorpora en la memoria de las cuentas anuales, no se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat, en el que se indica que la información debe presentarse en la memoria desglosada por ejercicios, circunstancia esta última que no se produce.

En lo que afecta a los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, un total de 90.178.883 euros corresponden a transferencias corrientes de la Generalitat, cuyo cobro ha quedado aplazado como consecuencia del convenio formalizado en mayo de 2008. En este sentido, del citado importe un total de 5.672.923 euros corresponde a la anualidad 2011 y el resto se cobrará en anualidades comprendidas entre los años 2012 y 2022.

En fecha 31 de diciembre de 2010 estaban pendientes de cobro de ejercicios cerrados derechos por importe de 1.081.306 euros, correspondientes a una subvención convocada por el Ministerio de Ciencia y Tecnología, para proyectos de infraestructura científica para el periodo 2000-2006 y financiada con recursos FEDER.

Los citados derechos se reconocieron en el presupuesto de ingresos del ejercicio 2003 y en relación a esta subvención, que se abona conforme la Universidad justifica las inversiones realizadas, se presentaron dos certificaciones de obra en los meses de febrero y junio del ejercicio 2008, que están pendientes de cobro.

La Universidad no debería haber reconocido en el presupuesto de ingresos la totalidad de la citada subvención en el momento de su concesión, sino una vez que se hubiera recibido el ingreso o se hubiera tenido constancia de que el ente concedente había dictado el acto de reconocimiento de la correlativa obligación presupuestaria, en aplicación de lo establecido en los principios contables públicos.

4.3 Balance y cuenta del resultado económico-patrimonial

El balance de la Universidad del ejercicio 2010, junto con las cifras del ejercicio anterior y el cálculo de las variaciones, se muestra en el siguiente cuadro, con las cifras expresadas en euros:

ACTIVO	2010	2009	Variación
INMOVILIZADO	214.535.567	214.310.637	0,1%
Inmovilizaciones Inmateriales	98.382	19.253	411,0%
Inmovilizaciones Materiales	212.770.783	211.829.781	0,4%
Inversiones financieras permanentes	1.666.401	2.461.603	(32,3%)
GTOS A DIST. EN VARIOS EJERCICIOS	794.774	908.314	(12,5%)
ACTIVO CIRCULANTE	103.405.303	104.504.213	(1,1%)
Deudores	96.816.823	102.002.259	(5,1%)
Tesorería	6.588.479	2.501.954	163,3%
TOTAL ACTIVO	318.735.644	319.723.164	(0,3%)

PASIVO	2010	2009	Variación
FONDOS PROPIOS	213.044.047	201.655.284	5,6%
Patrimonio	201.576.521	165.756.676	21,6%
Resultados del ejercicio	11.467.527	35.898.608	(68,1%)
ACREEDORES A LARGO PLAZO	86.072.881	86.601.457	(0,6%)
Emis. de oblig. y otros valores negociables	63.106.271	63.106.271	0,0%
Otras deudas a largo plazo	22.966.611	23.495.186	(2,2%)
ACREEDORES A CORTO PLAZO	19.618.715	31.466.422	(37,7%)
Deudas con entidades de crédito	1.643.219	214.647	665,5%
Acreedores a corto plazo	8.110.086	21.347.414	(62,0%)
Ajustes por periodificación	9.865.411	9.904.361	(0,4%)
TOTAL PASIVO	318.735.644	319.723.163	(0,3%)

Cuadro 9

Como puede comprobarse en el cuadro anterior, el balance se ha disminuido un 0,3% en el ejercicio 2010, respecto al del ejercicio anterior. En el activo destaca la disminución en un 32,3% del epígrafe de “inversiones financieras permanentes”. En lo que afecta al pasivo, es de reseñar la disminución del epígrafe “Acreedores a corto plazo”, en el porcentaje del 62%.

Conforme se indica en los apartados 3.1 y 5.6 de la introducción de este informe, el fondo de maniobra positivo que se deduce del activo circulante menos los acreedores a corto plazo, por 83.786.588 euros, se encuentra sobrevalorado en 84.505.858 euros. Hay que observar, por otra parte, que el activo del balance no recoge una deuda de la Generalitat por los planes de inversión 1995-2003, cuyo importe a 31 de diciembre de 2010 asciende a 83.394.878 euros, de los cuales corresponden a largo plazo un total de 81.751.659 euros y 1.643.219 euros a corto plazo, según se indica en el apartado 3.1 del informe. De haberse tenido en cuenta estas circunstancias, obtendríamos un fondo de maniobra positivo de 923.949 euros.

La cuenta del resultado económico-patrimonial de la Universidad del ejercicio 2010, junto con la del ejercicio anterior y el cálculo de las variaciones, se muestran en el siguiente cuadro, con las cifras expresadas en euros:

GASTOS	2010	2009	Variación
GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA	197.727.467	193.342.938	2,3%
a) Gastos de personal	135.683.317	130.173.240	4,2%
c) Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	10.860.391	11.570.864	(6,1%)
e) Otros gastos de gestión	45.155.637	44.518.649	1,4%
f) Gastos financieros y asimilables	5.904.583	7.080.185	(16,6%)
g) Variación de las provisiones de inversiones financieras	123.539	0	100,0%
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	1.577.954	2.234.821	(29,4%)
a) Transferencias corrientes	1.577.954	1.984.821	(20,5%)
c) Transferencias de capital	0	250.000	(100,0%)
PÉRDIDAS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS	858.503	52.581	1.532,7%
a) Pérdidas procedentes de inmovilizado	63.866	18.817	239,4%
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	794.636	33.764	2.253,5%
TOTAL GASTOS	200.163.923	195.630.340	2,3%

INGRESOS	2010	2009	Variación
VENTAS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS	30.555.086	24.871.099	22,9%
b) Prestaciones de servicios	30.555.086	24.871.099	22,9%
INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	35.069	28.487	23,1%
a) Ingresos tributarios	35.069	28.487	23,1%
b) Prestaciones de servicios y ventas	0	0	-
OTROS INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	1.195.286	1.248.306	(4,2%)
a) Reintegros	56.288	14.820	279,8%
c) Otros ingresos de gestión	1.136.705	1.203.310	(5,5%)
f) Otros intereses e ingresos asimilados	2.293	30.176	(92,4%)
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	179.842.159	205.339.756	(12,4%)
a) Transferencias corrientes	149.822.270	154.891.318	(3,3%)
c) Transferencias de capital	30.019.889	50.448.438	(40,5%)
GANANCIAS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS	3.850	41.300	(90,7%)
c) Ingresos extraordinarios	3.850	41.300	(90,7%)
TOTAL INGRESOS	211.631.450	231.528.948	(8,6%)

Resultado	11.467.527	35.898.608	(68,1%)
------------------	-------------------	-------------------	----------------

Cuadro 10

La Universidad utiliza para la presentación de la cuenta de resultado económico-patrimonial incluida en las cuentas anuales el modelo recogido en el Plan General de Contabilidad Pública del Estado, de acuerdo con el programa informático de la Intervención General de la Administración del Estado; cuando debería utilizar el modelo previsto en el Plan de Contabilidad Pública de la Generalitat para los entes administrativos.

En relación al contenido de la cuenta del resultado económico-patrimonial, interesa destacar que, en el ejercicio 2010, los gastos se han incrementado un 2,3% respecto a los del ejercicio anterior, mientras que los ingresos han disminuido un 8,6%. En consecuencia, el ahorro obtenido ha sido un 68,1% inferior al del ejercicio 2009.

Entre los gastos de gestión ordinaria, que se han incrementado en un 2,3%, destacan los gastos de personal, que han aumentado en un 4,4%. En lo que afecta a los ingresos de gestión ordinaria estos han aumentado en un 22,9%, mientras que los correspondientes a transferencias y subvenciones han disminuido en un 12,4%.

5. CONTROL INTERNO

5.1 Normativa vigente

El artículo 82 de la LOU dispone que la Generalitat establecerá las normas y procedimientos para el control de las inversiones, gastos e ingresos de las Universidades públicas, mediante técnicas de auditoría y bajo la supervisión de los consejos sociales, siendo legislación supletoria la que en esta materia sea de aplicación al sector público.

En este sentido, la Intervención General de la Generalitat realiza anualmente un control financiero de las Universidades públicas mediante informes de auditoría, en virtud de lo dispuesto en las leyes de presupuestos de la Generalitat; que también establecen la posibilidad, si se estima necesario, de realizar otras auditorías para el seguimiento de la aplicación de las subvenciones para la financiación del gasto corriente, así como de los fondos provenientes de la financiación del plan de inversiones.

El artículo 220 del Estatuto de la Universidad, aprobado mediante Decreto 73/2004, de 7 de mayo, del Consell de la Generalitat, dispone la creación de una oficina de control presupuestario, que garantice el control interno de los ingresos y gastos de la Universidad, constituyendo una unidad administrativa que desarrolle sus funciones preferentemente con técnicas de auditoría, bajo la inmediata dependencia del rector, informando anualmente al Consejo Social de sus actuaciones.

El artículo 3.i) de la Ley 2/2003, de 28 de enero, de la Generalitat, de Consejos Sociales de las Universidades Públicas Valencianas, por otra parte, entre las competencias y funciones de índole económica de estos órganos, les asigna la supervisión de las funciones ordinarias del órgano de control interno de las cuentas de las Universidades.

En desarrollo del citado precepto legal, el artículo 48.1 de los estatutos de la Universidad establece que es una competencia del Consejo Social la supervisión de las actividades de carácter económico de la Universidad y del rendimiento de sus servicios.

En el mes de julio del año 2007 se creó la oficina de control presupuestario, como consecuencia de una reorganización de los servicios existentes en esa fecha. Con posterioridad, en fecha 22 de diciembre de 2010, el Consejo de Gobierno de la Universidad aprobó el reglamento de funcionamiento interno de la citada oficina.

El control interno, tal y como se indica en el artículo 2.1 del citado reglamento, tiene como objeto garantizar que la actuación de la Universidad, en el aspecto económico y financiero, se ajuste al ordenamiento jurídico y a los principios de buena gestión financiera. En el artículo 5 del reglamento se dispone que la oficina de control presupuestario depende directamente del rector de la Universidad.

La fecha de aprobación del reglamento de funcionamiento de la oficina de control presupuestario ha impedido que se pudiera aplicar en el ejercicio 2010. En este sentido, durante este ejercicio, la única norma vigente que se refería a la oficina era el artículo 18 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2010, en el que se disponía que la oficina de control presupuestario tenía asignada la verificación y control de los ingresos y gastos del presupuesto, con independencia de los responsables de los centros de gasto.

En el citado precepto legal se indicaba que la oficina de control presupuestario estaba facultada para solicitar, en cualquier momento, los documentos y dictámenes que estime pertinentes, pudiendo proponer a la Gerencia la realización de revisiones y controles internos de los diferentes centros de gasto y servicios, debiendo emitir un informe de cada ejercicio económico y todos aquellos que le encargue el rector.

5.2 Resumen descriptivo de las actividades

En el ejercicio 2010 la oficina de control presupuestario ha desarrollado funciones de coordinación con la Intervención General de la Generalitat y con la Sindicatura de Comptes, al objeto de que estas instituciones pudieran desarrollar las funciones de control de las cuentas de la Universidad que tienen asignadas; al tiempo que ha colaborado en diferentes auditorías relacionadas con proyectos financiados con fondos FEDER y por otras entidades.

No se tiene constancia de que la oficina de control presupuestario haya desarrollado durante el ejercicio 2010 las funciones de control interno que le asignaba el artículo 18 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2010. En este ejercicio la citada oficina no ha realizado ninguna actividad dirigida a garantizar la fiscalización previa de los gastos e ingresos de la Universidad, como tampoco ha realizado ninguna actividad de control financiero con posterioridad.

En consecuencia con lo expresado, no ha sido emitido en el ejercicio 2010, ningún informe de control interno por la oficina de control presupuestario, ni han sido emitidos reparos que pusieran de manifiesto deficiencias u observaciones de los actos o procedimientos realizados por la Universidad. En este sentido, los únicos controles realizados sobre la actividad económico-financiera de la Universidad en el ejercicio 2010, han sido los desarrollados por la Intervención General y la Sindicatura de Comptes.

Hay que hacer notar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del reglamento de funcionamiento interno de la oficina de control presupuestario, vigente en el ejercicio 2011, este órgano de control debe elaborar y presentar al rector para su aprobación, antes del comienzo de cada ejercicio económico, un plan anual de auditoría interna que recogerá las actividades a realizar por la oficina durante el ejercicio.

Se ha comprobado que el plan anual de auditorías correspondiente al ejercicio 2011 se ha aprobado por el rector de la Universidad, en fecha 13 de junio de 2011, circunstancia que supone un incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del citado reglamento de la oficina de control presupuestario, en la medida en que debía haberse aprobado con anterioridad al inicio del ejercicio presupuestario.

5.3 Análisis de los procedimientos

La Universidad cuenta con una norma de carácter general que regula, de forma parcial e incompleta, las funciones asignadas a la oficina de control presupuestario y su organización. En este sentido, interesa realizar las siguientes observaciones:

- Las actuaciones concretas que debe desarrollar la oficina no están determinadas en el reglamento aprobado, sino que existe una remisión a lo que se disponga cada año en el plan de actuación que elabore la propia oficina, del que se dice que se presentará al Rector para su aprobación.
- En el plan anual de auditorías aprobado para el ejercicio 2011 las actuaciones que tiene que desarrollar la oficina de control presupuestario se limitan a las de control de la legalidad establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público.
- No existe una referencia a los procedimientos a desarrollar por la oficina, circunstancia que impide normalizar sus métodos de trabajo en las distintas etapas de planificación, ejecución y emisión de informes.
- No existe una regulación del régimen contradictorio de discrepancias y reparos efectuados por la oficina de control presupuestario, así como de los procedimientos para comunicar las observaciones de la oficina a los centros gestores, para formular alegaciones y para su subsanación.
- No existe una previsión de los plazos para resolver las discrepancias de los centros de gasto con la oficina de control presupuestario, como tampoco existe una previsión expresa de que, los actos de contenido económico que cuenten con un reparo de la oficina, deban quedar en suspenso hasta el momento en que el rector resuelva los reparos.

Como se puede comprobar, el reglamento de la oficina de control presupuestario no se ajusta a las funciones de control interno de ingresos y gastos que le asigna el artículo 220 del estatuto de la Universidad. En este sentido, las observaciones que se han puesto de manifiesto deberían ser resueltas por la Universidad, al objeto de hacer efectivo el citado artículo del estatuto de la Universidad.

La Universidad debe promover una amplia reforma del reglamento de la oficina de control presupuestario, con la finalidad de garantizar que se realice la fiscalización previa de conformidad de los gastos y pagos, en todos los supuestos en los que sea preceptiva, de forma que se limite la existencia de posibles deficiencias, se facilite su

corrección a corto plazo y se garantice el cumplimiento de los procedimientos legalmente establecidos, contribuyendo con ello a crear una cultura de control del crédito presupuestario entre todos los responsables de los centros de gasto.

En este sentido, tanto en el reglamento orgánico de la oficina, como en los programas de actuación de ésta deben identificarse las áreas de riesgo, al tiempo que detallan las actuaciones a realizar por la oficina, entre las cuales deben estar las siguientes:

- Entre las actuaciones de fiscalización previa se debe incluir, al menos, una revisión de subvenciones, ayudas, premios y becas concedidas, convenios, modificaciones de crédito, firma de documentos contables, tesorería, contratos suscritos al amparo del artículo 83 de la LOU y contratación administrativa.
- En lo que se refiere a las actuaciones de fiscalización posterior, deben recogerse las referidas a los contratos menores, anticipos de caja fija, gastos de personal y fiscalización de ingresos.

En relación a la efectividad del principio de autonomía, interesa resaltar que la oficina de control presupuestario tiene independencia funcional respecto de los centros de gasto objeto de control, en la medida en que depende directamente del rector. Hay que significar, no obstante, que deben concretarse las funciones que tiene asignadas el Consejo Social, en relación al servicio de control interno, en la medida en que se trata de un órgano que goza de un nivel jerárquico suficiente para que surtan efecto las observaciones y reparos del servicio y con ello se desarrollen sus funciones de una forma adecuada.

Los planes de actuación que elabora la oficina de control presupuestario y que debe presentar al rector antes del inicio de cada ejercicio presupuestario, tal y como se indica en el artículo 8 del reglamento de la oficina, deberían ser aprobados por el Consejo Social de la Universidad, en cumplimiento de las funciones que le asigna el artículo 3.i) de la Ley 2/2003, de 28 de enero, de la Generalitat, de Consejos Sociales de las Universidades Públicas Valencianas.

En el contexto expresado, se considera conveniente que el Consejo Social de la Universidad incremente las actuaciones relacionadas con la supervisión del control interno, lo cual le permitiría ejercer con mayores garantías y con mayor información las competencias que tiene asignadas respecto a la aprobación del presupuesto de la Universidad, de la programación plurianual de ésta y de las cuentas de la Universidad.

La oficina de control presupuestario no emite informes parciales sobre actividades concretas de fiscalización previa o posterior dirigidos a los distintos centros de gasto, especialmente aquellos de gestión centralizada, sino que emite una memoria anual de actividades que el rector traslada al Consejo Social, tal y como se indica en el artículo 10 del reglamento de la oficina.

Hay que señalar, no obstante, que en el citado artículo del reglamento no se indica el plazo en que la memoria ha de ser presentada. Esta circunstancia debe ser resuelta por la

Universidad, de forma que se garantice que el Consejo Social disponga de la memoria de las actividades desarrolladas por la oficina de control presupuestario en unos plazos adecuados, que garanticen que este órgano pueda ejercer las funciones que tiene asignadas respecto a la supervisión del control interno y al presupuesto de la Universidad.

Con independencia de la observación anterior, interesa resaltar que no se tiene constancia de que la Universidad haya informado al Consejo Social de las actividades ordinarias realizadas por la oficina de control presupuestario. El Consejo Social, por otra parte, no ha solicitado formalmente la realización de ningún tipo de auditoría en el ejercicio de la potestad que le es asignada por el artículo 3 i) de la Ley 2/2003, de 28 de enero, de la Generalitat, de Consejos Sociales de las Universidades Públicas Valencianas.

En la fiscalización realizada se ha comprobado que es insuficiente el personal asignado a la oficina de control presupuestario, circunstancia que impide que pueda llevar a cabo un adecuado control interno o fiscalización de los gastos e ingresos de la Universidad, al objeto de cumplir con lo dispuesto en los preceptos legales que establecen la necesidad de que la Universidad cuente con un control interno de su gestión económico-financiera.

Se considera imprescindible que la Universidad incremente los puestos de trabajo de la oficina, con la finalidad de que puedan realizar de forma adecuada las actividades de control de ingresos y gastos que le asigna el artículo 220 del estatuto de la Universidad, tanto las de intervención, como las de control financiero permanente o de auditoría operativa de servicios.

6 REVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

6.1 Aspectos generales de la fiscalización de la contratación administrativa

Un resumen de los contratos iniciados o adjudicados en el ejercicio 2010, por tipos de contratos y formas de adjudicación, es el siguiente:

Tipos de contratos	Formas de Adjudicación	Importe		Expedientes	
		Euros	%	Número	%
Obras	Concurso	1.171.527	62%	2	40%
	Proced. negociado	712.113	38%	3	60%
	Subtotal	1.883.640	100%	5	100%
Suministros	Concurso	1.217.037	67%	6	32%
	Proced. negociado	590.731	33%	13	68%
	Subtotal	1.807.768	100%	19	100%
Servicios	Concurso	3.550.956	78%	7	26%
	Proced. negociado	982.361	22%	20	74%
	Subtotal	4.533.317	100%	27	100%
Administrativos	Concurso	0	0%	0	0%
	Proced. negociado	16.719	100%	10	100%
	Subtotal	16.719	100%	10	100%
TOTAL		8.241.444		61	

Cuadro 11

En relación al contenido del cuadro anterior, hay que observar que la Universidad considera como un nuevo expediente de contratación cada una de las prórrogas de los contratos en vigor, a pesar de que se trata de una ampliación del plazo de vigencia del contrato original.

Las cuentas anuales de la Universidad incluyen en la memoria un apartado relativo a la contratación administrativa en el que se facilita información relativa a los contratos iniciados y adjudicados en el ejercicio.

La fiscalización del área de contratación se ha realizado mediante la selección de una muestra de expedientes de contratación tramitados y vigentes en el ejercicio 2010 y de la declaración anual de operaciones con terceras personas.

La Universidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP remite a la Sindicatura de Comptes determinada información acerca de los contratos de elevada cuantía que se formalicen, prorroguen, modifiquen, varíen o se extingan, en los supuestos de resolución.

Se ha comprobado que, al objeto de cumplir con la finalidad estadística establecida en los artículos 30 y 308 de la LCSP, la Universidad remite la información sobre los contratos de elevada cuantía al Registro Público de Contratos del Ministerio de Economía y Hacienda.

Con el fin de verificar la adecuada tramitación, formalización y ejecución de los contratos se ha seleccionado una muestra de expedientes. El detalle de la muestra analizada, con las cifras expresadas en euros, es el siguiente:

CONTRATOS DE OBRAS

Nº expte/año	Objeto	Adjudicación
O/2/2010	Proyecto modificado sustitución instalación de climatización, electricidad y obra civil. Edificio Germán Bernácer	184.914
O/3/2010	Proyecto complementario 1 Nueva Facultad de Educación	335.811
O/4/2010	Reforma y Rehabilitación del Club Social I	1.020.000
O/22/2009	Obra de cambio de carpintería exteriores en Ciencias I	151.527
O/5/10	Proyecto modificado 2. Nueva Facultad de Educación	3.821.246
O/1/10	Proyecto complementario sustitución instalación de climatización, electricidad y obra civil. Edif. Germán Bernácer	191.388

CONTRATOS DE SERVICIOS

Nº expte./año	Objeto	Adjudicación
4/2010	Prórroga A/02/08. Servicio de Jardinería en la UA	632.881
6/2010	Prórroga A/01/08. Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo riesgo de la Universidad de Alicante	2.023.754
16/2009	Servicio de Seguridad y Vigilancia en la Universidad de Alicante	2.636.147
20/2010	Prórroga A/27/07. Servicio de autobús-lanzadera entre apeadero Renfe y la U.A.	197.555
21/2010	Ampliación del servicio de limpieza en la UA	116.051
25/2010	Prórroga A/28/07. Servicio de limpieza de la Universidad de Alicante	4.304.857

CONTRATOS DE SUMINISTROS

Nº expte./año	Objeto	Adjudicación
1/2010	Suministro de ordenadores personales mediante arrendamiento con opción de compra (renting)	435.800
7/2010	Suministro de 150 videoproyectores	73.244
8/2010	Suministro de un espectrómetro raman dispersivo confocal	192.998
18/2010	Sistemas de análisis TG-DSC acoplado a FT/IR	59.200

Cuadro 12

Como resultado de la revisión efectuada, y con el alcance señalado en el apartado 2.3 del informe, interesa resaltar, con carácter general, que no se han puesto de manifiesto incumplimientos relevantes de la normativa jurídica sobre contratación administrativa, aunque interesa hacer notar las siguientes observaciones:

- Los documentos contables de los expedientes revisados que se generan en la ejecución presupuestaria no se encuentran, en todas sus fases, autorizados por el rector, o persona en la cual ha delegado su firma, de acuerdo con el artículo 217 del estatuto de la Universidad.
- En diversos documentos contables revisados no se identifica la firma ni la fecha de la persona que los ha firmado.
- No se tiene constancia de que los documentos de las diversas fases del procedimiento de ejecución de los contratos hayan sido revisados por la oficina de control presupuestario de la Universidad.

En los siguientes apartados se recogen una serie de consideraciones, observaciones y recomendaciones, para cada tipo de contrato, que deben ser tenidas en cuenta y puestas en práctica por parte de los órganos responsables de la Universidad.

6.2 Fiscalización de los contratos de obras

En relación a las actuaciones administrativas previas de los expedientes de contratación analizados se han puesto de manifiesto las siguientes circunstancias:

- La tramitación del expediente O/4/10 se ha realizado siguiendo la aplicación de la LCSP, aunque sin tener en cuenta las significativas modificaciones introducidas en este texto legal por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, preceptivas en la fecha de inicio del expediente.
- El expediente O/4/10 se adjudica mediante un procedimiento abreviado urgente, justificado en que no ha podido iniciarse antes el proceso de contratación y la

urgencia de su puesta en funcionamiento. En este sentido, se ha puesto de manifiesto que la Universidad conocía con suficiente antelación la fecha de finalización del actual concesionario y que podía haber iniciado con anterioridad el procedimiento de contratación. Hay que hacer notar, por otra parte, que la ejecución de la obra ha superado ampliamente el plazo de 4 meses establecido inicialmente.

- El expediente O/4/10, a pesar de que se ha adjudicado mediante un procedimiento abreviado urgente, no se ha valorado en los pliegos la reducción del plazo de ejecución de la obra.
- En ninguno de los expedientes seleccionados consta el informe de fiscalización incumpléndose lo dispuesto en el artículo 93.3 de la LCSP.

El análisis de los procedimientos de selección de los adjudicatarios y de formalización de los contratos ha puesto de manifiesto las siguientes circunstancias:

- En los expedientes O/4/10 y O/22/09, los sobres con la proposición económica se han abierto con anterioridad al informe técnico de valoración de las ofertas. Debe tenerse en cuenta que la proposiciones económicas no deben conocerse en el momento de analizar las ofertas cuya valoración dependa de un juicio de valor, según se dispone en el artículo 134.2 de la LCAP y en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.
- En los expedientes adjudicados por el procedimiento abierto, los pliegos de cláusulas administrativas particulares prevén la constitución de una comisión calificadora, con el fin de emitir un informe técnico que permita fundamentar la decisión de la mesa de contratación. Se ha comprobado, sin embargo, que en las actas de esta comisión se recoge directamente las puntuaciones finales concedidas a cada licitador en una tabla, sin que se aporte ninguna justificación de las puntuaciones atribuidas a estos.

En lo que se refiere a los procedimientos de ejecución, modificación y prórroga de los contratos formalizados en los expedientes analizados, interesa poner de manifiesto las siguientes circunstancias:

- En el expediente O/2/2010, no se justifica de forma adecuada la modificación contractual, en los términos establecidos en el artículo 202.1 de la LCSP, que exige que concurren razones de interés público.
- El expediente O/1/2010 se refiere a un proyecto complementario, cuya justificación para la utilización del procedimiento negociado sin publicidad es el artículo 155.d) de la LCSP. Hay que hacer notar, no obstante, que en este expediente no se ha invitado a un mínimo de tres empresas, en contra de lo que establece en el procedimiento de adjudicación para estos supuestos.

6.3 Fiscalización de los contratos de suministros

En relación a las actuaciones administrativas previas de los expedientes de contratación analizados se han puesto de manifiesto las siguientes circunstancias:

- En los expedientes SU/7/10 y SU/8/10, los criterios de adjudicación, así como su ponderación deberían haberse recogido en el anuncio de licitación publicado en el DOCV, de conformidad con el artículo 134.5 de la LCSP.
- En ninguno de los expedientes seleccionados consta el informe de fiscalización incumplándose lo dispuesto en el artículo 93.3 de la LCSP.
- En los expedientes SU/1/10, SU/8/10 y SU/7/10 la fórmula adoptada en el pliego para la valoración de la oferta económica, otorga la misma puntuación máxima para todas aquéllas ofertas inferiores al 95% de la media de las ofertas. En este sentido, resultaría más conveniente que no se establecieran límites para la puntuación y se concediera mayor valoración a las mejores ofertas y, en su caso, se eviten las ofertas económicas excesivas, mediante el mecanismo de la determinación de las bajas temerarias.

Se establece también un límite inferior, ya que el método establecido para el cálculo de las puntuaciones provoca que, incluso en los supuestos en los que el licitador no oferte ninguna rebaja en el precio, se le asigne una valoración mínima. Esta circunstancia provoca que la ponderación real del criterio precio sea menor a la asignada teóricamente en el pliego.

- En los expedientes SU/1/10, SU/7/10 y SU/8/10 entre los otros criterios de adjudicación se encuentra la valoración de las características técnicas ofertadas que, de acuerdo con los pliegos de cláusulas administrativas particulares, tendrá en cuenta la calidad, rentabilidad adecuación al pliego y mejoras de las ofertas. Este criterio, sin embargo, aunque pertenece a los que dependen de un juicio de valor, debería detallar qué aspectos concretos se van a valorar y en qué prioridad con el objeto de que los licitadores puedan adecuar sus ofertas.
- En los expedientes SU/1/10, SU/7/10 y SU/8/10 uno de los criterios de adjudicación incluido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares es la valoración de los certificados de calidad de la empresa. Este criterio, sin embargo, no debería haberse incluido, en la medida en que los certificados de calidad de la empresa licitadora forman parte de la acreditación de la solvencia necesaria para contratar con la Administración en una fase anterior a la adjudicación.

El análisis de los procedimientos de selección de los adjudicatarios y de formalización de los contratos ha puesto de manifiesto las siguientes circunstancias:

- En el expediente SU/1/10 y SU/8/10, los sobres con la proposición económica se han abierto con anterioridad al informe técnico de valoración de las ofertas. Debe tenerse en cuenta que las proposiciones económicas no deben conocerse en el momento de analizar las ofertas cuya valoración dependa de un juicio de valor, según se dispone en el artículo 134.2 de la LCAP y en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.
- En el expediente SU/1/10 el informe técnico de valoración debería justificar las puntuaciones otorgadas a cada licitador, en la medida en que únicamente contiene los aspectos genéricos que se valoran de cada criterio, los cuales ya deberían haber quedado previamente detallados en el pliego, y un cuadro que recoge directamente las puntuaciones, pero sin analizar las ofertas, ni justificar las puntuaciones.
- En los expedientes SU/7/10, SU/8/10 y SU/1/10 la mesa de contratación constituida no alcanza el número mínimo de vocales exigidos legalmente. En aplicación del artículo 21 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, se exige que la mesa de contratación esté formada por un mínimo de 4 vocales y en este expediente sólo se han nombrado 3 vocales.
- En el expediente SU/8/10, el contrato no recoge la mejora de reducción en el plazo de entrega ofrecida por el adjudicatario. Se ha comprobado que el adjudicatario ofreció un plazo de entrega de 3 meses, aunque en el contrato formalizado se establece un plazo de entrega de 4 meses, que era el que se recogía en el pliego de cláusulas administrativas.

En lo que se refiere a los procedimientos de ejecución, modificación y prórroga de los contratos formalizados en los expedientes analizados, interesa poner de manifiesto que en el expediente SU/8/10, el acta de recepción se ha formalizado con anterioridad a la instalación del equipo objeto del contrato.

6.4 Fiscalización de los contratos de servicios

En relación a las actuaciones administrativas previas de los expedientes de contratación analizados se han puesto de manifiesto las siguientes circunstancias:

- En los expedientes A/2/08 y A/16/09 se establece límites para las ofertas que superen un porcentaje de la media de las ofertas presentadas, otorgando para todas ellas la misma puntuación máxima. Adicionalmente, la valoración de límite inferior de las ofertas, provoca que la ponderación real del criterio precio no se corresponda con la asignada teóricamente en el pliego.
- En el expediente A/2/08 se valora hasta con 15 puntos la capacidad técnica, así como la experiencia del empresario. Estos aspectos no deben valorarse en la adjudicación del contratista ya que forman parte de la solvencia del empresario, requisito básico para contratar con la Administración y que debe acreditarse por todo licitador en una fase anterior a la adjudicación.

Hay que significar que la circunstancia anterior no se produce en el resto de los expedientes de contratación analizados y que se tiene constancia de que la práctica actual de la Universidad es la de no incluir, entre los criterios de valoración de las ofertas, la capacidad técnica y la experiencia de los empresarios que concurran a las licitaciones.

- En el expediente A/16/09, no se indican en el anuncio de licitación del BOE, los criterios de adjudicación, así como su ponderación, como requería el artículo 134.5 de la LCSP.
- En el expediente A/16/09, el pliego de cláusulas administrativas recoge un criterio de adjudicación, evaluable mediante juicios de valor, que resulta ambiguo y poco definido. Hay que significar que este criterio evalúa el estudio detallado del servicio y la planificación del trabajo a realizar, entre otros y representa hasta un 25% del total de los criterios de adjudicación, habiendo tenido una importancia decisiva en la selección del contratista.
- En ninguno de los expedientes seleccionados consta el informe de fiscalización incumpléndose lo dispuesto en el artículo 93.3 de la LCSP.

El análisis de los procedimientos de selección de los adjudicatarios y de formalización de los contratos ha puesto de manifiesto las siguientes circunstancias:

- En el expediente A/16/09, los sobres con la proposición económica se han abierto con anterioridad al informe técnico de valoración de las ofertas. Debe tenerse en cuenta que la proposiciones económicas no deben conocerse en el momento de analizar las ofertas cuya valoración dependa de un juicio de valor, según se dispone en el artículo 134.2 de la LCAP y en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

- En el expediente A/16/09 la mesa de contratación constituida no alcanza el número mínimo de vocales exigidos legalmente. En aplicación del artículo 21 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, se exige que la mesa de contratación esté formada por un mínimo de 4 vocales y en este expediente sólo se han nombrado 3 vocales.
- En los expedientes A/2/08 y A/16/09 el informe técnico contiene únicamente una tabla con un resumen de las puntuaciones asignadas a los licitadores, de acuerdo con los criterios de selección indicados en el pliego administrativo. Hay que hacer notar que las puntuaciones asignadas deberían quedar mínimamente justificadas en el expediente, circunstancia que no se ha producido.

En lo que se refiere a los procedimientos de ejecución, modificación y prórroga de los contratos formalizados en los expedientes analizados, interesa poner de manifiesto las siguientes circunstancias:

- En los expedientes A/4/10, A/6/10 y A/25/10, se han prorrogado los contratos incumpliendo los límites en cuanto a duración de las prórroga que se establecen en el artículo 198 de la LCAP, por lo que se debería haber promovido un nuevo procedimiento de contratación.
- En el expediente A/6/10, la cláusula 5ª del pliego, permite la actualización de precios, en el supuesto de hacerse efectiva la prórroga. En la cláusula 4ª del contrato, sin embargo, se indica que no se revisarán precios, produciéndose una contradicción. Se ha comprobado que en las prórrogas se ha aplicado la revisión de precios.
- Se ha comprobado que en el expediente A/25/10, el certificado de existencia de crédito de la prórroga es posterior a la aprobación de la misma por el órgano de contratación.
- En el expediente A/20/10 la posibilidad de una prórroga no está prevista de forma expresa, ni en el pliego de cláusulas administrativas, ni en el contrato formalizado. Se ha comprobado, sin embargo, que aunque no estuviera previsto, la Universidad ha prorrogado este contrato y por unos plazos superiores a los legalmente permitidos.

6.5 Perfil de contratante y de la plataforma de contratación

El perfil de contratante es un instrumento de publicidad previsto en el artículo 42 de la LCSP, con la finalidad de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de un órgano de contratación.

Se ha realizado un seguimiento específico de las recomendaciones que se recogieron en el informe de fiscalización del ejercicio 2009, donde se analizó de forma específica el perfil de contratante de la Universitat. En este sentido, en el apartado 7 de este informe se hace mención a las recomendaciones que han sido puestas en práctica por la Universitat, al tiempo que se reiteran aquellas que no lo han sido.

7. RECOMENDACIONES

En el apartado 3 del informe se han señalado aquellas conclusiones de mayor significación que se han puesto de manifiesto como resultado del trabajo de fiscalización, respecto de las cuales los responsables de la Universidad deben adoptar medidas correctoras, al objeto de que no se reproduzcan en ejercicios futuros.

Con independencia de la circunstancia expresada, a continuación se recogen una serie de recomendaciones, entre las que se destacan aquellas que fueron efectuadas en informes correspondientes a ejercicios anteriores, que han sido atendidas por la Universidad.

En este sentido, mediante escrito del síndic major, de fecha 18 de abril de 2011, se solicitó al rector de la Universidad que comunicase a la Sindicatura de Comptes las medidas adoptadas, o que en adelante se adoptasen, respecto a los apartados de conclusiones generales y recomendaciones indicados en el informe de fiscalización del ejercicio 2009.

Cabe destacar que la Universidad, no ha remitido escrito alguno a la Sindicatura de Comptes en el que se informe sobre las medidas adoptadas o en curso de adopción, en relación con las incidencias y recomendaciones señaladas en el informe del ejercicio anterior, que han sido objeto de comprobación en el curso de la fiscalización.

- a) Durante el ejercicio se han atendido las siguientes recomendaciones, realizadas en informes anteriores:
- a.1) La Universidad ha adoptado las medidas necesarias para que la aprobación y rendición de las cuentas anuales de las entidades en las que la Universidad tenga una participación mayoritaria se ajusten a los plazos previstos en la normativa aplicable.
 - a.2) La Universidad ha aprobado sus presupuestos con anterioridad al 31 de diciembre del año anterior al ejercicio que deban aplicarse, sin que sea necesario prorrogar el presupuesto del ejercicio anterior.
 - a.3) La Universidad ha remitido a la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de Universidades, en el plazo establecido al efecto, los presupuestos de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio en vigor, aprobados por su Consejo Social.
 - a.4) La Universidad ha remitido a la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de Universidades, la liquidación de los presupuestos del ejercicio anterior, en el plazo establecido al efecto, y debidamente aprobada por los órganos de la Universidad a los que estatutariamente le corresponda.

- a.5) En cumplimiento de la normativa vigente y para la adecuada coordinación con la Generalitat, la Universitat ha puesto en práctica la recomendación relativa a que el procedimiento de autorización y seguimiento de cualquier operación de endeudamiento de la Universitat, tanto a corto como a largo plazo, se acuerde en el marco plurianual de financiación de las Universidades públicas, sin perjuicio de que el Consejo Social formule, para cada operación, la correspondiente propuesta.
 - a.6) Las operaciones de endeudamiento a corto plazo se han imputado al presupuesto de gastos o de ingresos en vigor, por el importe de la variación neta producida durante el ejercicio, de conformidad con los principios contables públicos.
 - a.7) Se ha implementado la recomendación referida a que la Universidad, al finalizar cada ejercicio económico, debía calcular los intereses devengados y no vencidos de las deudas derivadas de los planes de inversiones.
 - a.8) La Universidad ha ubicado el perfil de contratante en una sección de su sede electrónica que permita un acceso más directo para los usuarios, pudiendo insertarse el perfil en su página inicial.
- b) Se considera conveniente mantener las siguientes recomendaciones propuestas en informes de ejercicios anteriores:
- b.1) Las modificaciones presupuestarias deben ser aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad y por el Consejo Social en el ejercicio presupuestario al que afecten y no en el ejercicio siguiente.
 - b.2) Con el fin de fomentar la transparencia de la información financiera, se recomienda que el contenido completo de las cuentas anuales y de los distintos informes de auditoría se incluyan en la página web de la propia Universidad.
 - b.3) La Universidad debe llevar a cabo un adecuado seguimiento de los gastos con financiación afectada con el fin de poder calcular los ajustes al resultado presupuestario y al remanente de tesorería, fuente de financiación en el ejercicio siguiente, de acuerdo con las normas de contabilidad pública.
 - b.4) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 211.1 del estatuto de la Universidad, debe elaborarse una programación plurianual de las inversiones a realizar a medio y largo plazo, desglosada en programas anuales, donde se detallen las inversiones a realizar y su financiación conforme.
 - b.5) La Universidad debe inventariar todos los bienes, derechos y títulos que integran su patrimonio, realizando una revisión anual, de acuerdo con lo que establece el artículo 206.5 del estatuto de la Universidad.

- b.6) Se considera necesario que la Universidad amplíe el contenido que ofrece en la memoria incluida en las cuentas anuales, al objeto de recoger toda la información exigida por el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana.
 - b.7) Se recomienda que en los distintos instrumentos de planificación y ejecución de la actividad se establezcan controles, restricciones presupuestarias y planes de tesorería para una gestión adecuada que atienda a la capacidad financiera real que se deriva del correcto cálculo del remanente de tesorería no afectado, de forma que se vea limitado el recurso al endeudamiento.
 - b.8) La Universidad debe reflejar en el balance los derechos derivados del convenio de colaboración con la Conselleria d'Educació atendiendo al plazo previsto para su vencimiento.
 - b.9) La Universidad deberá adoptar un acuerdo en el cual se establezcan los criterios financieros para la imputación de los ingresos no devengados por transferencia corriente derivado del convenio formalizado en fecha 29 de mayo de 2008 entre la Universidad y la Conselleria d'Educació, que asciende a 33.675.321 euros.
 - b.10) La Universidad debe incorporar al balance el derecho de cobro que tiene frente a la Generalitat por las cantidades que esta asumió transferir a la Universidad, para que la misma pueda hacer frente a los vencimientos de los préstamos y obligaciones derivados de los planes de inversiones comprendidos en el periodo 1995-2003.
 - b.11) La Universidad debe adoptar las medidas necesarias para que los documentos que forman parte de los expedientes de contratación, que estén publicados en su perfil de contratante, reúnan las garantías jurídicas necesarias, con relación a su autenticidad, a través de la firma electrónica reconocida.
- c) Las siguientes son recomendaciones sobre otros aspectos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización del ejercicio 2010:
- c.1) La Universidad debe elaborar el estado de derechos a cobrar de presupuestos cerrados, que se incorpora en la memoria de las cuentas anuales, de acuerdo con lo que dispone el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat, con el alcance que se detalla en el apartado 4.2 del Informe.
 - c.2) La oficina de control presupuestario debe desarrollar sus funciones con independencia respecto a los órganos gestores de la Universidad, objetivo para el que es imprescindible que el Consejo Social ejerza, de forma efectiva, la función de supervisión del servicio que tiene asignada, tal y como se expresa en el apartado 5.3 del Informe.

- c.3) La Universidad debe informar al Consejo Social de las actividades ordinarias realizadas por la oficina de control presupuestario, al objeto de que el citado órgano pueda ejercer la competencia de supervisar el servicio de control interno que le asigna el artículo 3 i) de la Ley 2/2003, de 28 de enero, de la Generalitat, de Consejos Sociales de las Universidades Públicas Valencianas, de acuerdo a lo que se expresa en el apartado 5.3 del Informe.
- c.4) Se recomienda que el Consejo Social de la Universidad incremente las actuaciones relacionadas con la supervisión del control interno, lo cual le permitiría ejercer con mayores garantías y con mayor información las competencias que tiene asignadas respecto a la aprobación del presupuesto de la Universidad, de la programación plurianual de ésta y de las cuentas de la Universidad, de acuerdo con lo que se indica en el apartado 5.3 del Informe.
- c.5) La Universidad debe modificar la actual normativa reguladora de la oficina de control presupuestario, al objeto de completar, precisar y regular de forma adecuada las funciones asignadas a la oficina, así como los procedimientos que se deben desarrollar en cada caso concreto, tal y como se expresa en el apartado 5.3 del Informe.
- c.6) La Universidad debe garantizar que, entre las actuaciones de fiscalización previa de la oficina de control presupuestario, se incluya, al menos, una revisión de subvenciones, ayudas, premios y becas concedidas, convenios, modificaciones de crédito, firma de documentos contables, tesorería, contratos suscritos al amparo del artículo 83 de la LOU y contratación administrativa, tal y como se indica en el apartado 5.3 del Informe.
- c.7) En lo que se refiere a las actuaciones de fiscalización posterior, en la normativa reguladora de la oficina de control presupuestario debe recogerse la realización de actuaciones referidas a los contratos menores, anticipos de caja fija, gastos de personal y fiscalización de ingresos, en el sentido expuesto en el apartado 5.3 del Informe.
- c.8) En la normativa que regula las funciones asignadas a la oficina de control presupuestario se debe garantizar que los gastos y pagos realizados con la Universidad cuentan con la fiscalización previa de conformidad del servicio de control interno, teniendo en cuenta las observaciones recogidas en el apartado 5.3 del Informe.
- c.9) La Universidad debe incrementar el personal asignado a la oficina de control presupuestario, con la finalidad de que ésta pueda realizar de forma adecuada las funciones que le asigna el artículo 220 del estatuto de la Universidad, tanto las de intervención como las de control financiero permanente o de auditoría operativa de los servicios de la Universidad, de acuerdo con lo que se expresa en el apartado 5.3 del Informe.

- c.10) En la gestión de los expedientes de contratación administrativa la Universidad debe garantizar que los documentos contables se encuentren debidamente autorizados y que las firmas que estos incorporan estén debidamente identificadas, tal y como se expresa en el apartado 6.1 del Informe.
- c.11) En los expedientes de contratación administrativa la Universidad debe garantizar que la oficina de control presupuestario desarrolle las funciones que la LCSP asigna a los órganos de fiscalización y control interno de las Administraciones Públicas, al objeto de que no se produzcan las situaciones que se recogen en los apartados 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4 del Informe.
- c.12) En la gestión de los expedientes de contratación la Universidad debe procurar que las diversas incidencias puestas de manifiesto en los apartados 6.2, 6.3 y 6.4 del Informe, especialmente aquellas que afectan a la efectiva aplicación de los principios de publicidad y concurrencia que informan la contratación de las Administraciones Públicas, no se reproduzcan en ejercicios futuros.
- c.13) Los informes técnicos elaborados por las comisiones de valoración de los expedientes de contratación, deben contener una explicación detallada de las puntuaciones otorgadas a los licitadores, al objeto de que queden justificadas en los expedientes de forma adecuada y suficiente, evitando que se produzcan las situaciones recogidas en los apartados 6.2, 6.3 y 6.4 del Informe.
- c.14) En los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los expedientes de contratación de la Universidad y en los anuncios de licitación se deben concretar los criterios de valoración de las ofertas que se presenten, especialmente aquellos que son determinantes en las adjudicaciones, al objeto de que los licitadores puedan presentar sus ofertas de forma adecuada, evitando que se produzcan en ejercicios futuros, las circunstancias puestas de manifiesto en los apartados 6.3 y 6.4 del Informe.
- c.15) Las fórmulas recogidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares para valorar de las ofertas económicas, no deben establecer límites en la valoración de las ofertas que no estén suficientemente justificados, evitando las situaciones puestas de manifiesto en los apartados 6.3 y 6.4 del Informe que desvirtúan las puntuaciones de los licitadores en las adjudicaciones.
- c.16) En los criterios de adjudicación recogidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos, la Universidad no debe incluir aquellos que garantizan la solvencia de los licitadores para contratar con las Administraciones Públicas, que deben acreditarse y ser tenidos en cuenta en una fase anterior a la licitación, evitando las situaciones referidas en los apartados 6.3 y 6.4 del Informe, que desvirtúan las puntuaciones asignadas en las adjudicaciones.

- c.17) La Universidad debe incluir expresamente en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los expedientes de contratación la posibilidad de la existencia de prórrogas en los contratos y la duración de las mismas, al objeto de evitar las situaciones puestas de manifiesto en el apartado 6.5 del Informe.

Universitat Jaume I

1. OBJETIVOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo de Sindicatura de Comptes y de conformidad con lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2011, aprobado por el Consell de la Sindicatura de Comptes, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2010, la fiscalización efectuada de la Universitat Jaume I (Universitat) ha tenido por objeto el control formal de las cuentas anuales del ejercicio 2010, revisión del control interno de la Universitat y la fiscalización del área de contratación administrativa.

Se ha comprobado, asimismo, el grado de cumplimiento y puesta en práctica de las recomendaciones recogidas en los informes de fiscalización correspondientes a ejercicios anteriores y se ha analizado si la Universitat ha resuelto en el ejercicio 2010 los incumplimientos de la normativa vigente que se pusieron de manifiesto en estos informes.

En el Informe de fiscalización se recogen las medidas que debe adoptar la Universitat al objeto de mejorar su gestión económico-financiera en ejercicios futuros, al tiempo que se reseñan, en su caso, las infracciones o irregularidades que se hayan puesto de manifiesto a lo largo de la fiscalización, con el alcance señalado en el apartado 2 del Informe.

2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Revisión financiera

En relación a la revisión financiera y conforme a los objetivos descritos en el apartado 1 del Informe de la Universitat, la fiscalización efectuada ha consistido en revisar los aspectos que se indican en el apartado 2.1 de la Introducción a este volumen de Universidades públicas.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

En la revisión del cumplimiento de la legalidad y conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1 del Informe de la Universitat, y con el enfoque descrito en el apartado 2.2 de la Introducción a este volumen de Universidades públicas, se ha revisado el cumplimiento, por parte de la Universitat, de la legalidad vigente de aplicación a la gestión de los fondos públicos en las áreas que han sido objeto de fiscalización, durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010, así como la adecuada formalización y presentación de las cuentas anuales.

3. CONCLUSIONES GENERALES

3.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 2.1 del Informe, no se han puesto de manifiesto circunstancias que afecten o puedan afectar de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales a los principios contables que les son de aplicación.

En los apartados 4 y 7 del Informe se recogen, por otra parte, una serie de consideraciones, observaciones y recomendaciones que, sin afectar de forma significativa a la adecuación de las áreas fiscalizadas a los principios contables que les son de aplicación, deben ser tenidas en cuenta y puestas en práctica por parte de los órganos responsables de la Universitat.

3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 2.2 del Informe no se han puesto de manifiesto, durante el periodo objeto de fiscalización, incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

En los apartados 5, 6 y 7 del Informe se recogen, por otra parte, una serie de consideraciones, observaciones y recomendaciones que, aunque no constituyen un incumplimiento significativo de las normas jurídicas que les son de aplicación, de acuerdo con la fiscalización realizada, deben ser tenidas en cuenta y puestas en práctica por parte de los órganos responsables de la Universitat.

4. CONTROL FORMAL DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

4.1 Formación y rendición de cuentas de la Universitat

Las cuentas anuales de la Universitat están formadas por el balance a 31 de diciembre de 2010, la cuenta del resultado económico-patrimonial, la liquidación del presupuesto y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha y se adjuntan en el anexo de este Informe, junto con el informe de auditoría realizado por la Intervención General de la Generalitat.

Las cuentas anuales de la Universitat del ejercicio 2010 fueron aprobadas por el Consejo Social en fecha 15 de abril de 2011, previo acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universitat de 11 de abril, siendo remitidas el día 15 de abril de dicho año a la Conselleria d'Educació y a la Intervención General de la Generalitat.

Las cuentas de la Universitat han sido presentadas en la Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat en fecha 29 de junio de 2011, íntegramente en formato electrónico, junto con el informe de auditoría realizado por la Intervención General de la Generalitat, que es el resultado del control financiero previsto en el artículo 14.5 de la Ley 13/2009, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2010.

Como resultado del trabajo efectuado, cuyo alcance se establece en el apartado 2.1 de la Introducción a este volumen de Universidades públicas, se ha puesto de manifiesto que en la aprobación y presentación del presupuesto, así como en la formulación, aprobación y rendición de sus cuentas anuales, la Universitat ha cumplido, en los aspectos significativos, con los trámites y plazos establecidos en la normativa de aplicación.

En relación a las cuentas anuales de las entidades participadas por las Universidades, interesa observar que el artículo 84 de la LOU dispone que se deben rendir en los mismos plazos y con los mismos procedimientos que las cuentas de las propias Universidades de que dependen.

En este sentido, la Universitat ha remitido a la Intervención General de la Generalitat, en el plazo establecido al efecto, las cuentas anuales de Àgora Universitària, S.L., Parque Científico Tecnológico Empresarial de la Universitat Jaume I, S.L., Fundación General de la Universitat Jaume I, Fundación Isonomía y Fundació Germà Colom Doménech, que son las cinco entidades en las que tiene participación mayoritaria. Estas cuentas anuales, sin embargo, no han sido rendidas por la Intervención General a la Sindicatura de Comptes.

Se ha comprobado que las cuentas anuales de la Universitat y de las cinco entidades participadas por la misma, figuran en la página web de la propia Universitat, en la información contenida en el servicio de información contable.

4.2 Análisis del estado de ejecución del presupuesto

En el cuadro que se muestra a continuación, con las cifras expresadas en euros, se recogen los presupuestos iniciales de los ejercicios 2010 y 2009, con la variación experimentada:

Capítulos	Presupuesto inicial		Variación 2010/09	
	2010	2009	Importe	%
III Tasas y otros ingresos	10.558.431	9.937.208	621.223	6,3%
IV Transferencias corrientes	82.477.397	82.834.334	(356.937)	(0,4%)
V Ingresos patrimoniales	157.968	357.968	(200.000)	(55,9%)
VI Enajenación inversiones reales	0	0	0	-
VII Transferencias de capital	10.918.204	9.632.490	1.285.714	13,4%
VIII Activos financieros	0	0	0	-
IX Pasivos financieros	0	0	0	-
Total ingresos	104.112.000	102.762.000	1.350.000	1,3%
I Gastos de personal	57.571.716	56.548.481	1.023.235	1,8%
II Gastos de funcionamiento	23.042.186	22.179.785	862.401	3,9%
III Gastos financieros	4.289.876	4.385.314	(95.438)	(2,2%)
IV Transferencias corrientes	4.232.549	4.258.468	(25.919)	(0,6%)
VI Inversiones reales	10.001.710	11.727.462	(1.725.752)	(14,7%)
VII Transferencias de capital	0	0	0	-
VIII Activos financieros	28.000	30.000	(2.000)	(6,7%)
IX Pasivos financieros	4.945.963	3.632.490	1.313.473	36,2%
Total gastos	104.112.000	102.762.000	1.350.000	1,3%

Cuadro 1

El presupuesto inicial de la Universitat se ha incrementado un 1,3% en el ejercicio 2010 respecto al del 2009, siendo las variaciones más significativas las registradas en los capítulos III “tasas y otros ingresos” y VII “transferencias de capital” del presupuesto de ingresos y en el capítulo IX “pasivos financieros” del presupuesto de gastos.

La aprobación del presupuesto de 2010 de la Universitat por el Consejo Social se realizó por acuerdo de 17 de diciembre de 2009. La publicación del presupuesto en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana se produjo el 28 de diciembre de 2009.

La Conselleria d'Educació emitió el informe sobre la adecuación de la propuesta de presupuestos presentada a la financiación de gastos corrientes e inversiones prevista en el presupuesto de la Generalitat, en fecha 14 de diciembre de 2009. Hay que hacer notar, no obstante, que en la citada fecha había sido modificada la disposición adicional primera de la LCSUPV, habiéndose suprimido la necesidad de este trámite.

El resumen de las diversas modificaciones presupuestarias realizadas durante el ejercicio 2010, es el que se recoge a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Capítulos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Variación
III Tasas y otros ingresos	10.558.431	4.560.095	15.118.526	43,2%
IV Transferencias corrientes	82.477.397	9.230.008	91.707.405	11,2%
V Ingresos patrimoniales	157.968	0	157.968	0,0%
VI Enajenación inversiones reales	0	0	0	-
VII Transferencias de capital	10.918.204	518.231	11.436.435	4,7%
VIII Activos financieros	0	11.672.860	11.672.860	-
IX Pasivos financieros	0	14.523.862	14.523.862	-
Total ingresos	104.112.000	40.505.055	144.617.055	38,9%
I Gastos de personal	57.571.716	8.689.698	66.261.414	15,1%
II Gastos de funcionamiento	23.042.186	10.177.663	33.219.849	44,2%
III Gastos financieros	4.289.876	220.617	4.510.493	5,1%
IV Transferencias corrientes	4.232.549	3.917.740	8.150.289	92,6%
VI Inversiones reales	10.001.710	17.387.337	27.389.047	173,8%
VII Transferencias capital	0	22.000	22.000	-
VIII Activos financieros	28.000	80.000	108.000	285,7%
IX Pasivos financieros	4.945.963	10.000	4.955.963	0,2%
Total gastos	104.112.000	40.505.055	144.617.055	38,9%

Cuadro 2

Las modificaciones de crédito realizadas durante el ejercicio 2010 han determinado que el presupuesto de la Universitat se haya incrementado en un 38,9% respecto al aprobado inicialmente, lo que ha determinado un presupuesto definitivo de 144.617.055 euros. Las causas fundamentales de este incremento han sido la incorporación de remanentes de crédito financiados con remanente de tesorería y la concesión de ayudas destinadas a la infraestructura “Centro de intercambio de conocimiento e innovación - Espaitec“, por parte del Ministerio de Ciencia e Innovación.

La liquidación del estado de ingresos de la Universitat se muestra en el siguiente cuadro, con las cifras expresadas en euros:

INGRESOS	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Ingresos líquidos	Derechos. ptes. cobro	Grado ejecuc.	Grado realiz.
Tasas y otros ingresos	15.118.526	15.268.595	11.185.261	4.083.334	101,0%	73,3%
Transferencias corrientes	91.707.405	88.660.660	87.442.587	1.218.074	96,7%	98,6%
Ingresos patrimoniales	157.968	289.359	177.391	111.967	183,2%	61,3%
Enajenación de inversiones reales	0	20.091	17.879	2.212	-	89,0%
Transferencias de capital	11.436.435	12.071.568	11.651.318	420.250	105,6%	96,5%
Activos financieros	11.672.860	0	0	0	0,0%	-
Pasivos financieros	14.523.862	14.523.862	14.523.862	0	100,0%	100,0%
TOTAL	144.617.055	130.834.135	124.998.298	5.835.837	90,5%	95,5%

Cuadro 3

El presupuesto definitivo de ingresos en el ejercicio 2010 asciende a 144.617.055 euros, de los que se han reconocido derechos por importe de 130.834.135 euros y se han realizado cobros por 124.998.298 euros, determinando sendos grados de ejecución y realización del 90,5% y del 95,5%.

El análisis de las cifras recogidas en el cuadro anterior permite apreciar que el grado de ejecución del estado de ingresos de la Universitat ha ascendido al 98,4%, sin considerar el capítulo VIII “activos financieros”, que al recoger la aplicación del remanente de tesorería del ejercicio anterior, no puede tener derechos reconocidos.

La liquidación del estado de gastos se muestra en el siguiente cuadro, con las cifras expresadas en euros:

GASTOS	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos líquidos	Obligaciones ptes. pago	Grado ejecuc.	Grado realiz.
Gastos de personal	66.261.414	59.071.117	58.404.896	666.222	89,1%	98,9%
Gastos de funcionamiento	33.219.849	22.343.617	17.789.531	4.554.086	67,3%	79,6%
Gastos financieros	4.510.493	4.381.531	4.381.531	0	97,1%	100,0%
Transferencias corrientes	8.150.288	5.368.499	4.976.751	391.748	65,9%	92,7%
Inversiones reales	27.389.047	10.274.048	8.300.364	1.973.684	37,5%	80,8%
Transferencias de capital	22.000	7.200	7.200	0	32,7%	100,0%
Activos financieros	108.000	100.000	100.000	0	92,6%	100,0%
Pasivos financieros	4.955.963	4.945.963	4.945.963	0	99,8%	100,0%
TOTAL	144.617.055	106.491.975	98.906.236	7.585.739	73,6%	92,9%

Cuadro 4

El presupuesto definitivo de gastos en el ejercicio 2010 ha ascendido a la cifra de 144.617.055 euros, de los que se han reconocido obligaciones por importe de 106.491.975 euros y se han realizado pagos por 98.906.236 euros, determinando sendos grados de ejecución y de realización del 73,6% y del 92,9%.

En el cuadro siguiente se recoge, con las cifras expresadas en euros, el resultado presupuestario del ejercicio 2010, comparado con el correspondiente a 2009:

CONCEPTOS	2010	2009	Variación
(+) Derechos reconocidos operaciones no financieras	116.310.273	116.186.477	0,1%
(-) Obligaciones reconocidas operaciones no financieras	101.446.012	123.288.874	(17,7%)
(+) Derechos reconocidos operaciones activos financieros	0	0	-
(-) Obligaciones reconocidas operaciones activos financieros	100.000	0	100,0%
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	14.764.262	(7.102.397)	307,9%
VARIACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS	9.577.899	(2.058.609)	565,3%
SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	24.342.160	(9.161.006)	365,7%
Créditos gastados financiados con remanente de tesorería	0	18.051.863	(100,0%)
Desviaciones de financiación positivas	(16.763.244)	(9.340.472)	(79,5%)
Desviaciones de financiación negativas	2.863.337	5.921.237	(51,6%)
SUPERÁVIT (DÉFICIT) DE FINANCIACIÓN	10.442.254	5.471.622	90,8%

Cuadro 5

El resultado presupuestario del ejercicio 2010 se ha incrementado en un 307,9%, respecto al del ejercicio anterior. Realizados los ajustes oportunos para el cálculo del superávit o déficit de financiación, se observa que en el ejercicio 2010 el superávit se ha incrementado en un 90,8% respecto al del ejercicio anterior.

El estado del remanente de tesorería del ejercicio 2010, junto con las cifras de 2009 y el cálculo de las variaciones, se refleja a continuación, expresado en euros:

CONCEPTOS	2010	2009	Variación
(+) 1.- DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	8.441.160	54.705.723	(84,6%)
(+) Deudores del presupuesto del ejercicio corriente	5.835.837	3.398.096	71,7%
(+) Deudores de presupuestos de ejercicios cerrados	2.070.883	51.011.624	(95,9%)
(+) Deudores de operaciones no presupuestarios	1.220.120	932.518	30,8%
(-) Dudoso cobro	(685.681)	(636.515)	7,7%
(-) 2.- OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	10.283.865	20.493.482	(49,8%)
(+) Acreedores del presupuesto del ejercicio corriente	7.585.739	18.068.877	(58,0%)
(+) Acreedores de presupuestos de ejercicios cerrados	101.284	99.196	2,1%
(+) Acreedores por devoluciones de ingresos	5.459	7.681	(28,9%)
(+) Acreedores de operaciones no presupuestarios	2.591.382	2.317.728	11,8%
(+) 3.- FONDOS LÍQUIDOS	27.439.568	11.692.076	134,7%
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1-2+3)=(I+II)	25.596.864	45.904.317	(44,2%)
I.-REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO	32.841.857	22.961.429	43,0%
II.-REMANENTE DE TESORERÍA NO AFECTADO	(7.244.993)	22.942.888	(131,6%)

Cuadro 6

El remanente de tesorería total de la Universitat, ha tenido una disminución del 44,2% respecto al ejercicio 2009; al tiempo que el remanente de tesorería no afectado, ha pasado de ser positivo en 22.942.888 euros en 2009 a ser negativo en 7.244.993 euros en 2010.

Interesa observar que para la adecuada interpretación del remanente de tesorería hay que considerar la anulación presupuestaria de derechos por importe de 45.979.828 euros, derivado del convenio de colaboración para la financiación de gastos corrientes y de inversión, firmados por la Conselleria d'Educació y las Universidades públicas en el mes de marzo de 2008.

Hay que significar, por otra parte, que el remanente de tesorería se encuentra sobrevalorado en la cifra de 1.562.771 euros, por transferencias pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2010 del Ministerio de Educación y Ciencia, relacionados con un proyecto de infraestructura científica del periodo 2000-2006, cofinanciados por FEDER, cuya imputación al presupuesto de ingresos del ejercicio 2008 no se ajustó a los principios contables públicos.

El estado de ejecución de presupuestos cerrados, relativo a los ingresos y gastos, que presenta la Universitat en sus cuentas anuales, referido a 31 de diciembre de 2010, es el siguiente, con las cifras expresadas en euros:

Derechos pendientes de cobro					
Según ctas. 2009	Situación en 2010				
	Ajustes	Definitivo	Cobrado	Insol.	Pendiente
54.409.721	(46.227.307)	8.182.414	(6.111.531)		2.070.883

Obligaciones pendientes de pago				
Según ctas. 2009	Situación en 2010			
	Ajustes	Definitivo	Pagado	Pendiente
18.168.073	(1.626.859)	16.541.214	(16.439.930)	101.284

Cuadro 7

En relación a los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, interesa observar que la Universitat ha ajustado 45.979.828 euros, que se corresponden con transferencias corrientes de la Generalitat, cuyo cobro quedó aplazado como consecuencia del convenio suscrito en mayo de 2008 y cuyo vencimiento es a largo plazo.

Se ha comprobado que la Universitat ha anulado los derechos presupuestarios de ejercicios cerrados, aunque manteniendo la deuda en cuentas económico-patrimoniales, de acuerdo con las recomendaciones recogidas en los informes de la Sindicatura de Comptes correspondientes a ejercicios anteriores.

4.3 Balance y cuenta del resultado económico-patrimonial

El balance de la Universitat del ejercicio 2010, junto con las cifras del ejercicio anterior y el cálculo de las variaciones, se muestra en el siguiente cuadro, con las cifras expresadas en euros:

ACTIVO	2010	2009	Variación
INMOVILIZADO	321.652.008	323.591.387	(0,6%)
Inmovilizaciones inmateriales	1.525.862	1.415.371	7,8%
Inmovilizaciones materiales	198.020.560	195.589.242	1,2%
Inversiones financieras permanentes	122.105.587	126.586.774	(3,5%)
ACTIVO CIRCULANTE	45.418.669	29.198.490	55,6%
Deudores	12.954.326	12.578.842	3,0%
Inversiones financieras temporales	30.022.404	4.922.404	509,9%
Tesorería	2.439.568	11.692.075	(79,1%)
Ajustes por periodificación	2.371	5.169	(54,1%)
Total activo	367.070.678	352.789.877	4,0%

PASIVO	2010	2009	Variación
FONDOS PROPIOS	221.248.112	206.041.276	7,4%
Patrimonio	208.739.713	202.698.044	3,0%
Resultados del ejercicio	12.508.399	3.343.232	274,1%
INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERC.	3.840.465	3.946.265	(2,7%)
PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	7.268.294	8.096.957	(10,2%)
ACREEDORES A LARGO PLAZO	91.223.437	80.037.916	14,0%
Emisiones de obligaciones y otros valores	25.843.520	25.843.520	0,0%
Otras deudas a largo plazo	65.379.917	54.194.396	20,6%
ACREEDORES A CORTO PLAZO	43.490.370	54.667.463	(20,4%)
Emisión de obligaciones y otros valores	73.636	73.636	0,0%
Deudas con entidades de crédito	6.004.514	6.076.934	(1,2%)
Acreedores	11.212.427	21.141.726	(47,0%)
Ajustes por periodificación	26.199.793	27.375.167	(4,3%)
Total pasivo	367.070.678	352.789.877	4,0%

Cuadro 8

El total del balance se ha incrementado en un 4% respecto al ejercicio anterior. En el activo del balance destaca el incremento en el epígrafe de inversiones financieras temporales en un 509,9%, mientras que en el pasivo, es de reseñar el incremento de resultado del ejercicio, un 274,1% y otras deudas a largo plazo, un 20,6%.

En la fecha de cierre del ejercicio 2010, la deuda total de la Generalitat con la Universitat, referida al convenio de mayo de 2008 y a los planes de inversión, asciende a 127.332.429 euros, importe equivalente al 34,7% del total de activo. Hay que significar que de la citada cifra, un total de 121.472.359 euros son deudas a largo plazo y representan el 95,5% del total, estando registradas en el epígrafe inversiones financieras permanentes.

En el ejercicio 2010, la Universitat tiene registrados ingresos financieros por importe de 2.894.272 euros, que están pendientes de cobro a largo plazo en el epígrafe de inversiones financieras permanentes del activo del balance, consecuencia del convenio suscrito con la Generalitat en mayo de 2008.

La cuenta de resultado económico-patrimonial de la Universitat del ejercicio 2010, junto con las cifras del ejercicio anterior y el cálculo de las variaciones, se muestra en el siguiente cuadro, expresado en euros:

GASTOS	2010	2009	Variación
GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA	96.590.731	102.140.797	(5,4%)
Gastos de personal	58.357.037	58.170.518	0,3%
Prestaciones sociales	421.472	6.461.332	(93,5%)
Dotaciones para amortización de inmovilizado	10.989.335	10.723.691	2,5%
Variación de provisiones de tráfico	519.166	53.326	873,6%
Otros gastos de gestión	22.022.592	22.057.644	(0,2%)
Gastos financieros y asimilables	4.281.130	4.674.286	(8,4%)
Variación de las provisiones de inversiones financieras	0	0	-
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	5.364.733	5.050.612	6,2%
Transferencias corrientes	5.361.883	5.043.712	6,3%
Transferencias de capital	2.850	6.900	(58,7%)
PÉRDIDAS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS	512.508	2.071.669	(75,3%)
Pérdidas procedentes de inmovilizado	62.710	13.585	361,6%
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	449.799	2.058.084	(78,1%)
Total gastos	102.467.973	109.263.078	(6,2%)

INGRESOS	2010	2009	Variación
INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	15.244.267	14.490.660	5,2%
Ventas y prestaciones de servicios	15.244.267	14.490.660	5,2%
Reintegros	41.044	14.736	178,5%
Otros ingresos de gestión	301.829	868.304	(65,2%)
Ingresos financieros y asimilados	1.504.805	1.591.506	(5,4%)
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	94.673.143	95.616.588	(1,0%)
Transferencias corrientes	73.267.013	73.644.100	(0,5%)
Subvenciones corrientes	14.662.231	15.499.574	(5,4%)
Subvenciones de capital	6.743.899	6.472.914	4,2%
GANANCIAS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS	3.211.283	24.516	12.998,7%
Beneficios procedentes de inmovilizado	43.399	24.516	77,0%
Ingresos y beneficios de otros ejercicios	3.167.884	0	100,0%
Total ingresos	114.976.372	112.606.310	2,1%

AHORRO (DESAHORRO)	12.508.399	3.343.232	274,1%
---------------------------	-------------------	------------------	---------------

Cuadro 9

En el ejercicio 2010 los gastos se han reducido en un 6,2% respecto al ejercicio anterior, mientras que los ingresos se han incrementado en un 2,1%. Estas circunstancias han determinado que el ahorro obtenido haya aumentado en un 274,1%, respecto al ejercicio 2009.

Los gastos recogidos en el epígrafe de gastos de gestión ordinaria han disminuido en un 5,4% respecto a los del ejercicio 2009, en los que interesa resaltar el descenso del 93,5% producido en las prestaciones sociales.

En lo que afecta a los ingresos, cabe hacer referencia a que los ingresos y beneficios de otros ejercicios se han incrementado un 100%.

5. CONTROL INTERNO

5.1 Normativa vigente

El artículo 82 de la LOU dispone que la Generalitat establecerá las normas y procedimientos para el control de las inversiones, gastos e ingresos de las Universidades públicas, mediante técnicas de auditoría y bajo la supervisión de los consejos sociales, siendo legislación supletoria la que en esta materia sea de aplicación al sector público.

En este sentido, la Intervención General de la Generalitat realiza anualmente un control financiero de las Universidades públicas mediante informes de auditoría, en virtud de lo dispuesto en las leyes de presupuestos de la Generalitat; que también establecen la posibilidad, si se estima necesario, de realizar otras auditorías para el seguimiento de la aplicación de las subvenciones para la financiación del gasto corriente, así como de los fondos provenientes de la financiación del plan de inversiones.

El artículo 156 de los estatutos de la Universitat, aprobados mediante Decreto 252/2003, de 19 de diciembre, del Consell de la Generalitat, dispone que la Universitat asegurará el control interno de sus inversiones, gastos e ingresos de acuerdo con los principios de legalidad, eficacia y economía, que deberá efectuar la unidad administrativa correspondiente, bajo la dirección del rector, único órgano competente para ejercerlo.

El artículo 3.i) de la Ley 2/2003, de 28 de enero, de la Generalitat, de Consejos Sociales de las Universidades Públicas Valencianas, por otra parte, entre las competencias y funciones de índole económica de estos órganos, les asigna la supervisión de las funciones ordinarias del órgano de control interno de las cuentas de las Universidades.

En desarrollo del citado precepto legal, el artículo 40.2 de los estatutos de la Universitat establece que es una competencia del Consejo Social la de conocer y supervisar los procedimientos de auditoría y controlar las inversiones, los gastos y los ingresos que se realizan.

La Universitat ha mantenido desde su creación mecanismos de control interno y tras diversos cambios en su configuración y funciones, desde el año 2001 existe un servicio de control interno, que ejerce las competencias y funciones que figuran reguladas en el artículo 38 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2011, en el mismo sentido de lo recogido en las bases de ejercicios anteriores.

Las funciones del servicio de control interno están atribuidas al rector y se ejercerán con plena autonomía e independencia funcional, encuadrándose en la Gerencia a los efectos orgánicos. El rector toma conocimiento y aprueba el plan de auditoría bienal, formulado por el servicio de control interno. En este sentido, el último plan aprobado se corresponde con el periodo 2011-2012 y fue aprobado por el rector en fecha 22 de diciembre de 2010.

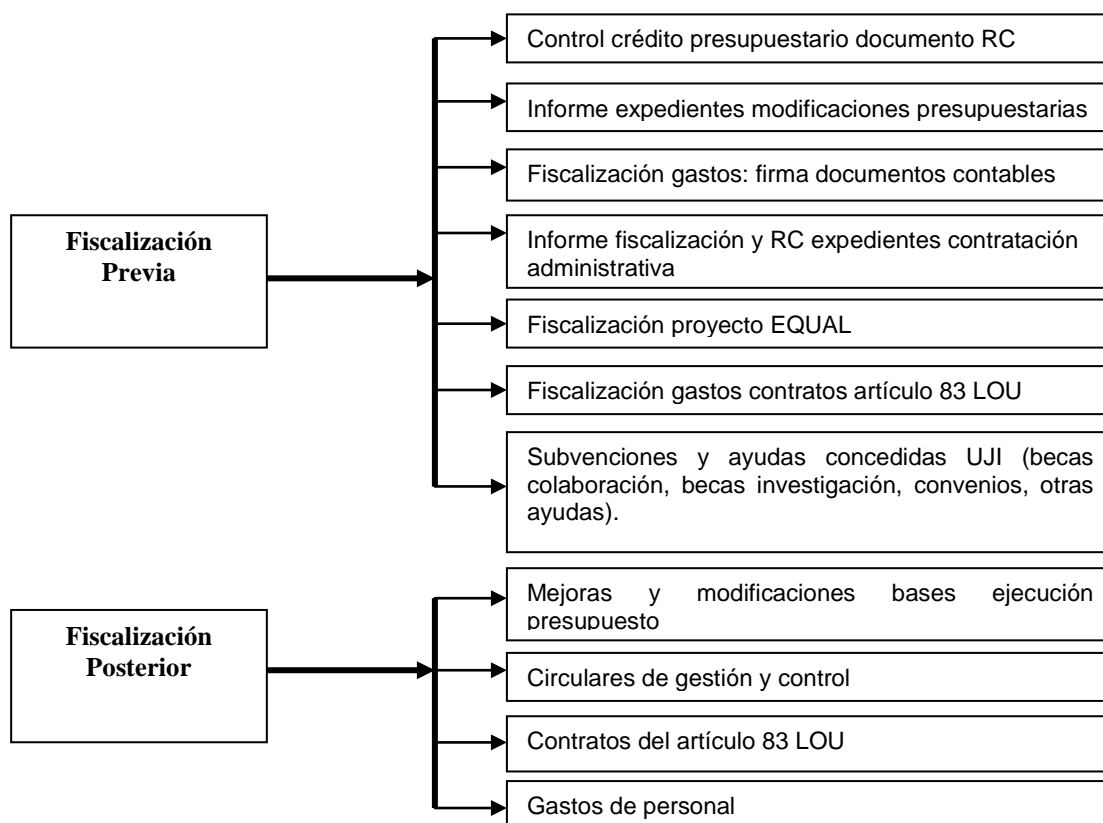
5.2 Resumen descriptivo de actividades

En la fiscalización realizada se ha comprobado que el servicio de control interno desarrolla, fundamentalmente, una función interventora orientada a controlar los actos de gestión económica de la Universitat, con anterioridad a su realización, con la finalidad de garantizar que se ajusten a la normativa que les resulta aplicable.

Hay que hacer notar que, a la vista del personal asignado al servicio de control interno y con la finalidad de evitar duplicidades e ineficiencias en la gestión de los fondos públicos, la Universitat considera que la fiscalización posterior y la auditoría operativa de la institución queda formalizada con los trabajos anuales de fiscalización y auditoría de la Sindicatura de Comptes y de la Intervención General de la Generalitat.

El servicio de control interno emite circulares de gestión, participa en distintos grupos de mejora, realiza la llevanza y control del registro de terceros acreedores, controla los embargos realizados por diversos organismos sobre los pagos a efectuar a determinados proveedores y se coordina con la vicegerencia y con el servicio de información contable, con ocasión de los trabajos anuales de fiscalización y auditoría referidos en el párrafo anterior.

Un resumen esquemático de las actividades del servicio de control interno, según figura en un informe del propio servicio, es el siguiente:



Cuadro 10

Hay que significar que, de acuerdo con el programa bienal de actuación y el informe sobre el control interno en la gestión económica de la Universitat, se han realizado actuaciones de fiscalización previa respecto a las siguientes áreas de riesgo:

- Subvenciones, ayudas y premios concedidos, becas de colaboración, becas de investigación y convenios, premios y otras ayudas.
- Modificaciones de crédito.
- Tesorería.
- Contratos suscritos al amparo del artículo 83 de la LOU.
- Muestra de contratos menores.
- Contratación administrativa.

En lo que se refiere a la fiscalización de contratos menores, la Universitat indica en su informe sobre el control interno, que ha realizado una fiscalización previa que representa, más del 80% de la cuantía total de dichos gastos y del 65% en cuanto al número de dichos expedientes, siendo su resultado de conformidad.

5.3 Análisis de los procedimientos

Como se ha comentado en el apartado 5.2 del Informe, la normativa del servicio de control interno concede prioridad a la función interventora, que limita la existencia de posibles deficiencias y facilita su corrección a corto plazo, al tiempo que garantiza el cumplimiento del procedimiento legalmente establecido, contribuye a generar autocontrol en los gestores y aporta una mayor seguridad para quien tiene que tomar decisiones.

En el sentido expuesto, se puede afirmar que la obligatoriedad de la emisión por el servicio de control interno de los documentos de retención de crédito, contribuye a crear una cultura de control del crédito presupuestario entre todos los responsables de los centros de gasto.

En relación a la efectividad del principio de autonomía, interesa resaltar que el servicio de control interno tiene independencia funcional respecto de los centros de gasto objeto de control, en la medida en que depende directamente del rector. Hay que significar, no obstante, que deben concretarse las funciones que tiene asignadas el Consejo Social, en relación al servicio de control interno, en la medida en que se trata de un órgano que goza de un nivel jerárquico suficiente para que surtan efecto las observaciones y reparos del servicio y con ello se desarrollen sus funciones de una forma adecuada.

Los trabajos asignados al servicio de control interno se planifican mediante la aprobación por el rector de planes de auditoría bienales, aunque deberían ser aprobados por el Consejo Social de la Universitat, en cumplimiento de las funciones que le asigna el artículo 3.i) de la Ley 2/2003, de 28 de enero, de la Generalitat, de Consejos Sociales de las Universidades Públicas Valencianas.

En el contexto expresado, se considera conveniente que el Consejo Social de la Universitat incremente las actuaciones relacionadas con la supervisión del control interno, lo cual le permitiría ejercer con mayores garantías y con mayor información las competencias que tiene asignadas respecto a la aprobación del presupuesto de la Universitat, de la programación plurianual de ésta y de las cuentas de la Universitat.

En el marco de la fiscalización realizada, por otra parte, se ha comprobado que la Universitat no cuenta con unas normas de carácter general y permanente que regulen las funciones asignadas al servicio de control interno, así como la organización y los procedimientos a utilizar por el servicio, sino que se recogen en un artículo de las bases de ejecución del presupuesto de cada año y en los planes de auditoría que se aprueban con carácter bienal.

La Universitat debería contar con una norma de este tipo en la que se regulen los diversos procedimientos desarrollados por el servicio de control interno, lo cual permitiría normalizar sus métodos de trabajo en las distintas etapas de planificación, ejecución y emisión de informes.

El servicio de control interno no emite informes parciales sobre actividades concretas de fiscalización previa o posterior dirigidos a los distintos centros de gasto, especialmente aquellos de gestión centralizada, sino que emite un único informe anual denominado “Informe al Consejo Social sobre el control interno en la gestión económica de la Universitat Jaume I”, que es presentado por el propio servicio ante dicho órgano durante el último trimestre del año siguiente al que se refieren sus actuaciones.

Se ha comprobado que el informe correspondiente al ejercicio 2009 fue presentado en el Consejo Social en fecha 17 de diciembre de 2010, circunstancia ésta que condiciona que este órgano puede ejercer de forma adecuada las funciones que tiene asignadas, respecto a la supervisión del control interno y al presupuesto de la Universitat.

Hay que hacer notar, que el Consejo Social valora en cada ejercicio el trabajo de fiscalización realizado por el servicio de control interno, mediante el análisis del informe que realiza el propio servicio. En este sentido, se considera conveniente que este informe sea más exhaustivo, en la medida en que debería hacer referencia a las actividades incluidas en el plan de auditoría que no han podido realizarse, a los porcentajes de contratos menores que han sido revisados, así como a la evaluación de los criterios y resultados de esta fiscalización.

La regulación que se recoge en el artículo 38.7 de las bases de ejecución del presupuesto, en relación con el régimen contradictorio de discrepancias y reparos, indica que el servicio de control interno comunica sus observaciones a los centros gestores y éstos hacen alegaciones o subsanan las mismas. En este sentido, si se produce un informe negativo o con reparos se eleva al rector, a través del gerente.

Como se puede comprobar, se trata de una regulación muy genérica que no garantiza que todos los gastos y pagos cuenten con la fiscalización previa de conformidad, en la medida en que no se regulan los procedimientos de resolución de los reparos efectuados por el servicio de control interno, que no deberían ser elevados al rector a través de la Gerencia, en la medida en que la oficina no se integra funcionalmente en ésta.

En los procedimientos contradictorios deben establecerse unos plazos que permitan una gestión económica adecuada, circunstancia que la Universitat no tiene regulada, al tiempo que debería existir una previsión expresa de que los actos de contenido económico que cuenten con un reparo del servicio de control interno, deben quedar en suspenso hasta el momento en que el rector lo resuelva.

En relación con el personal que tiene asignado el servicio de control interno, se considera conveniente que la Universitat valore la posibilidad de incrementar los puestos de trabajo del servicio, con la finalidad de que puedan realizar de forma adecuada las actividades incluidas en el plan de auditoría, en el que las actividades de control financiero permanente o de auditoría operativa de servicios o procesos son muy limitadas.

6 REVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

6.1 Aspectos generales de la fiscalización de la contratación administrativa

Un resumen de los contratos iniciados o adjudicados en el ejercicio 2010, por tipos de contratos y formas de adjudicación, es el siguiente:

Tipos de contratos	Procedimiento de adjudicación	Importe		Expedientes	
		Euros	%	Núm.	%
Obras	Concurso	8.798.119	100%	2	100%
	Procedimiento negociado	0	0%	0	0%
	Otros	0	0%	0	0%
	Subtotal	8.798.119	100%	2	100%
Suministros	Concurso	1.523.296	74%	10	33%
	Procedimiento negociado	538.108	26%	20	67%
	Otros	0	0%	0	0%
	Subtotal	2.061.404	100%	30	100%
Servicios	Concurso	2.376.581	69%	5	14%
	Procedimiento negociado	940.506	27%	29	78%
	Otros	107.956	3%	3	8%
	Subtotal	3.425.043	100%	37	100%
TOTAL		14.284.566		69	

Cuadro 11

Este cuadro ha sido elaborado por la Sindicatura de Comptes, a partir de la información facilitada por la Universitat, aunque hay que significar que en las cuentas anuales de la Universitat se incluye, en un apartado específico de su memoria, una amplia información sobre la contratación administrativa, entre la que figuran dos cuadros resúmenes sobre la forma de adjudicación y la situación de los contratos.

La fiscalización del área de contratación se ha realizado mediante la revisión de una muestra de los expedientes de contratación formalizados y vigentes en el ejercicio 2010, que han sido seleccionados de acuerdo con la información facilitada por la Universitat y con la declaración anual de operaciones con terceras personas.

Se ha comprobado que la Universitat, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP, remite a la Sindicatura de Comptes determinada información acerca de los contratos de elevada cuantía que se formalicen, prorroguen, modifiquen, varíen o se extingan, en los supuestos de resolución.

En el mismo sentido, y al objeto de cumplir con la finalidad estadística establecida en los artículos 30 y 308 de la LCSP, la Universitat remite la información sobre los contratos de elevada cuantía al Registro Público de Contratos del Ministerio de Economía y Hacienda.

El detalle de la muestra de expedientes administrativos analizados, por tipos de contratos, con las cifras expresadas en euros, es el siguiente:

CONTRATOS DE OBRAS

Nº expte./año	Objeto	Adjudicación
OB/ 1/10	Elaboración de los proyectos técnicos y construcción de la urbanización del entorno del Parque Científico y Tecnológico de la Universitat Jaume I de Castellón. Fase 2	1.435.422
OB/ 2/10	Obras de construcción del Centro de Intercambio de Conocimiento e Innovación-Espaitec 2	7.362.697
OB/ 5/08	Adecuación de las parcelas 11,12,13 y 14 para instalaciones deportivas al aire libre	9.624.556

CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA Y DE LOS DE SERVICIOS

Nº expte./año	Objeto	Adjudicación
SE/ 7/09	Limpieza de cristales	860.924
SE/ 7/10	Asistencia anual para la programación del e-UJler@, servicios de información y soporte al usuario de la FREEnet/eduroam y Clauer-UJI	143.517
SE/ 8/09	Mantenimiento y conservación de las instalaciones de detección automática y extinción de incendios	151.800
SE/10/09	Mantenimiento y conservación de la obra civil	691.240
SE/18/10	Servicio de socorristas	79.800
SE/25/09	Vigilancia y seguridad	1.911.194
SE/28/09	Redacción del proyecto de ejecución del Centro de Intercambio de Conocimiento e Innovación-ESPAITEC 2	112.997
SE/32/09	Desarrollo de utilidades informáticas para la aplicación de nuevas tecnologías	51.422

CONTRATOS DE SUMINISTROS

Nº expte./año	Objeto	Adjudicación
SU /4/10	Mobiliario estándar para despachos	80.740
SU/ 9/10	Equipamiento informático y audiovisual	104.044
SU/13/09	Mobiliario específico para laboratorios	359.895
SU/16/09	Equipamiento audiovisual	157.644
SU/18/10	Equipo de difracción de rayos X de monocristal con accesorio para baja temperatura, de última generación	309.540

Cuadro 12

Como resultado de la revisión efectuada, y con el alcance señalado en el apartado 2.3 del Informe, interesa resaltar, con carácter general, que no se han puesto de manifiesto incumplimientos relevantes de la normativa jurídica sobre contratación administrativa.

En los siguientes apartados se recogen una serie de consideraciones, observaciones y recomendaciones, para cada tipo de contrato, que deben ser tenidas en cuenta y puestas en práctica por parte de los órganos responsables de la Universitat.

6.2 Fiscalización de los contratos de obras

En lo que afecta a las diversas actuaciones administrativas previas desarrolladas al inicio de cada uno de los expedientes de contratación examinados, interesa observar que no se ha puesto de manifiesto circunstancia alguna que interese resaltar.

El análisis de los procedimientos de selección de los adjudicatarios en cada uno de los expedientes analizados y de formalización de los contratos pone de manifiesto las siguientes circunstancias:

- En los expedientes 1/10 y 2/10 el anuncio de licitación publicado en el DOCV debería indicar los criterios de valoración de las ofertas para la selección del contratista, así como su ponderación, de conformidad con el artículo 134.5 de la LCSP.
- En los expedientes 1/10 y 2/10 el informe técnico de valoración está firmado por el director de la OTOP que, a su vez, es vocal en la mesa de contratación de este expediente. Con la finalidad de que la propuesta de adjudicación efectuada por la mesa sea lo más objetiva e independiente posible, es recomendable que los informes técnicos se emitan por personas que no formen parte de las mesas de contratación.

- Las personas que formen la mesa de contratación deben ser las previstas en el pliego de cláusulas administrativas. En este sentido, se ha comprobado que en el expediente 1/10 asiste a la mesa de contratación, en condición de vocal, una persona por delegación del presidente del Consejo Social, cuya presencia no estaba prevista en el pliego de cláusulas administrativas del contrato. Estaba prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de sustituir al gerente, pero no al presidente del Consejo Social.
- En los expedientes 1/10 y 2/10, entre los criterios de selección del contratista de carácter objetivo, el pliego de cláusulas administrativas recoge el plazo de ejecución de las obras. En la asignación de las puntuaciones se indica que se considerará un plazo inadmisibles, asignando cero puntos en este criterio, al inferior al plazo medio de las ofertas admitidas menos diez unidades porcentuales del mismo.

Hay que poner de manifiesto, no obstante, que teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 136.2 de la LCSP, resulta conveniente que en el pliego se establecieran unos parámetros para apreciar las ofertas que pueden ser calificadas de temerarias, sin necesidad de eliminar o dejar sin puntuar directamente dichas proposiciones.

- En el expediente 1/10 el anuncio de licitación publicado en el DOCV indica un plazo de ejecución diferente al señalado en el pliego de cláusulas administrativas. En el punto 2.c del anuncio de licitación se indica un plazo de 14 meses, mientras que en la cláusula 2.1 del pliego se prevé un plazo máximo de 12 meses.

En lo que se refiere a los procedimientos de ejecución, modificación y prórroga de los contratos formalizados en los expedientes analizados, interesa poner de manifiesto que en el expediente 2/10 no existe documento alguno que justifique que el Ayuntamiento de Castellón haya concedido la preceptiva licencia de obras solicitada por la Universitat.

6.3 Fiscalización de los contratos de suministros

En lo que afecta a las diversas actuaciones administrativas previas desarrolladas al inicio de cada uno de los expedientes de contratación examinados, hay que hacer notar que no se ha puesto de manifiesto circunstancia alguna que interese resaltar.

El análisis de los procedimientos de selección de los adjudicatarios en cada uno de los expedientes analizados y de formalización de los contratos pone de manifiesto las siguientes circunstancias:

- En los expedientes 4/10, 9/10, 13/09 y 16/09, el anuncio de licitación publicado en el DOCV debería indicar los criterios de valoración de las ofertas para la selección del contratista, así como su ponderación, de conformidad con el artículo 134.5 de la LCSP.

- En el expediente 09/10 los criterios de valoración denominados "proyecto de ingeniería integral" y "mejoras", con una valoración conjunta de un 55,4% sobre el total de criterios subjetivos aparecen simplemente enunciados en el pliego de cláusulas administrativas, sin que exista un detalle suficiente de los mismos que permita a los licitadores conocer, con carácter previo, los aspectos concretos a los que se les ha de conceder prioridad en la evaluación.

En relación a la circunstancia anterior, interesa hacer notar que, en virtud de lo dispuesto en el informe técnico de valoración, la puntuación otorgada a estos criterios ha contribuido de forma significativa en el resultado final del concurso.

- En el pliego de prescripciones técnicas del expediente 9/10, se hace referencia en diversas ocasiones a determinadas marcas comerciales, junto con otras especificaciones técnicas de carácter genérico. En este sentido, la Universitat debería tener en cuenta la recomendación de 26 de mayo de 2008 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa con relación a la no especificación de marcas determinadas de procesadores en las adquisiciones de ordenadores.
- En el expediente 18/10, la persona que firma la propuesta de gasto, como responsable del centro de gasto, es la misma que firma el informe técnico que sirve de base a la mesa de contratación para la valoración de las ofertas y, asimismo, forma parte de mesa de contratación como vocal.

La circunstancia anterior no debería producirse, con la finalidad de que la propuesta de adjudicación efectuada por la mesa de contratación sea lo más independiente posible, debiendo ser asumidas estas funciones por personas distintas.

En lo que se refiere a los procedimientos de ejecución, modificación y prórroga de los contratos formalizados en los expedientes analizados, interesa poner de manifiesto las siguientes circunstancias:

- En la factura expedida por el contratista por el suministro del expediente 13/9, no consta el visto bueno de conformidad con la misma, por parte del departamento solicitante del gasto. En la factura no consta, por otra parte, la fecha de entrega del material, extremo al que obliga la cláusula 14.4 del pliego de condiciones administrativas particulares.
- El expediente 18/10 ha sufrido dos prórrogas en el plazo de entrega del suministro, sin que se tenga constancia de que se haya realizado. El motivo de esta demora reside en la ausencia de la autorización del Consejo de Seguridad Nuclear para la comercialización y asistencia técnica del equipo por parte del contratista y que se requieren para el suministro objeto del contrato.

Se considera preciso que la Universitat hubiera incluido en el pliego de cláusulas administrativas particulares el cumplimiento de estos permisos específicos en todos los licitadores, comprobando su debida acreditación, con anterioridad a la admisión de las proposiciones. Hay que hacer notar, por otra parte, que la reducción del plazo

de entrega había sido uno de los criterios que se incluyó en los pliegos para la selección del contratista.

6.4 Fiscalización de los contratos de servicios

En lo que afecta a las diversas actuaciones administrativas previas desarrolladas al inicio de cada uno de los expedientes de contratación analizados, no se ha puesto de manifiesto circunstancia alguna que interese resaltar.

El análisis de los procedimientos de selección de los adjudicatarios en cada uno de los expedientes seleccionados y de formalización de los contratos pone de manifiesto las siguientes circunstancias:

- En el expediente 32/09, se invita a participar en el procedimiento de adjudicación a 3 empresas, tal y como se dispone en el artículo 162.1 de la LCSP. Se ha comprobado, sin embargo, que sólo una de ellas ha presentado oferta para participar en el procedimiento.

La Universitat debería procurar que no se produzca la circunstancia anterior, al objeto de contar con una concurrencia efectiva en sus expedientes de contratación; al tiempo que debe garantizar que se solicitan presupuestos a empresas que estén en condiciones de presentarlos, para contar con presupuestos alternativos, que permitan adjudicar el contrato a una oferta adecuada.

- En los expedientes 7/10, 8/09 y 18/10, el anuncio de licitación publicado en el DOCV debería indicar los criterios de valoración de las ofertas para la selección del contratista, así como su ponderación, de conformidad con el artículo 134.5 de la LCSP.
- En el expediente 18/10, los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor no se encuentran detallados suficientemente en unos casos, mientras que en otros se valoran circunstancias no vinculadas directamente al objeto del contrato, que deberían tenerse en cuenta en la acreditación de la solvencia de la empresa y no como criterio de valoración, tal y como señala el artículo 134.1 de la LCSP.
- En los expedientes 7/09, 8/09 y 10/09, el informe favorable sobre el pliego está firmado por el jefe del servicio de contratación y no por la asesoría jurídica, tal y como se dispone en el artículo 99.6 de la LCSP.

En el expediente 7/09, los criterios aprobados para la selección del contratista evaluables mediante un juicio subjetivo, que son un total de cuatro, aparecen simplemente enunciados en el pliego, sin que exista un detalle que permita definirlos de forma más concreta.

- En el expediente 8/09 la retención del precio para garantía definitiva se realiza sobre la factura de abril de 2011. Sería recomendable, en atención a lo establecido en el artículo 84.2 de la LCSP, efectuarla sobre la primera factura emitida por el empresario que, en este supuesto, corresponde a los servicios de septiembre de 2010.
- En el expediente 8/09, la persona que firma la propuesta de gasto, como responsable del centro de gasto, es la misma que firma el informe técnico que sirve de base a la mesa de contratación para la valoración de las ofertas, y que forma parte, asimismo, de la mesa de contratación como vocal.

La circunstancia anterior no debería producirse, con la finalidad de que la propuesta de adjudicación efectuada por la mesa de contratación sea lo más independiente posible, debiendo ser asumidas estas funciones por personas distintas.

- En el expediente 8/09 el criterio de adjudicación denominado "mejoras propuestas por el licitador", con una ponderación de un 27% sobre la totalidad de los criterios no evaluables automáticamente, ha sido indicado de manera genérica.

Se ha comprobado que este criterio es el que posteriormente en el informe técnico de valoración ha reportado mayores diferencias entre los licitadores, circunstancia que exige una mayor concreción de este criterio en el pliego de cláusulas administrativas particulares, al objeto de garantizar el principio de concurrencia en las contrataciones de la Universitat.

En lo que se refiere a los procedimientos de ejecución, modificación y prórroga de los contratos formalizados en los expedientes analizados, hay que hacer notar que no se ha puesto de manifiesto circunstancia alguna que interese resaltar.

6.5 Perfil de contratante y de la plataforma de contratación

El perfil de contratante es un instrumento de publicidad previsto en el artículo 42 de la LCSP, con la finalidad de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de un órgano de contratación.

Se ha realizado un seguimiento específico de las recomendaciones que se recogieron en el informe de fiscalización del ejercicio 2009, donde se analizó de forma específica el perfil de contratante de la Universitat. En este sentido, en el apartado 7 de este Informe se hace mención a las recomendaciones que han sido puestas en práctica por la Universitat, al tiempo que se reiteran aquellas que no lo han sido.

7. RECOMENDACIONES

En el apartado 3 del Informe se han señalado aquellas conclusiones de mayor significación que se han puesto de manifiesto como resultado del trabajo de fiscalización, respecto de las cuales los responsables de la Universitat deben adoptar medidas correctoras, al objeto de que no se reproduzcan en ejercicios futuros.

Con independencia de la circunstancia expresada, a continuación se recogen una serie de recomendaciones, entre las que se destacan aquellas que fueron efectuadas en informes correspondientes a ejercicios anteriores, que han sido atendidas por la Universitat.

En este sentido, mediante escrito del síndic major de comptes, de fecha 18 de abril de 2011, se solicitó al rector de la Universitat que comunicase a la Sindicatura de Comptes las medidas adoptadas, o que en adelante se adoptasen, respecto a los apartados de conclusiones generales y recomendaciones indicados en el informe de fiscalización del ejercicio 2009.

Cabe destacar que la Universitat, mediante escrito a esta Sindicatura de Comptes, de 17 de junio de 2011, ha trasladado las medidas adoptadas o en curso de adopción, en relación con las incidencias y recomendaciones señaladas en el informe del ejercicio anterior, que han sido objeto de comprobación en el curso de la fiscalización.

- a) Durante el ejercicio se han atendido las siguientes recomendaciones, realizadas en informes anteriores:
- a.1) La Universitat ha implementado la recomendación referida a la adopción de un acuerdo en el que se fije, para cada uno de los años de vigencia, el criterio financiero para la imputación de la compensación financiera implícita deducida de los ingresos devengados por gastos corrientes derivados del convenio suscrito en mayo de 2008.
 - a.2) Los compromisos de ingresos de la Generalitat con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores que se derivan de los convenios de colaboración por los planes de inversión 1995-2003, se han incluido en la información sobre la ejecución de los ingresos de la memoria.
 - a.3) En los planes de auditoría, la Universitat incluye las áreas de mayor riesgo o con mayor potencial de mejora, determinando en cuáles de ellas se producen, de forma más significativa, ineficacias e ineficiencias, falta de fiabilidad de la información o falta de cumplimiento de las leyes, normas y políticas internas.

- a.4) En relación con los contratos menores y los pagos delegados por el rector, la Univesitat ha realizado la cuantificación del importe que representan anualmente, respecto al conjunto de la actividad económica y la valoración de la naturaleza de las incidencias que habitualmente se producen, con el fin de evaluar en futuros planes de actuación el alcance y el enfoque de su fiscalización, que debería ser coste/efectivo en relación con los riesgos observados.
- a.5) En aplicación de lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat, la Universitat ha presentado la liquidación del presupuesto de gastos y la liquidación del presupuesto de ingresos con el nivel de desagregación del presupuesto inicialmente aprobado y de las posteriores modificaciones al mismo.
- a.6) La Universitat ha ampliado el plazo durante el que se conserva la publicación de los anuncios de licitación en el perfil de contratante, al menos hasta el momento en que finalice el plazo de interposición del recurso especial contra el anuncio de licitación.
- b) Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en informes de ejercicios anteriores:
 - b.1) Para la adecuada elaboración del resultado presupuestario y del remanente de tesorería, sería conveniente adoptar un acuerdo de afectación por el que se estableciera el coeficiente de financiación de cada una de las inversiones incluidas en el convenio de colaboración formalizado en mayo de 2008, de forma que se calcularan correctamente las correspondientes desviaciones de financiación del ejercicio y, en su caso, las acumuladas positivas.
 - b.2) Es conveniente que la Universitat implante una aplicación informática que permita incorporar en el mismo documento de certificación publicado en el perfil de contratante el texto íntegro de la resolución o anuncio certificados.
 - b.3) La Universitat debería valorar la opción de aplicar un formato de firma electrónica que permitiera una visualización más sencilla a los usuarios y potenciales licitadores acerca de las características de la firma y del documento firmado, especialmente en los documentos publicados en el perfil de contratante.

- c) Las siguientes son recomendaciones sobre otros aspectos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización del ejercicio 2010:
- c.1) El servicio de control interno debe desarrollar sus funciones con independencia respecto a los órganos gestores de la Universidad, objetivo para el que es imprescindible que el Consejo Social ejerza, de forma efectiva, la función de supervisión del servicio que tiene asignada, tal y como se expresa en el apartado 5.3 del Informe.
 - c.2) Se recomienda que el Consejo Social de la Universitat incremente las actuaciones relacionadas con la supervisión del control interno, lo cual le permitiría ejercer con mayores garantías y con mayor información las competencias que tiene asignadas respecto a la aprobación del presupuesto de la Universitat, de la programación plurianual de ésta y de las cuentas de la Universitat, de acuerdo con lo que se indica en el apartado 5.3 del Informe.
 - c.3) La Universitat debe aprobar una normativa general y permanente del servicio de control interno, en la que se regulen las funciones asignadas al servicio y los procedimientos que se deben desarrollar en cada caso concreto, tal y como se expresa en el apartado 5.3 del Informe.
 - c.4) En la normativa que regula los procedimientos del servicio de control interno se debe garantizar que los gastos y pagos realizados por la Universitat cuentan con la fiscalización previa de conformidad del servicio de control interno, teniendo en cuenta las situaciones referidas en el apartado 5.3 del Informe.
 - c.5) La Universitat debe valorar la conveniencia de incrementar el personal asignado al servicio de control interno, con la finalidad de que éste pueda realizar de forma adecuada las actividades recogidas en los planes de auditoría y puedan realizarse actividades de control financiero permanente o de auditoría operativa de los servicios de la Universitat, de acuerdo con lo que se expresa en el apartado 5.3 del Informe.
 - c.6) En la gestión de los expedientes de contratación la Universitat debe procurar que las diversas incidencias puestas de manifiesto en los apartados 6.2, 6.3 y 6.4 del Informe, especialmente aquellas que afectan a la efectiva aplicación de los principios de publicidad y concurrencia que informan la contratación de las administraciones públicas, no se reproduzcan en ejercicios futuros.
 - c.7) En los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los expedientes de contratación de la Universitat y en los anuncios de licitación se deben concretar los criterios de valoración de las ofertas que se presenten, especialmente aquellos que son determinantes en las adjudicaciones, al objeto de que los licitadores puedan presentar sus ofertas de forma adecuada,

evitando que se produzcan en ejercicios futuros, las circunstancias puestas de manifiesto en los apartados 6.2, 6.3 y 6.4 del Informe.

- c.8) La Universitat debe procurar que las personas que suscriben los informes sobre las ofertas presentadas en los expedientes de contratación no formen parte de las mesas de contratación, con la finalidad de garantizar la independencia y objetividad de este órgano, evitando que se produzcan en ejercicios futuros las situaciones puestas de manifiesto en los apartados 6.2, 6.3 y 6.4 del Informe.
- c.9) Se recomienda que la Universitat procure que los contratos administrativos se ejecuten en los plazos previstos al afecto, especialmente en aquellos supuestos en los que la reducción del plazo recogido en el pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido un criterio determinante en la adjudicación, evitando que se vuelvan a producir en ejercicios futuros las situaciones puestas de manifiesto en el apartado 6.3 del Informe.
- c.10) En los contratos adjudicados por concurso, la Universitat, debería establecer una fórmula para la valoración de la oferta económica más ventajosa que posibilitara la obtención tanto de la puntuación mínima, como de la puntuación máxima, de modo que se garantice la especial relevancia de este criterio de adjudicación, tal y como se indica en los apartados 6.3 y 6.4 del Informe.

Universidad Miguel Hernández

1. OBJETIVOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo de Sindicatura de Comptes y de conformidad con lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2011, aprobado por el Consell de la Sindicatura de Comptes, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2010, la fiscalización efectuada de la Universidad Miguel Hernández de Elx (Universidad) ha tenido por objeto el control formal de las cuentas anuales del ejercicio 2010, revisión del control interno de la Universidad y la fiscalización del área de contratación administrativa.

Se ha comprobado, asimismo, el grado de cumplimiento y puesta en práctica de las recomendaciones recogidas en los informes de fiscalización correspondientes a ejercicios anteriores y se ha analizado si la Universidad ha resuelto en el ejercicio 2010 los incumplimientos de la normativa vigente que se pusieron de manifiesto en estos informes.

En el Informe de fiscalización se recogen las medidas que debe adoptar la Universidad al objeto de mejorar su gestión económico-financiera en ejercicios futuros, al tiempo que se reseñan, en su caso, las infracciones o irregularidades que se hayan puesto de manifiesto a lo largo de la fiscalización, con el alcance señalado en el apartado siguiente.

2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Revisión financiera

En relación a la revisión financiera y conforme a los objetivos descritos en el apartado 1 del Informe de la Universidad, la fiscalización efectuada ha consistido en revisar los aspectos que se indican en el apartado 2.1 de la Introducción a este volumen de Universidades públicas.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

En la revisión del cumplimiento de la legalidad y conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1 del Informe de la Universidad, y con el enfoque descrito en el apartado 2.2 de la Introducción a este volumen de Universidades públicas, se ha revisado el cumplimiento, por parte de la Universidad, de la legalidad vigente de aplicación a la gestión de los fondos públicos en las áreas que han sido objeto de fiscalización, durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010, así como la adecuada formalización y presentación de las cuentas anuales.

3. CONCLUSIONES GENERALES

3.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 2.1 del Informe, no se han puesto de manifiesto circunstancias que afecten o puedan afectar de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales a los principios contables que les son de aplicación.

En los apartados 4 y 7 del Informe se recogen, por otra parte, una serie de consideraciones, observaciones y recomendaciones que, sin afectar de forma significativa a la adecuación de las áreas fiscalizadas a los principios contables que les son de aplicación, deben ser tenidas en cuenta y puestas en práctica por parte de los órganos responsables de la Universidad.

3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 2.2 del Informe no se han puesto de manifiesto, durante el periodo objeto de fiscalización, incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

En los apartados 5, 6 y 7 del Informe se recogen, por otra parte, una serie de consideraciones, observaciones y recomendaciones que, aunque no constituyen un incumplimiento significativo de las normas jurídicas que les son de aplicación, de acuerdo con la fiscalización realizada, deben ser tenidas en cuenta y puestas en práctica por parte de los órganos responsables de la Universidad.

4. CONTROL FORMAL DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

4.1 Formación y rendición de las cuentas de la Universidad

Las cuentas anuales de la Universidad están formadas por el balance a 31 de diciembre de 2010, la cuenta del resultado económico-patrimonial, la liquidación del presupuesto y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha y se adjuntan en el anexo de este Informe, junto con el informe de auditoría realizado por la Intervención General de la Generalitat.

Las cuentas anuales de la Universidad del ejercicio 2010 fueron aprobadas por el Consejo Social el 20 de abril de 2011, previo acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de 19 de abril, siendo remitidas el día 15 de abril de dicho año a la Intervención General de la Generalitat, con anterioridad a la aprobación de las mismas.

Las cuentas de la Universidad han sido presentadas en la Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat en fecha 29 de junio de 2011, íntegramente en formato electrónico, junto con el informe de auditoría realizado por la Intervención General de la Generalitat, que es el resultado del control financiero previsto en el artículo 14.5 de la Ley 13/2009, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2010.

Como resultado del trabajo efectuado, cuyo alcance se establece en el apartado 2.1 de la Introducción a este volumen de Universidades públicas, se ha puesto de manifiesto que en la aprobación y presentación del presupuesto, así como en la formulación, aprobación y rendición de sus cuentas anuales, la Universidad ha cumplido, en los aspectos significativos, con los trámites y plazos establecidos en la normativa de aplicación.

Hay que hacer notar que, aunque se ha constatado una significativa mejora observada en la presentación de las cuentas anuales, la memoria no recoge toda la información exigida por el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat, destacando la relativa a la ejecución de proyectos de inversión.

4.2 Análisis del estado de ejecución del presupuesto

En el cuadro que se muestra a continuación se recoge, con las cifras expresadas en euros, el presupuesto inicial de los ejercicios 2010 y 2009, con la variación experimentada:

Capítulos	Presupuesto inicial		Variación 2010/09	
	2010	2009	Importe	%
III Tasas y otros ingresos	9.161.800	9.390.010	(228.210)	(2,4%)
IV Transferencias corrientes	76.665.680	77.575.670	(909.990)	(1,2%)
V Ingresos patrimoniales	395.000	395.000	0	0,0%
VII Transferencias de capital	11.954.830	11.954.830	0	0,0%
VIII Activos financieros	0	0	0	-
IX Pasivos financieros	0	0	0	-
Total Ingresos	98.177.310	99.315.510	(1.138.200)	(1,1%)
I Gastos de personal	47.038.600	46.246.560	792.040	1,7%
II Gastos de funcionamiento	22.370.800	22.570.800	(200.000)	(0,9%)
III Gastos financieros	2.742.850	3.000.650	(257.800)	(8,6%)
IV Transferencias corrientes	3.641.570	3.280.580	360.990	11,0%
VI Inversiones reales	14.887.460	17.003.570	(2.116.110)	(12,4%)
VII Transferencias de capital	0	199.990	(199.990)	(100,0%)
VIII Activos financieros	0	0	0	-
IX Pasivos financieros	7.496.030	7.013.360	482.670	6,9%
Total Gastos	98.177.310	99.315.510	(1.138.200)	(1,1%)

Cuadro 1

El presupuesto inicial de la Universidad ha disminuido en un 1,1% en el ejercicio 2010 respecto al del ejercicio 2009, habiéndose producido las variaciones más significativas en el capítulo IV “Transferencias corrientes” del presupuesto de ingresos; así como en el capítulo VI “Inversiones reales”, del presupuesto de gastos.

El Consejo Social de la Universidad aprobó el presupuesto inicial para el ejercicio 2010 por acuerdo de 17 de diciembre de 2009, publicándose en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana en fecha 31 de enero de 2010. El citado presupuesto fue remitido a la Dirección General de Universidad y Estudios Superiores de la Conselleria de Educación, en fecha 17 de febrero de 2010, de acuerdo con el artículo 14.5 de la Ley 13/2009 de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2010.

El resumen de las diversas modificaciones presupuestarias realizadas durante el ejercicio 2010 es el que se recoge en el cuadro siguiente, con las cifras expresadas en euros:

Capítulos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Variación
III Tasas y otros ingresos	9.161.800	2.788.134	11.949.934	30,4%
IV Transferencias corrientes	76.665.680	1.325.264	77.990.944	1,7%
V Ingresos patrimoniales	395.000	126.155	521.155	31,9%
VII Transferencias de capital	11.954.830	9.118.060	21.072.890	76,3%
VIII Activos financieros	0	41.172.845	41.172.845	100,0%
IX Pasivos financieros	0	755.227	755.227	100,0%
Total ingresos	98.177.310	55.285.685	153.462.995	56,3%
I Gastos de personal	47.038.600	540.597	47.579.197	1,1%
II Gastos de funcionamiento	22.370.800	12.006.994	34.377.794	53,7%
III Gastos financieros	2.742.850	156.155	2.899.005	5,7%
IV Transferencias corrientes	3.641.570	(300.140)	3.341.430	(8,2%)
VI Inversiones reales	14.887.460	42.882.079	57.769.539	288,0%
VII Transferencias capital	0	0	0	-
IX Pasivos financieros	7.496.030	0	7.496.030	0,0%
Total gastos	98.177.310	55.285.685	153.462.995	56,3%

Cuadro 2

Las modificaciones de crédito realizadas durante el ejercicio 2010 han determinado que el presupuesto final de la Universidad se haya incrementado en 55.285.685 euros, lo que representa un incremento del 56,3% respecto al aprobado inicialmente, que ha determinado un presupuesto definitivo de 153.462.995 euros.

La causa fundamental de este significativo incremento ha sido la incorporación de remanentes de crédito financiados con remanente de tesorería, afectando especialmente al capítulo de VI "Inversiones reales".

La liquidación del estado de ingresos se muestra en el siguiente cuadro, con las cifras expresadas en euros:

INGRESOS	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Ingresos líquidos	Dchos. ptes. cobro	Grado ejecuc.	Grado realiz.
Tasas y otros ingresos	11.949.934	12.477.167	11.348.810	1.128.357	104,4%	91,0%
Transferencias corrientes	77.990.944	76.202.006	76.174.945	27.061	97,7%	100,0%
Ingresos patrimoniales	521.155	1.421.386	1.398.758	22.628	272,7%	98,4%
Enajenación de inversiones	0	0	0	0	-	-
Transferencias de capital	21.072.890	24.242.330	23.293.521	948.809	115,0%	96,1%
Activos financieros	41.172.845	0	0	0	0,0%	0,0%
Pasivos financieros	755.227	566	566	0	0,1%	100,0%
TOTAL	153.462.995	114.343.455	112.216.600	2.126.855	74,5%	98,1%

Cuadro 3

El presupuesto definitivo de ingresos en el ejercicio 2010 asciende a 153.462.995 euros, de los que se han reconocido derechos por importe de 114.343.455 euros y se han realizado cobros por 112.216.600 euros, determinando sendos grados de ejecución y realización del 74,5% y del 98,1%.

El análisis de las cifras recogidas en el cuadro relativo a la liquidación del presupuesto de la Universidad permite apreciar que el grado de ejecución del estado de ingresos de la Universidad ha ascendido al 101,8%, sin considerar el capítulo VIII “Activos financieros”, que al recoger la aplicación del remanente de tesorería del ejercicio anterior, no puede tener derechos reconocidos.

La liquidación del estado de gastos se muestra en el siguiente cuadro, con las cifras expresadas en euros:

GASTOS	Créditos definitivos	Obligac. reconocidas	Pagos líquidos	Obligac. ptes. pago	Grado ejecuc.	Grado realiz.
Gastos de personal	47.579.197	43.947.497	43.475.802	471.695	92,4%	98,9%
Gastos de funcionamiento	34.377.794	24.655.794	22.028.076	2.627.718	71,7%	89,3%
Gastos financieros	2.899.005	2.898.278	2.898.094	184	100,0%	100,0%
Transferencias corrientes	3.341.430	2.297.706	2.276.068	21.638	68,8%	99,1%
Inversiones reales	57.769.539	21.834.824	19.355.097	2.479.727	37,8%	88,6%
Transferencias de capital	0	0	0	0	-	-
Activos financieros	0	0	0	0	-	-
Pasivos financieros	7.496.030	7.361.373	7.361.373	0	98,2%	100,0%
TOTAL	153.462.995	102.995.472	97.394.510	5.600.962	67,1%	94,6%

Cuadro 4

El presupuesto definitivo de gastos en el ejercicio 2010 asciende a 153.462.995 euros, de los que se han reconocido obligaciones por importe de 102.995.472 euros y se han realizado pagos por 97.394.510 euros, determinando unos grados de ejecución y de realización del 67,1% y del 94,6% respectivamente.

En el cuadro siguiente se muestra, con las cifras expresadas en euros, el cálculo del resultado presupuestario del ejercicio 2010, junto con las cifras de 2009 y la variación entre ambos ejercicios:

CONCEPTOS	2010	2009	Variación
(+) Derechos reconocidos operaciones no financieras	114.342.889	118.671.900	(3,6%)
(-) Obligaciones reconocidas operaciones no financieras	95.634.099	97.352.649	(1,8%)
(+) Derechos reconocidos operaciones activos financieros	0	0	-
(-) Obligaciones reconocidas operaciones activos financieros	0	0	-
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	18.708.790	21.319.251	(12,2%)
VARIACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS	(7.360.807)	(2.292.805)	(221,0%)
SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	11.347.983	19.026.446	(40,4%)
Créditos gastados financiados con remanente de tesorería	678.347	3.570.188	(81,0%)
Desviaciones de financiación positivas	(6.048.527)	(8.079.964)	25,1%
Desviaciones de financiación negativas	10.580.857	9.049.838	16,9%
SUPERÁVIT (DÉFICIT) DE FINANCIACIÓN	16.558.660	23.566.508	(29,7%)

Cuadro 5

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, el resultado presupuestario del ejercicio 2010 ha sido un 12,2% inferior al del ejercicio 2009; aunque interesa hacer notar que, posteriormente, se ha visto reducido en un 40,4%, como consecuencia de la variación neta de pasivos financieros negativa. Realizados los ajustes oportunos para el cálculo del superávit o déficit de financiación, se observa que en 2010 se obtiene un superávit, al igual que en el ejercicio 2009, aunque ha experimentado una disminución del 29,7%.

El estado del remanente de tesorería del ejercicio 2010, junto con las cifras del ejercicio anterior y el cálculo de las variaciones, se refleja a continuación, con las cifras expresadas en euros:

CONCEPTOS	2010	2009	Variación
(+) 1.- DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	4.703.302	64.547.394	(92,7%)
(+) Deudores del presupuesto del ejercicio corriente	2.017.715	7.358.146	(72,6%)
(+) Deudores de presupuestos de ejercicios cerrados	1.186.780	53.585.274	(97,8%)
(+) Deudores de operaciones no presupuestarios	2.532.331	4.328.377	(41,5%)
(-) Dudoso cobro	1.014.814	716.793	41,6%
(-) Cobros pendientes de aplicación definitiva	18.710	7.610	145,9%
(-) 2.- OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	8.396.306	10.350.686	(18,9%)
(+) Acreedores del presupuesto del ejercicio corriente	5.629.165	5.670.184	(0,7%)
(+) Acreedores de presupuestos de ejercicios cerrados	228.624	134.589	69,9%
(+) Acreedores de operaciones no presupuestarias	3.494.990	4.590.499	(23,9%)
(-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	956.473	44.586	2045,2%
(+) 3.- FONDOS LÍQUIDOS	70.548.777	57.407.098	22,9%
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1-2+3)=(I+II)	66.855.773	111.603.806	(40,1%)
I.-REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO	37.263.778	42.362.137	(12,0%)
II.-REMANENTE DE TESORERÍA NO AFECTADO	29.591.995	69.241.669	(57,3%)

Cuadro 6

El remanente de tesorería de la Universidad, ha tenido una evolución negativa en 2010, en la medida en que ha disminuido un 40,1% respecto al ejercicio 2009, debiéndose hacer constar que el 55,7% del remanente del ejercicio 2010 se encuentra afectado.

Hay que significar que, tal y como ha realizado la Universidad, una adecuada interpretación del remanente de tesorería, exige considerar la anulación presupuestaria de derechos, por un importe de 51.024.889 euros, derivada del convenio de colaboración para la financiación de gastos corrientes y de inversión, firmado por la Conselleria de Educación y las Universidades públicas en el mes de marzo de 2008.

El estado de ejecución de presupuestos cerrados, relativo a los ingresos y gastos, que presenta la Universidad en sus cuentas anuales, referido a 31 de diciembre de 2010, es el siguiente, con las cifras expresadas en euros:

Derechos pendientes de cobro				
Según ctas .2009	Situación en 2010			
	Ajustes	Definitivo	Cobrado	Pendiente
61.056.028	(54.854.632)	6.201.396	5.014.616	1.186.780

Obligaciones pendientes de pago				
Según ctas. 2009	Situación en 2010			
	Ajustes	Definitivo	Pagado	Pendiente
5.592.849	60.410	5.532.439	5.303.815	228.624

Cuadro 7

En relación a los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, interesa observar que la Universidad ha ajustado 51.024.889 euros, que se corresponden con transferencias corrientes de la Generalitat, cuyo cobro quedó aplazado como consecuencia del convenio suscrito en mayo de 2008 y cuyo vencimiento es a largo plazo.

Se ha comprobado que la Universidad ha anulado los derechos presupuestarios de ejercicios cerrados, aunque manteniendo la deuda en cuentas económico-patrimoniales, de acuerdo con las recomendaciones recogidas en los informes de la Sindicatura de Comptes de ejercicios anteriores.

4.3 Balance y cuenta del resultado económico-patrimonial

El balance de la Universidad del ejercicio 2010, junto con las cifras del ejercicio anterior y el cálculo de las variaciones, se muestra en el siguiente cuadro, con las cifras expresadas en euros:

ACTIVO	2010	2009	Variación
INMOVILIZADO	339.769.471	281.209.980	20,8%
Inversiones destinadas al uso general	8.500	0	100,0%
Inmovilizaciones inmateriales	396.511	243.696	62,7%
Inmovilizaciones materiales	233.840.383	229.877.851	1,7%
Inversiones financieras	105.524.077	51.088.433	106,6%
GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERC.	0	0	-
ACTIVO CIRCULANTE	86.728.117	71.382.457	21,5%
Deudores	9.580.493	13.975.359	(31,4%)
Inversiones financieras temporales	6.598.848	0	100,0%
Tesorería	70.548.777	57.407.098	22,9%
Total activo	426.497.588	352.592.437	21,0%

PASIVO	2010	2009	Variación
FONDOS PROPIOS	325.325.221	240.853.676	35,1%
Patrimonio	112.515.148	48.630.972	131,4%
Resultados de ejercicios anteriores	192.222.704	158.469.081	21,3%
Resultados del ejercicio	20.587.368	33.753.623	(39,0%)
INGRESOS DIF POR COMPROM DE FINANC	0	0	-
PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	937.584	768.116	22,1%
ACREEDORES A LARGO PLAZO	65.444.974	76.550.669	(14,5%)
Emisiones de obligaciones y otros valores	0	0	-
Otras deudas a largo plazo	65.444.974	76.550.669	(14,5%)
ACREEDORES A CORTO PLAZO	34.789.810	34.419.976	1,1%
Deudas con entidades de crédito	790.941	852.457	(7,2%)
Acreedores	16.777.814	17.904.115	(6,3%)
Ajustes por periodificación	17.221.055	15.663.404	9,9%
Total pasivo	426.497.588	352.592.437	21,0%

Cuadro 8

El total del balance se ha incrementado en un 21,0% respecto al ejercicio anterior. En el activo del balance destaca el aumento del epígrafe de inversiones financieras en un 106,6%; mientras que en el pasivo, es de reseñar el aumento del patrimonio en un 131,4%.

En la fecha de cierre del ejercicio 2010, la deuda total de la Generalitat con la Universidad, referida al convenio de mayo de 2008, asciende a 51.024.889 euros, importe equivalente al 12% del total activo. Hay que significar que el 96,7% de este importe está contabilizado en el epígrafe de inversiones financieras permanentes del activo, por ser una deuda a largo plazo.

La cuenta del resultado económico-patrimonial de la Universidad del ejercicio 2010, junto con las cifras del ejercicio anterior y el cálculo de las variaciones, se muestra en el siguiente cuadro, con las cifras expresadas en euros:

GASTOS	2010	2009	Variación
GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA	90.916.832	86.817.190	4,7%
Gastos de personal	48.775.534	47.032.094	3,7%
Dotaciones para amortización de inmovilizado	11.287.521	10.878.258	3,8%
Variación de provisiones de tráfico	298.021	199.240	49,6%
Otros gastos de gestión	27.653.353	25.510.553	8,4%
Gastos financieros y asimilables	2.898.278	3.187.199	(9,1%)
Variación de provisiones de inversiones financieras	4.125	4.288	(3,8%)
Diferencias negativas de cambio	0	5.558	(100,0%)
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	2.297.706	1.835.815	25,2%
Transferencias corrientes	2.288.706	1.829.079	25,1%
Subvenciones corrientes	9.000	6.736	33,6%
PÉRDIDAS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS	0	343.878	(100,0%)
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	0	343.878	(100,0%)
Total gastos	93.214.538	88.996.883	4,7%

INGRESOS	2010	2009	Variación
INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	13.027.190	11.951.105	9,0%
Ingresos por ventas de productos	48.452	34.333	41,1%
Prestaciones de servicios	11.928.701	12.234.984	(2,5%)
Reintegros	26.345	14.878	77,1%
Otros ingresos de gestión	(249.457)	(1.722.196)	85,5%
Ingresos financieros y asimilados	1.273.149	1.389.105	(8,3%)
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	100.590.700	110.745.067	(9,2%)
Transferencias corrientes	71.893.116	72.973.795	(1,5%)
Subvenciones corrientes	4.308.890	5.276.861	(18,3%)
Transferencias de capital	9.285.886	16.136.272	(42,5%)
Subvenciones de capital	15.102.808	16.358.140	(7,7%)
GANANCIAS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS	184.016	54.334	238,7%
Ingresos y beneficios de otros ejercicios	184.016	54.334	238,7%
Total ingresos	113.801.906	122.750.506	(7,3%)

AHORRO (DESAHORRO)	20.587.368	33.753.623	(39,0%)
---------------------------	-------------------	-------------------	----------------

Cuadro 9

Como se puede observar en el cuadro anterior, en el ejercicio 2010, respecto al ejercicio 2009, los gastos se han incrementado en un 4,7%, mientras que los ingresos han disminuido un 7,3%. Estas circunstancias han determinado que el ahorro obtenido haya disminuido en un 39,0%, respecto al ejercicio 2009.

Los gastos recogidos en el epígrafe de gastos de gestión ordinaria se han incrementado en un 4,7% respecto a los del ejercicio 2009, en los que interesa resaltar el incremento del 8,4% producido en otros gastos de gestión y la disminución del 9,1% en los gastos financieros y asimilables.

En lo que afecta a los ingresos, cabe hacer referencia a que los referidos a transferencias y subvenciones han disminuido en un 9,2%, respecto a los del ejercicio 2009; mientras que los ingresos y beneficios de ejercicios anteriores se han incrementado en un 238,7%.

5. CONTROL INTERNO

5.1 Normativa vigente

El artículo 82 de la LOU dispone que la Generalitat establecerá las normas y procedimientos para el control de las inversiones, gastos e ingresos de las Universidades públicas, mediante técnicas de auditoría y bajo la supervisión de los consejos sociales, siendo legislación supletoria la que en esta materia sea de aplicación al sector público.

En este sentido, la Intervención General de la Generalitat realiza anualmente un control financiero de las Universidades públicas mediante informes de auditoría, en virtud de lo dispuesto en las leyes de presupuestos de la Generalitat; que también establecen la posibilidad, si se estima necesario, de realizar otras fiscalizaciones para el seguimiento de la aplicación de las subvenciones para la financiación del gasto corriente, así como de los fondos provenientes de la financiación del plan de inversiones.

El artículo 127 de los estatutos de la Universidad, aprobados mediante Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat, dispone que la Universidad asegurará el control interno de la gestión económico-financiera de acuerdo con los principios de legalidad, eficacia y eficiencia, y que a tal efecto podrá constituirse una unidad administrativa dotada de autonomía suficiente para garantizar el ejercicio de los pertinentes controles y evaluaciones.

En el citado artículo de los estatutos de la Universidad se dispone, asimismo, que el Consejo de Gobierno aprobará los procedimientos adecuados para la auditoría interna de la Universidad, a cargo del correspondiente órgano de control interno.

El artículo 3.i) de la Ley 2/2003, de 28 de enero, de la Generalitat, de Consejos Sociales de las Universidades Públicas Valencianas, por otra parte, entre las competencias y funciones de índole económica de estos órganos, les asigna la supervisión de las funciones ordinarias del órgano de control interno de las cuentas de las Universidades.

La citada función de supervisión del control interno se recoge en el artículo 5 del Reglamento del Consejo Social de la Universidad, en el que se indica que, a tal efecto, el servicio que ejerce el control interno informará anualmente al Consejo Social de sus actuaciones.

En el citado precepto legal se dispone, asimismo, que el Consejo Social podrá recabar la realización de auditorías de las cuentas de la Universidad y de las entidades que de ella puedan depender y de aquellas en que la Universidad tenga participación mayoritaria en su capital o fondo patrimonial equivalente, sin perjuicio de la legislación mercantil u otra a las que dichas entidades puedan estar sometidas en función de su personalidad jurídica.

El servicio de control interno ejerce las competencias y funciones que le asigna el reglamento del servicio, aprobado por el Consejo de Gobierno, en fecha 21 de abril de 2005. Las normas sobre la ejecución del presupuesto incluyen anualmente un título dedicado al control interno, en el que de manera sistemática se indica su competencia, objetivos y funciones.

En virtud de lo que se establece en el reglamento del servicio de control interno, este órgano tiene asignado el control sobre la correcta utilización y destino de los recursos económico-financieros que la sociedad pone a disposición de la Universidad, así como el control de la gestión económico-financiera de la institución y sobre los actos de contenido económico que la integran, con la finalidad de procurar el mejor cumplimiento de los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.

Las funciones del servicio de control interno se desarrollan bajo la inmediata dependencia del rector de la Universidad, de acuerdo con los principios de autonomía funcional, ejercicio desconcentrado y procedimiento contradictorio; aunque orgánicamente este servicio se encuadra dentro de la Gerencia.

En fecha 13 de julio de 2011 el Consejo de Gobierno de la Universidad ha aprobado el plan de auditoría para el periodo 2011-2013, en el que se hace referencia a la metodología de trabajo a la que debe ajustarse el servicio de control interno en el desarrollo de las funciones que tiene asignadas.

Universidad adopte las medidas necesarias, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en la gestión de los contratos menores.

5.3 Análisis de los procedimientos

Como se ha comentado en el apartado 5.2 del Informe, la normativa del servicio de control interno concede prioridad a la función interventora, que limita la existencia de posibles deficiencias y facilita su corrección a corto plazo, al tiempo que garantiza el cumplimiento del procedimiento legalmente establecido, contribuye a generar autocontrol en los gestores y aporta una mayor seguridad para quien tiene que tomar decisiones.

En el sentido expuesto, se puede afirmar que la obligatoriedad de la emisión por el servicio de control interno de los documentos de retención de crédito, contribuye a crear una cultura de control del crédito presupuestario entre todos los responsables de los centros de gasto.

En relación con la efectividad del principio de autonomía, interesa resaltar que el servicio de control interno tiene independencia funcional respecto de los centros de gasto objeto de control, en la medida en que depende directamente del rector. Hay que significar, no obstante, que deben concretarse las funciones que tiene asignadas el Consejo Social, en relación al servicio de control interno, en la medida en que se trata de un órgano que goza de un nivel jerárquico suficiente para que surtan efecto las observaciones y reparos del servicio y con ello se desarrollen sus funciones de una forma adecuada.

Como se ha comentado en el apartado 5.1 del Informe, la Universidad ha aprobado en el ejercicio 2011 un plan de auditorías, que ha sido revisado y del que se pueden formular las siguientes observaciones:

- En el citado plan no existe una referencia a las áreas de gestión de mayor riesgo, o en las que se producen con mayor frecuencia incumplimientos de la normativa vigente, ineficiencias o falta de fiabilidad de la información suministrada.
- La Universidad no hace referencia a las áreas en las que debería realizar una fiscalización previa, entre las que deberían recogerse, al menos, una revisión de las subvenciones, ayudas, premios y becas concedidas, convenios, modificaciones de crédito, tesorería, contratos suscritos al amparo del artículo 83 de la LOU y contratación administrativa.
- En lo que se refiere a la fiscalización posterior, en el programa de actuaciones debería preverse que el servicio de control interno realice actuaciones, al menos, sobre los ingresos, contratos menores y gastos de personal.

- Hay que señalar, por otra parte, que el citado programa de actuación de los trabajos asignados al servicio de control interno, deberían ser aprobados por el Consejo Social de la Universidad, en cumplimiento de las funciones que le asigna el artículo 3.i) de la Ley 2/2003, de 28 de enero, de la Generalitat, de Consejos Sociales de las Universidades Públicas Valencianas.

En el contexto expresado, se considera conveniente que el Consejo Social de la Universidad incremente las actuaciones relacionadas con la supervisión del control interno, lo cual le permitiría ejercer con mayores garantías y con mayor información las competencias que tiene asignadas respecto a la aprobación del presupuesto de la Universidad, de la programación plurianual de ésta y de las cuentas de la Universidad.

El servicio de control interno no emite informes parciales sobre actividades concretas de fiscalización previa o posterior dirigidos a los distintos centros de gasto, sino que emite un único informe anual denominado "Memoria de actividades del servicio de control interno, que es remitido a la Secretaría General del Consejo Social y que se encuentra publicado en la página web de la Universidad, en el capítulo dedicado al servicio de control interno.

Hay que hacer notar, por otra parte, que el Consejo Social no valora en cada ejercicio el trabajo de fiscalización realizado por el servicio de control interno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.i) de la Ley 2/2003, de 28 de enero, de la Generalitat, de Consejos Sociales de las Universidades Públicas Valencianas.

En este sentido, se ha comprobado que el último informe presentado, correspondiente al ejercicio 2010, es de fecha 15 de marzo de 2011, aunque no se tiene constancia de que el informe haya sido analizado por el Consejo Social de la Universidad.

El servicio de control interno, no obstante, también formula informes de actividades cuatrimestrales que son remitidos al Consejo Social durante el siguiente cuatrimestre al que hacen referencia, pero que no son publicados en la página web de la Universidad, ni se tiene constancia que valore el citado órgano.

Del análisis de la memoria de actividades, se ha puesto de manifiesto que estos informes están más orientada a detallar el alcance de los distintos trabajos de fiscalización previa y posterior realizados, y el número de notas de reparo enviadas por cada centro gestor y unidad de campus, que a realizar valoraciones sobre las conclusiones y recomendaciones alcanzadas, o a realizar un análisis de las variaciones respecto del ejercicio anterior.

En relación con los reparos, el reglamento del servicio de control interno sólo indica, al hablar de la fiscalización previa que, en algunos supuestos, tiene efectos suspensivos, sin concretar en cuáles y sin que exista una regulación del régimen contradictorio de discrepancias y reparos efectuados por el servicio, así como de los procedimientos para comunicar las observaciones de la oficina a los centros gestores, para formular alegaciones y para su subsanación.

Se ha comprobado que, tanto para la reposición de fondos de caja fija, como en la tramitación de los expedientes de contratación, los reparos observados tienen efectos suspensivos, sin que esté claramente determinado en el reglamento del servicio de control interno, si los reparos deben ser elevados al gerente o al rector.

En los procedimientos contradictorios, por otra parte, debe haber unos plazos adecuados que permitan una gestión económica adecuada, circunstancia que la Universidad no tiene regulada, al tiempo que en el reglamento del servicio de control interno debería existir una previsión expresa de que los actos de contenido económico, que cuenten con un reparo del servicio de control interno, deben quedar en suspenso hasta el momento en que el rector resuelva los reparos.

En el ejercicio 2010 el número de reparos efectuados, según la memoria de actividades, fue de un total de 139, al tiempo que se indican los centros en los cuales se han formulado y las diferentes causas que los han motivado. Se ha comprobado que, en todos los supuestos, los reparos fueron solventados con los órganos gestores de forma satisfactoria.

En relación al personal que tiene asignado el servicio de control interno, en el ejercicio 2010, se ha incrementado, en una persona. No obstante, hay que indicar, que el servicio de control interno archiva y custodia todos los documentos contables, con sus justificantes, correspondientes a los gastos que se tramitan mediante el procedimiento de caja fija. En consecuencia, en perjuicio de las actividades propias de fiscalización, dedica una parte significativa de su tiempo en la búsqueda y gestión de dicha documentación, cuando ésta es requerida por actividades de control relacionadas con convenios y proyectos de investigación.

Sería conveniente que la Universidad valore la posibilidad de incrementar los puestos de trabajo del servicio, con la finalidad de que puedan realizar de forma adecuada las actividades incluidas en el plan de auditoría, en el que las actividades de control financiero permanente o de auditoría operativa de servicios o procesos son muy limitadas, o en su lugar, que no se le asignara el archivo y custodia de los documentos contables.

6. REVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

6.1 Aspectos generales de la fiscalización de la contratación administrativa

Un resumen de los contratos iniciados o adjudicados en el ejercicio 2010, por tipos de contratos y formas de adjudicación, es el siguiente:

Tipos de contratos	Procedimiento de adjudicación	Importe		Expedientes	
		Euros	%	Núm.	%
Obras	Concurso	5.529.433	100%	2	100%
	Procedimiento negociado	0	0%	0	0%
	Otros	0	0%	0	0%
	Subtotal	5.529.433	100%	2	100%
Suministros	Concurso	763.500	33%	3	12%
	Procedimiento negociado	1.472.744	64%	21	84%
	Otros	50.500	2%	1	4%
	Subtotal	2.286.744	100%	25	100%
Servicios	Concurso	3.611.906	84%	5	33%
	Procedimiento negociado	631.422	15%	9	60%
	Otros	38.790	1%	1	7%
	Subtotal	4.282.118	100%	15	100%
Patrimonio	Concurso	788.108	100%	5	100%
	Procedimiento negociado	0	-	0	-
	Otros	0	-	0	-
	Subtotal	788.108	100%	5	100%
TOTAL		12.886.403		47	

Cuadro 11

Este cuadro ha sido elaborado por la Sindicatura de Comptes, a partir de la información facilitada por la Universidad, aunque hay que significar que las cuentas anuales de la Universidad incluyen, en un apartado específico de su memoria, información sobre la contratación administrativa entre la que figuran dos cuadros resúmenes sobre la forma de adjudicación y la situación de los contratos.

La fiscalización del área de contratación se ha realizado mediante la revisión de una muestra de los expedientes de contratación formalizados y vigentes en el ejercicio 2010, que han sido seleccionados de acuerdo con la información facilitada por la Universidad y con la declaración anual de operaciones con terceras personas.

Se ha comprobado que la Universitat, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP, remite a la Sindicatura de Comptes determinada información acerca de los contratos de elevada cuantía que se formalicen, prorroguen, modifiquen, varíen o se extingan, en los supuestos de resolución.

En el mismo sentido, y al objeto de cumplir con la finalidad estadística establecida en los artículos 30 y 308 de la LCSP, la Universidad remite la información sobre los contratos de elevada cuantía al Registro Público de Contratos del Ministerio de Economía y Hacienda.

El detalle de la muestra de expedientes administrativos analizados, por tipos de contratos, con las cifras expresadas en euros, es el siguiente:

CONTRATOS DE OBRAS

Nº expte./año	Objeto	Adjudicación
26/09	Obra de reparación integral edificio 2 Campus Sant Joan	4.297.875
103/07	Obra de urbanización de la II fase del campus de Elche	2.966.383
120/06	Obras de construcción de un pabellón polideportivo cubierto del campus de Elche	3.331.234
65/07	Obras de construcción de un edificio complementario del IBMC del campus de Elche	2.443.901
104/07	Obras de construcción del edificio Parque Científico Empresarial (QUORUM I) en el campus de Elche	2.597.425
46/09	Obra ajardinamiento	3.294.936

CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA Y DE LOS DE SERVICIOS

Nº expte./año	Objeto	Adjudicación
06/10	Servicio de jardinería	1.015.622
18/10	A.T. a la Gestión de Infraestructuras de la UMH	165.200
21/10	Asistencia de especialidad de vigilancia de la salud del servicio de PRL de la UMH	130.918 fija 8.400 variable
30/10	Servicio de Mantenimiento del Sistema de Control de las Instalaciones de los Edificios Helike, Torrevaillo, Torregaitan, Torretamarit, Torrepinet, Altet, Quorum III, Quorum IV, Quorum V del C. de Elche de la UMH	249.516

CONTRATOS DE SUMINISTROS

Nº expte./año	Objeto	Adjudicación
33/09	Equipamiento para Salas musculación y cardiovascular en el pabellón polideportivo cubierto del C.de Elche de la UMH	214.217
14/10	Suministro de Mobiliario Laboratorios en el Edif. 2 C. Sant Joan d'Alacant de la UMH	459.900
25/10	Adquisición mobiliario para edif. 2 del c. de Sant Joan d'Alacant de la UMH	369.865

Cuadro 12

Como resultado de la revisión efectuada, y con el alcance señalado en el apartado 2.3 del Informe, interesa resaltar, con carácter general, que no se han puesto de manifiesto incumplimientos relevantes de la normativa jurídica sobre contratación administrativa.

En los siguientes apartados se recogen una serie de consideraciones, observaciones y recomendaciones, para cada tipo de contrato, que deben ser tenidas en cuenta y puestas en práctica por parte de los órganos responsables de la Universidad.

6.2 Fiscalización de los contratos de obras

El análisis de las diversas actuaciones administrativas previas desarrolladas al inicio de cada uno de los expedientes de contratación examinados, ha puesto de manifiesto que, en el expediente 26/09, no se ha producido la declaración de urgencia por el órgano de contratación debidamente motivada, en los términos establecidos en el artículo 96.1 de la LCSP.

En relación a los procedimientos de selección de los adjudicatarios en cada uno de los expedientes analizados y de formalización de los contratos, hay que hacer notar que no se ha puesto de manifiesto circunstancia alguna que interese resaltar.

En lo que se refiere a los procedimientos de ejecución, modificación y prórroga de los contratos formalizados en los expedientes analizados, interesa poner de manifiesto las siguientes circunstancias.

- En el expediente 103/07, han transcurrido más de 60 días entre la recepción formal de la obra y la certificación final, sin que exista documento alguno que justifique esta circunstancia.
- En los expedientes 65/07 y 104/07, no se han recibido las certificaciones finales de obra, como consecuencia de estar pendiente de resolución varias reclamaciones por parte del contratista y la propia Universidad.
- En el expediente 26/09, se ha ampliado el plazo de ejecución en 4 meses, que supone un 40% del plazo original, amparándose en que aparecen dificultades en causas ajenas a la constructora, la mudanza, y condiciones meteorológicas. En este sentido, hay que tener en cuenta que este expediente se había declarado urgente.

6.3 Fiscalización de los contratos de suministros

En lo que afecta a las diversas actuaciones administrativas previas desarrolladas al inicio de cada uno de los expedientes de contratación examinados, hay que hacer notar que no se ha puesto de manifiesto circunstancia alguna que interese resaltar.

El análisis de los procedimientos de selección de los adjudicatarios y de formalización de los contratos pone de manifiesto las siguientes circunstancias:

- En el expediente 14/10, el anuncio de licitación publicado en el BOE no recoge los criterios de valoración de las ofertas para la selección del contratista, ni tampoco su ponderación, como exige el artículo 134.5 de la LCSP.

- En el expediente 33/09, la Universidad, de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas particulares, obtiene la puntuación de cada oferta distribuyendo 100 puntos, valorando la oferta económica con 45 puntos.

La fórmula utilizada por la Universidad para la obtención de la puntuación económica hace prácticamente imposible la obtención de cero puntos en la oferta económica, circunstancia que limita la importancia relativa de la oferta económica concedida en el pliego.

En lo que se refiere a los procedimientos de ejecución, modificación y prórroga de los contratos formalizados en los expedientes analizados, hay que hacer notar que no se ha puesto de manifiesto circunstancia alguna que interese resaltar.

6.4 Fiscalización de los contratos de servicios

En lo que afecta a las diversas actuaciones administrativas previas desarrolladas al inicio de cada uno de los expedientes de contratación analizados, no se ha puesto de manifiesto circunstancia alguna que interese resaltar.

El análisis de los procedimientos de selección de los adjudicatarios y de formalización de los contratos pone de manifiesto las siguientes circunstancias:

- Se ha observado que, en los contratos de servicios adjudicados por concurso, la Universidad, de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas particulares, otorga entre un 40% y un 50% de la puntuación final de la oferta, en función de las ofertas económicas que presentan los licitadores.

La fórmula utilizada por la Universidad para la obtención de la puntuación económica, hace prácticamente imposible la obtención de cero puntos en la oferta económica, circunstancia que condiciona la importancia relativa de la oferta económica concedida en el pliego.

- En los expedientes 6/10, 18/10, y 21/10, el anuncio de licitación publicado en el BOE no recoge los criterios de valoración de las ofertas para la selección del contratista, ni tampoco su ponderación, como exige el artículo 134.5 de la LCSP.
- En el expediente 18/10, se ha superado el plazo de 48 días de que disponía la Universidad para publicar la adjudicación definitiva en el BOE y el DOCE, como exige el artículo 138 de la LCSP.
- En el expediente 18/10, la apertura de las ofertas se ha producido el 26 de octubre de 2010, superando el plazo de un mes que tenía la Universidad, a partir del día 20 de agosto de 2010, tal y como establece el artículo 144.1 de la LCSP.

En lo que se refiere a los procedimientos de ejecución, modificación y prórroga de los contratos formalizados en los expedientes analizados, hay que hacer notar que no se ha puesto de manifiesto circunstancia alguna que interese resaltar.

6.5 Perfil de contratante y de la plataforma de contratación

El perfil de contratante es un instrumento de publicidad previsto en el artículo 42 de la LCSP, con la finalidad de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de un órgano de contratación.

Se ha realizado un seguimiento específico de las recomendaciones que se recogieron en el informe de fiscalización del ejercicio 2009, donde se analizó de forma específica el perfil de contratante de la Universitat. En este sentido, en el apartado 7 de este Informe se hace mención a las recomendaciones que han sido puestas en práctica por la Universitat, al tiempo que se reiteran aquellas que no lo han sido.

7. RECOMENDACIONES

En el apartado 3 del Informe se indica que en la fiscalización realizada no se ha puesto de manifiesto circunstancia alguna que afecte o pueda afectar de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales a los principios contables que les son de aplicación; o que represente un incumplimiento significativo de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

Con independencia de la circunstancia expresada, a continuación se recogen una serie de recomendaciones, entre las que se destacan aquellas que fueron efectuadas en informes correspondientes a ejercicios anteriores, que han sido atendidas por la Universidad.

En este sentido, mediante escrito del síndic major, de fecha 18 de abril de 2011, se solicitó al rector de la Universidad que comunicase a la Sindicatura de Comptes las medidas adoptadas, o que en adelante se adoptasen, respecto a los apartados de conclusiones generales y recomendaciones indicados en el informe de fiscalización del ejercicio 2009.

Cabe destacar que la Universidad, mediante escrito a esta Sindicatura de Comptes, de 16 de mayo de 2010, ha trasladado las medidas adoptadas o en curso de adopción, en relación con las incidencias y recomendaciones señaladas en el informe del ejercicio anterior, que han sido objeto de comprobación en el curso de la fiscalización.

- a) Durante el ejercicio se han atendido las siguientes recomendaciones, realizadas en informes anteriores:
- a.1) La Universidad ha incorporado al activo de su balance la deuda asumida por la Generalitat, como consecuencia de la obligación de pago que asumió para hacer frente a los vencimientos de los préstamos recibidos derivados de los planes de inversiones.
 - a.2) La Universidad ha incorporado en la memoria de las cuentas anuales algunos apartados exigidos por la normativa contable, concretamente los relativos a los compromisos de ingreso y la aplicación del remanente de tesorería, aunque están pendientes de incorporar otros aspectos indicados en b.1).
 - a.3) En las operaciones de endeudamiento a largo plazo, el pasivo se reconoce simultáneamente al desembolso de los capitales por parte del prestamista, reconociendo el derecho de cobro de los capitales tomados a préstamo en ese momento e imputándolo al capítulo IX “Pasivos Financieros” del presupuesto de ingresos en vigor, de acuerdo con los principios contables públicos.

- a.4) La Universidad ha incorporado en el epígrafe de derechos pendientes de cobro por operaciones no presupuestarias, del remanente de tesorería solo aquellos importes por derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat, son no presupuestarios y lo seguirán siendo en el momento de su vencimiento.
 - a.5) Se ha efectuado una mención resumida de la existencia del servicio de control interno, con sus actividades y resultados, en la memoria de las cuentas anuales.
 - a.6) En la información sobre la ejecución de los ingresos de la memoria se han incluido los compromisos de ingreso de la Generalitat con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores que se derivan del convenio de colaboración de mayo de 2008.
 - a.7) En la información sobre la ejecución de los ingresos de la memoria se incluyen los compromisos de ingreso de la Generalitat con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores que se derivan de los convenios de colaboración de los planes de inversión 1995-2003.
 - a.8) Para un adecuado reflejo del ahorro/desahorro de la cuenta del resultado económico-patrimonial se ha calculado, al finalizar el ejercicio económico, los intereses devengados y no vencidos correspondientes a la deuda de la Generalitat por los planes de inversiones.
 - a.9) En relación con el efecto en el remanente de tesorería no afectado, del convenio para la financiación de gastos corrientes y de inversión, en los distintos instrumentos de planificación y ejecución de la actividad se ha continuado con una gestión prudente, que atienda a la capacidad financiera real, que se deriva del correcto cálculo del remanente de tesorería no afectado, de forma que no sea necesario el recurso al endeudamiento.
- b) Se considera conveniente mantener las siguientes recomendaciones propuestas en informes de ejercicios anteriores:
- b.1) La Universidad debería incorporar a la memoria de las cuentas anuales los apartados exigidos por la normativa contable que tengan contenido, especialmente los relativos a la ejecución de proyectos de inversión.

- b.2) Para la adecuada elaboración del resultado presupuestario y del remanente de tesorería conforme a la normativa contable, sería conveniente adoptar un acuerdo de afectación por el que se estableciera el coeficiente de financiación de cada una de las inversiones incluidas en el convenio de colaboración de mayo de 2008, así como excluir del remanente de tesorería afectado los importes que no derivan de ingresos específicos de terceros ajenos.
 - b.3) Se recomienda la implantación de una herramienta informática integrada con la contabilidad, que permita una adecuada llevanza de los gastos con financiación afectada y del correspondiente cálculo de las desviaciones de financiación, del resultado presupuestario y del remanente de tesorería, de manera fiable y automática.
 - b.4) Las operaciones de endeudamiento a corto plazo deben imputarse al presupuesto de gastos o de ingresos en vigor, por el importe de la variación neta producida durante el ejercicio, de conformidad con los principios contables públicos.
 - b.5) La Universidad debería ubicar el perfil de contratante en una sección de su sede electrónica que permita un acceso más directo para los usuarios, pudiendo insertarse el perfil en su página inicial.
 - b.6) Deben adoptarse las medidas que sean necesarias para que los documentos que forman parte del expediente de contratación y que estén publicados en su perfil de contratante, reúnan las garantías jurídicas necesarias, con relación a su autenticidad, a través de la firma electrónica reconocida.
 - b.7) La Universidad debe adoptar las medidas necesarias para que la información difundida en su perfil de contratante cuente con un sellado de tiempo emitido por una autoridad reconocida, con el fin de garantizar fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información incluida en el mismo.
- c) Las siguientes son recomendaciones sobre otros aspectos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización del ejercicio 2010:
- c.1) La Universidad debe aprobar programas de trabajo periódicos, relativos a las funciones que tiene asignadas el servicio de control interno, en las que se haga referencia a las áreas de mayor riesgo o en las que se producen con mayor frecuencia incumplimientos de la normativa vigente, ineficiencias o falta de fiabilidad de la información suministrada, de acuerdo con lo que se indica en el apartado 5.2 del Informe.

- c.2) La Universidad debe valorar la conveniencia de incrementar las actuaciones de fiscalización posterior asignadas al servicio de control interno, al objeto de revisar determinadas áreas, en especial las referentes a ingresos, gastos de personal y los contratos que han sido excluidos de la fiscalización previa, de modo que se pueda garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en este tipo de contratos, tal y como se indica en los apartados 5.2 y 5.3 del Informe.
- c.3) En el sentido expuesto en el apartado 5.3 del Informe, se considera necesario que la Universidad elabore un programa de actuación del servicio de control interno, en el que se incluya, al menos, una revisión previa de las subvenciones, ayudas, premios y becas concedidas, convenios, modificaciones de crédito, tesorería, contratos suscritos al amparo del artículo 83 de la LOU y contratación administrativa.
- c.4) El servicio de control interno debe desarrollar sus funciones con independencia respecto a los órganos gestores de la Universidad, objetivo para el que es imprescindible que el Consejo Social ejerza, de forma efectiva, la función de supervisión del servicio que tiene asignada, tal y como se expresa en el apartado 5.3 del Informe.
- c.5) Se recomienda que el Consejo Social de la Universidad incremente las actuaciones relacionadas con la supervisión del control interno, lo cual le permitiría ejercer con mayores garantías y con mayor información las competencias que tiene asignadas, de acuerdo con lo que se indica en el apartado 5.3 del Informe.
- c.6) En la memoria de actividades del servicio de control interno, además de detallar el alcance de los distintos trabajos de fiscalización previa y posterior realizados, debe recogerse una valoración del grado de resolución y cumplimiento, por parte de los órganos gestores de la Universidad, de las conclusiones y recomendaciones de los informes del servicio, tal y como se recoge en el apartado 5.3 del Informe.
- c.7) La Universidad debe reformar el reglamento del servicio de control interno, al objeto de establecer procedimientos que garanticen que los gastos y pagos realizados con la Universidad cuenten con la fiscalización previa de conformidad del servicio de control interno, teniendo en cuenta las situaciones referidas en el apartado 5.3 del Informe.
- c.8) En el reglamento del servicio de control interno la Universidad debe establecer unos procedimientos para la comunicación y resolución de las discrepancias y reparos efectuados por el servicio de control interno, garantizando que éstos tengan efectos suspensivos, de acuerdo con lo que se indica en el apartado 5.3 del Informe.

- c.9) La Universidad debe valorar la conveniencia de incrementar los puestos de trabajo asignados al servicio de control interno, al objeto de que pueda realizar de forma adecuada las funciones que tiene asignadas, tal y como se detalla en el apartado 5.3 del Informe.

- c.10) En los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los expedientes de contratación de la Universidad y en los anuncios de licitación se deben concretar los criterios de valoración de las ofertas que se presenten, especialmente aquellos que son determinantes en las adjudicaciones, al objeto de que los licitadores puedan presentar sus ofertas de forma adecuada, evitando que se produzcan en ejercicios futuros, las circunstancias puestas de manifiesto en los apartados 6.2, 6.3 y 6.4 del Informe.

- c.11) En los contratos adjudicados por concurso, la Universidad, debería establecer una fórmula para la valoración de la oferta económica más ventajosa que posibilitara la obtención tanto de la puntuación mínima, como de la puntuación máxima, de modo que se garantice la especial relevancia de este criterio de adjudicación, tal y como se indica en los apartados 6.3 y 6.4 del Informe.

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA DEL EJERCICIO 2010

- Universitat de València Estudi General
- Universidad Politécnica de Valencia
- Universidad de Alicante
- Universitat Jaume I
- Universidad Miguel Hernández
- Anexos: Anexo I: Cuentas anuales de los cuentadantes

Anexo II: Alegaciones de los cuentadantes e informes sobre las mismas

Este volumen, con los informes contenidos en el mismo, fue aprobado por el Consell de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana en su reunión del día 12 de diciembre de 2011.

Valencia, 12 de diciembre de 2011
EL SÍNDIC MAJOR

A blue ink stamp of the Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, featuring a shield with a crown on top and the text 'MAGISTER RATIONALES' inside. To the right of the stamp is a handwritten signature in blue ink.

Rafael Vicente Queralt